



ACTA No. E-23/2020

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

MARTES 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día treinta de junio de dos mil veinte, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 35, apartado B, puntos 1 y 2, apartado E, punto 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo que estatuyen los numerales 216, fracción VIII, 218 y 219, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como lo que establecen los artículos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 66, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), encontrándose reunidos las y los integrantes de este órgano colegiado en la Sala de Juntas de la Presidencia, ubicada en el inmueble sito en avenida Niños Héroes, número ciento diecinueve, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad, constituyéndose en sesión plenaria extraordinaria privada, ante la presencia de la maestra Zaira Liliana Jiménez Scade, secretaria general de dicho Consejo, a efecto de atender y resolver los puntos de acuerdo del orden del día, que circula entre las y los señores consejeros, siendo el siguiente:-----

- 1.- Lista de presentes. -----
- 2.- Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- 3.- Se da cuenta con el oficio OM/0367/2020, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado una propuesta para llevar a cabo la reanudación de actividades en el Poder Judicial de esta Ciudad, de forma ininterrumpida, con goce vacacional para las y los servidores públicos, a fin de no vulnerar derechos laborales y continuar con las acciones de sana distancia, en torno a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 20-21/2020 y 04-22/2020, emitidos en sesiones de fecha dieciséis y veinticuatro de junio de dos mil veinte, respectivamente. -----

4.- Se da cuenta con el oficio CTSJCDMX/350/2020 y anexo, signado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, relativo al proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas irregularidades cometidas por personal del Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal, en el expediente PAD-030-2017; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

5.- Se da cuenta con el oficio CTSJCDMX/351/2020 y anexo, signado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, relativo al proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas irregularidades cometidas al realizar acta Entrega-Recepción, en el expediente PAD-031-2017; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

6.- Se da cuenta con el oficio CTSJCDMX/352/2020 y anexo, signado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, relativo al proyecto de Resolución de Remisión a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en el expediente CG-QD-006/2019; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

7.- Se da cuenta con el oficio IEJ/CPE/130/2020 y anexos, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y por la Encargada del Despacho del Centro de Justicia Alternativa, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 12-21/2020, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil



veinte, someten a consideración de este órgano colegiado los "Lineamientos para la Aplicación de Exámenes para la Renovación de Certificación y Actualización de Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y para la Certificación y Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", así como el "Programa de Capacitación para la Renovación de Certificación y Actualización de Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los diversos V-28/2019, 23-33/2019, 40-37/2019 y 15-39/2019, de fechas veintiocho de agosto, diecisiete de septiembre, quince de octubre y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, 10-17/2020 y 03-17/2020, ambos de fecha veinticinco de mayo del año en curso, respectivamente. -----

8.- Se da cuenta con el informe consolidado que presenta la maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, secretaria general del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los oficios presentados por las áreas administrativas y de apoyo judicial al H. Tribunal y del propio Consejo de la Judicatura, informando sobre el cumplimiento de los acuerdos plenarios pendientes a que hacen referencia, por el periodo comprendido del veintidós al veintiséis de junio de dos mil veinte. -----

1. LISTA DE PRESENTES

La Secretaria General del Consejo tomó lista de asistencia, de las y los integrantes del propio órgano colegiado que enseguida se listan: -----

Presidente **RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ.** -----

Consejero **RICARDO AMEZCUA GALÁN.** -----

Consejero **MIGUEL ARROYO RAMÍREZ.** -----

Consejera **SUSANA BÁTIZ ZAVALA.** -----

Consejera **AURORA GÓMEZ AGUILAR.** -----

Consejero **JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN.** -----

Consejera **BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS.** -----

Registrada que fue la asistencia y encontrándose presentes las y los señores consejeros mencionados, habiendo *quórum* legal en términos del artículo 209, párrafo Primero y Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo establecido en los numerales 12 y 17 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se declaró formalmente abierta e instaurada la sesión bajo la presidencia del magistrado **RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ**, atento a lo dispuesto en el artículo 219, fracción IV, de la referida Ley Orgánica.-----

2. COMENTARIOS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL ORDEN DEL DÍA

Se sometieron a consideración de las y los Consejeros los puntos de acuerdo del **ORDEN DEL DÍA**, transcrito con antelación y hechos los comentarios correspondientes, determinaron aprobarlos por unanimidad. -----

ACUERDO 03-23/2020

Se da cuenta con el oficio OM/0367/2020, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado una propuesta para llevar a cabo la reanudación de actividades en el Poder Judicial de esta Ciudad, de forma ininterrumpida, con goce vacacional para las y los servidores públicos, a fin de no vulnerar derechos laborales y continuar con las acciones de sana distancia, en torno a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 20-21/2020 y 04-22/2020, emitidos en sesiones de fecha dieciséis y veinticuatro de junio de dos mil veinte, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen



los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto y dada la importancia que reviste, resulta por demás conveniente precisar los siguientes: -

----- ANTECEDENTES -----

I.- Con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en apego a las políticas y planes de contingencia que tuvieron a bien emitirse por parte de la Organización Mundial de la Salud, decantadas y adoptadas después por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, como línea de fuerza para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivado de la pandemia a que se ha hecho mención, mediante acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, **el Pleno del H. Consejo determinó**, entre otras cosas, autorizar el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", con cuatro ejes de acción, entre los que destacó la suspensión de labores y por consecuencia de plazos procesales en esta Casa de Justicia, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte; con las excepciones, peculiaridades, especificaciones y acciones contenidas en dicho acuerdo, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. -----

II.- Posteriormente, atendiendo a la evolución de la pandemia, así como a las nuevas directrices en torno a las medidas de sanidad adoptadas, **por medio de los acuerdos 03-15/2020¹**, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece de

¹ Originado con motivo del acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de Salubridad General, en el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y el diverso de día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitido por la Secretaría de

abril, volante V-19/2020², de fecha veintisiete de abril, 25-17/2020³, emitido en sesión de fecha veinticinco de mayo, 03-19/2020⁴, emitido en sesión de fecha nueve de junio, todos de dos mil veinte y 03-22/2020⁵, emitido en sesión de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, el Pleno del H. Consejo, acordó precedente ampliar los efectos del Plan de Contingencia de mérito; en consecuencia, autorizó la ampliación de suspensión de labores, así como la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, para quedar del dieciocho de marzo, hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte, reanudando labores el día tres de agosto de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia; con las excepciones, peculiaridades, especificaciones y acciones contenidas en dichos acuerdos, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. -----

En este sentido, con los antecedentes narrados, procede ahora hacer las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

1.- En el marco del Plan de Contingencia a que se ha hecho referencia, la suspensión de labores en el Poder Judicial de la Ciudad de México, fue de

Salud, en el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la ahora emergencia sanitaria, en el que entre otras cosas se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en el territorio nacional.

² Derivado del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de abril de dos mil veinte, por el que se modifica el similar publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, para quedar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

³ Atendiendo a la emisión del "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", que se dio a conocer el día veinte de mayo de dos mil veinte, por parte de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)

⁴ Dictado en consideración a que, al nueve de junio de dos mil veinte, día de la sesión plenaria, de acuerdo con el esquema de Semáforo Epidemiológico Diario CDMX, revisado por expertos en la materia, la Ciudad de México continuaba en color Rojo, dada la evolución de la hospitalización por SARS-CoV2 (COVID 19), en la zona metropolitana del valle de México, en términos del "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", y que hacían latente continuar con las medidas de salud y sanidad pública para evitar la propagación y contagios del virus.

⁵ Derivado de las actuales condiciones en torno a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), que mantienen a ésta Ciudad en color Rojo, de conformidad con el esquema de Semáforo Epidemiológico Diario CDMX, y que, por ende, postergan, por el momento, avanzar al semáforo naranja.



forma parcial; destacándose en este sentido que, diversos órganos jurisdiccionales, así como áreas de apoyo judicial y administrativas, continuaron laborando bajo un esquema de guardias y otros más han sido habilitados, en estricto apego a las medidas de sanidad adoptadas, a saber: ----

A) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializadas, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; mismos que a la fecha han emitido pronunciamientos tratándose de Plazos Constitucionales. -----

B) Los cuatro órganos Jurisdiccionales en Materia de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, ubicados en los Reclusorios Norte y Sur; mismos que han emitido pronunciamientos en torno a las peticiones realizadas por las autoridades penitenciarias, y respecto a las órdenes de reaprehensión que se learon a cumplimentar. -----

C) La Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en sus diversas sedes, ha procedido al turno de los diversos asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales. -----

D) Se habilitó a las y los Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, Jueces de Primera Instancia en Materia Penal y de Delitos No Graves, estos últimos del sistema tradicional, para emitir pronunciamientos en relación con libertades relacionadas con sustitutivos o beneficios penales pendientes de ejecutarse, gestiones previas a la inminente compurgación de pena, así como para el cumplimiento de órdenes de aprehensión y reaprehensión. -----

E) Se habilitó a las Unidades de Gestión Judicial 1, 2 y 3, Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, para la recepción de documentos únicamente relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden. ---

F) Se habilitó a las y los Jueces de Ejecución Especializados en Medidas Sancionadoras, en Materia de Justicia para Adolescentes, a efecto de que se pronunciaran en relación con beneficios anticipados, gestiones previas a la inminente compurgación de medida sancionadora, así como para el cumplimiento de órdenes de aprehensión. -----

G) Se habilitó a la Unidad de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras, para la recepción de documentos únicamente relacionados con los temas señalados anteriormente. -----

H) Se habilitó a las y los Jueces de Control en materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, únicamente para la revisión de las condiciones de internamiento, con carácter de emergente y extraordinario. -----

I) Se habilitó al área de atención a usuarios, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, para la recepción de promociones, única y exclusivamente relacionadas con el tópico señalado. -----

J) Las Salas Tercera, Sexta, Séptima, Octava y Novena, Penales del H. Tribunal, cubrieron el rol de guardias correspondiente a los días sábados, domingos y días inhábiles, respecto al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en lo tocante al tema de negativa de cateo de Segunda Instancia en términos del Artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el acuerdo 34-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve. -----

K) Los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, han cumplido con el Turno relativo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, y el Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos. -----

L) Las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, han cubierto el Turno correspondiente a los fines de semana y días festivos, así como el Turno Extraordinario de Violencia de Género. -----

M) Los Juzgados en materia Familiar de proceso Escrito, han emitido sendos pronunciamientos en estricto cumplimiento a lo ordenado por los -----



acuerdos plenarios 03-15/2020 y 06-15/2020, emitidos en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de la presente anualidad. -----

N) De manera excepcional, y atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, **se habilitó a diversos Juzgados de Proceso Oral en Materia Familiar de la Ciudad de México**, en estricto cumplimiento a los acuerdos plenarios 07-16/2020 y 03-22/2020, emitidos en sesiones extraordinarias de fechas ocho de mayo y veinticuatro de junio, ambos de dos mil veinte. -----

O) Conforme a lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a dichos acuerdos plenarios, **se habilitó a la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar del H. Tribunal**. -----

P) La Dirección de Seguridad, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Política Salarial, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, continuaron laborando únicamente con el personal estrictamente necesario, a efecto de no afectar la debida operación del Poder Judicial de la Ciudad de México, mantener su margen de atención y guardar una debida comunicación entre las áreas administrativas. -----

Q) La Coordinadora de los Centros de Desarrollo Infantil, así como las y los actores educativos, vigilaron las actividades administrativas necesarias y con el personal necesario han asistido a sus centros de labores, para el desahogo de asuntos de su competencia. -----

R) El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), continuó realizando actividades administrativas inherentes a dicho centro, cumpliendo con los requerimientos necesarios; asimismo, han operado a través del sistema electrónico y plataforma digital, para llevar a cabo convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad de video llamada, y han manejado la *"Línea Telefónica de Apoyo y Contención Psicoemocional para las y los usuarios de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, así como para las y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México"*. -----

S) El Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha continuado con su operación en estricto apego a los protocolos de su competencia, y ciñéndose estrictamente a las directrices a que hace referencia el punto SEXTO del citado acuerdo plenario 39-14/2020. -----

2.- Sin menoscabo de lo anterior, se estima que, como resultado de la prolongada suspensión de actividades desde el pasado dieciocho de marzo de dos mil veinte, los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas que suspendieron al 100% sus actividades, han acumulado considerablemente las cargas de trabajo que deberán tramitar y diligenciar una vez que se reanuden las actividades. -----

Para el caso de los distintos órganos jurisdiccionales, éstas cargas de trabajo se encuentran vinculadas a la recepción de asuntos nuevos que las y los justiciables y litigantes no han podido ingresar durante este periodo, así como en los asuntos corrientes en los que operó la suspensión de términos procesales y respecto de todas aquellas audiencias señaladas que no pudieron llevarse a cabo. Tomando en consideración la suspensión de actividades durante aproximadamente 69 días a partir del dieciocho de marzo y hasta el próximo treinta y uno de julio, ambos de dos mil veinte, es preciso tomar como parámetro las cargas de trabajo que se tuvieron durante ese mismo periodo en el año inmediato anterior, es decir en el año dos mil diecinueve, bajo este respecto, el servidor público oficiante, mediante el oficio de cuenta, precisa lo siguiente: -----

“...a partir de la reapertura serán ingresados en los órganos jurisdiccionales correspondientes en las materias Familiar (escrito), Oralidad Familiar, Civil (Escrito), Oralidad Civil y Civil de Cuantía Menor, las siguientes cantidades, únicamente respecto de asuntos nuevos:

Asuntos Ingresados del 18 de marzo al 3° de agosto de 2019 (para estimación de 2020)						
Mes	Familiar	Familiar Oral	Civil	Cuantía menor	Civil Oral	Total
Marzo (2a quincena)	4,332	494	3,421	2,979	1,194	12,419
Abril	7,410	861	6,858	5,041	1,978	22,148
Mayo	9,139	951	7,813	6,183	2,154	26,240
Junio	8,312	945	7,243	4,793	1,917	23,210
Julio	4,376	436	4,454	3,011	1,110	13,387
Total	33,569	3,687	29,789	2,007	8,353	97,404



Asuntos Ingresados del 18 de marzo al 3° de agosto de 2019 (para estimación de 2020)										
Mes	Adolescentes		Penal	Penal Oral	Delitos no graves	Ejecución de sanciones penales	Ejecución de sanciones penales SPPA	CJA	CJA (med. privada)	Total
	SPPA	Medidas Sanc. SPPA								
Marzo (2 ^a Q)	20	10	170	1,346	36	156	485	395	272	2,888
Abril	29	17	409	2,618	83	290	736	769	516	5,467
Mayo	35	17	410	2,621	81	353	941	942	515	5,915
Junio	31	13	384	2,475	89	277	759	870	739	5,637
Julio	25	13	402	2,473	71	326	879	519	463	5,171
Total	140	70	1,775	11,533	360	1,402	3,800	3,495	2,505	25,078

Audiencias del 18 de marzo al 3° de agosto de 2019 (para estimación de 2020)							
Mes	SPPA	Familiar	Familiar Oral	Civil	Cuantía Menor	Civil Oral	Total
Marzo (2da quincena)	4,871	3,436	258	2,535	463	565	9,693
Abril		5,860	418	4,363	797	966	14,870
Mayo	9,379	7,045	577	5,619	1,093	1,182	24,895
Junio	5,522	5,957	491	5,126	862	1,067	20,012
Julio	5,990	3,175	233	2,483	448	508	12,546
Total	25,471	26,452	2,006	20,134	3,663	4,289	82,016

De lo anterior, no se consideran la cantidad de audiencias que previamente fueron programadas durante el periodo suspendido y que, igualmente, tendrán que ser reprogramadas, así como promociones de término y trámite, de los asuntos que ya se encuentran radicados en los órganos jurisdiccionales.

Es importante señalar que las cargas de trabajo antes mencionadas no solo impactan a los Juzgados referidos, sino que también representan las cargas de trabajo de las áreas de apoyo jurisdiccional y administrativas, en virtud de que estas fungen como áreas auxiliares a la impartición de justicia y en la medida que los órganos sustantivos se saturan de carga de trabajo, las áreas que nos ocupan cumplen un rol específico, de acuerdo a sus diversas responsabilidades, para dar solución a las diversas situaciones que se presentan, por lo que resulta importante el que dichos órganos se mantengan activos ininterrumpidamente a partir de la reanudación de labores, pues de lo contrario, las cargas de trabajo no podrán despresurizarse adecuada y oportunamente.

De lo anterior se colige que, las cargas de trabajo que reflejan los órganos jurisdiccionales, afectan intrínsecamente a las áreas de apoyo judicial y administrativas tanto del Poder Judicial como del Consejo de la Judicatura, en virtud de que las mismas tienen por objeto brindar apoyo a dichos órganos, poniendo a su alcance las distintas herramientas de apoyo de diversa naturaleza, es por ello que, las reglas de vacacionales que se establezcan para los órganos jurisdiccionales, deben aplicar también a las áreas referidas..."

3.- De conformidad con las facultades expresamente consagradas por la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, corresponde al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, establecer políticas de acción, así como estrategias y directrices, a efecto de hacer frente a las cargas de trabajo al interior de esta Casa de Justicia, más aún, con todo lo acontecido derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del virus SARS-CoV2, velando siempre por una debida administración de justicia, en pro de las y los justiciables. -----

4.- El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; lo anterior, en relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. -----

5.- El Poder Judicial de la Ciudad de México, en todo momento ha garantizado el derecho de acceso a la justicia de manera pronta y expedita, evitando que se vea afectado injustificadamente, inclusive en el marco del Plan de Contingencia supra citado, con el firme compromiso que, al reanudarse las labores en esta Casa de Justicia, apostará por la continuidad ininterrumpida de la actividad jurisdiccional, por el mayor tiempo posible, a fin de poder brindar una adecuada atención a las y los justiciables, logrando con ello despresurizar las cargas acumuladas en las diversas materias competencia de los juzgados del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad. -----

6.- Ahora bien, el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 76, 77, 78 y 79 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal Superior de Justicia, otorgan derechos laborales a todas y todos los trabajadores de este



Poder Judicial, entre los que se encuentra el de gozar de los periodos vacacionales ya establecidos, así como de las demás prestaciones correspondientes, como lo es, el pago de prima vacacional, derechos que son inherentes y adquiridos; lo cual es estrictamente observado por parte del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

7.- Mediante acuerdo plenario 47-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, el Pleno del H. Consejo, aprobó la calendarización respecto a los días no laborables en el Poder Judicial de la Ciudad de México, para el año dos mil veinte, entre los que se contempla el primer periodo vacacional comprendido del quince al treinta y uno de julio de dos mil veinte; se enfatiza además que en términos del acuerdo 03-22/2020, de fecha veinticuatro de junio del presente año, se autorizó la ampliación de suspensión de labores, del uno al treinta y uno de julio de dos mil veinte. -----

En las relatadas circunstancias, al ser una preocupación constante de esta Institución, velar en todo momento, como hasta ahora se ha dicho, por el derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pro de las y los justiciables, y a su vez, por el respeto y resguardo de los derechos laborales de las y los servidores públicos que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México, en unión de adecuadas políticas y estrategias, así como de acciones positivas para hacer frente a las cargas de trabajo existentes y venideras con motivo de la suspensión de labores derivado de la pandemia que hoy nos aqueja, y al soslayarse que, dicha suspensión fue de forma parcial, ya que como se ha precisado, diversos órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas continuaron laborando en aras de una adecuada administración de justicia, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Derivado de la ampliación de la suspensión de labores en el Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizada por acuerdo 03-22/2020, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, en el marco del Plan de Contingencia a que se hace referencia en el diverso 39-14/2020, de fecha diecisiete de marzo de la presente anualidad, se autoriza dejar sin efectos: -----

- El acuerdo plenario 47-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, única y exclusivamente, por lo que hace a los días que correspondían al primer periodo vacacional, comprendido del quince al treinta y uno de julio de dos mil veinte. -----
- El acuerdo plenario 38-43/2019, emitido en sesión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, relativo a los lineamientos a seguir, a efecto de disfrutar de los periodos vacacionales del año dos mil veinte, única y exclusivamente, por lo que hace a lo concerniente al primer periodo vacacional del año en curso. -----

Quedan intocadas las demás disposiciones contenidas en los acuerdos plenarios citados. -----

SEGUNDO. Con motivo del punto que antecede, considerando que el derecho laboral concerniente al disfrute de vacaciones, es inviolable e irrenunciable, con la finalidad de que, al reanudarse las labores en esta institución, la continuidad de la administración de justicia, y, por ende, de las actividades jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas, sean ininterrumpidas, y en aras de estar en condiciones de hacer frente a las cargas de trabajo, éste H. Consejo, autoriza que, las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México⁶, con excepción de los referidos en el punto resolutive TERCERO del presente acuerdo, de forma excepcional y por única ocasión, gocen de su primer periodo vacacional del año 2020, de forma escalonada en tres bloques, sin que ello represente suspensión de labores, ni en el Tribunal Superior de Justicia, ni en el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México; en el entendido que, tanto órganos jurisdiccionales como áreas de apoyo judicial y administrativas, continuarán brindando sus servicios; en tal virtud, se deberán sujetar a los siguientes lineamientos: -----

- a) El primer periodo vacacional correspondiente al año 2020, constará de trece días hábiles, mismos que disfrutarán las y los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, de forma

⁶ Incluidos las y los Jueces, así como al personal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, adscritos a los Juzgados de esta Ciudad en materia Penal, Penal de Delitos No Graves, Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales.



escalonada en tres bloques, a fin de no interrumpir labores, respetar los términos y plazos procesales, no descuidar el debido despacho de los asuntos y contribuir a la sana distancia en apego a las medidas de sanidad decretadas por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). --

- b) Todo el personal de cada órgano jurisdiccional, área de apoyo judicial o administrativa, del H. Tribunal, así como de las áreas que conforman al H. Consejo, se dividirá en tres partes, una tercera parte (33%) tomará sus vacaciones en el Primer Bloque, una segunda parte (33%) en el Segundo Bloque y una tercera parte (33%) en el Tercer Bloque, con la intención de que, siempre se encuentren laborando dos terceras partes del personal; dichos bloques se programarán en los meses de agosto y septiembre del año dos mil veinte. -----
- c) Corresponderá a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas tanto del H. Tribunal Superior de Justicia, como del H. Consejo de la Judicatura, elaborar los roles de vacaciones por cada bloque, en los que se deberá procurar que en cada uno de ellos no se supere una tercera parte del personal. -----
- d) Los calendarios o roles de vacaciones con los tres bloques, deberán hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Consejo, en la primera semana de agosto de dos mil veinte, para su correspondiente registro y, en su caso, autorización.
- e) Los bloques para disfrutar de vacaciones quedarán establecidos como se muestra a continuación: -----

Primer Bloque

Agosto de 2020						
D	L	M	MC	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Segundo Bloque

Agosto de 2020						
D	L	M	MC	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre de 2020						
D	L	M	MC	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Tercer Bloque

Septiembre de 2020						
D	L	M	MC	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14*	15*	16*	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

*Días inhábiles para el Poder Judicial de la CDMX

f) La asignación de cada bloque será **ininterrumpido**, **quedando estrictamente prohibido** que las y los trabajadores **tomen, mezclen o junten días de diversos bloques** para completar los 13 días de vacaciones que les corresponden; lo anterior a fin de cumplir con el propósito consistente en que durante este periodo vacacional sólo laboren las dos terceras partes del personal de la Institución. -----

g) Para los efectos de la asignación del periodo vacacional, se deberá de respetar lo ya determinado en los acuerdos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, **en relación a quienes tienen derecho a disfrutar de vacaciones**; al respecto, el personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los periodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos. -----

h) En el Primer Bloque para gozar de vacaciones, contendrá a una tercera parte de la plantilla del personal, **debiendo privilegiar a las personas servidoras públicas que se encuentren consideradas dentro de algún grupo vulnerable**, entre las que destacan **personas adultas mayores, diabéticos,**



mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias; lo anterior a efecto de continuar con la aplicación de medidas de prevención. -----

i) Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales deben tomar las providencias necesarias a efecto de no quedar desprovistos de Secretaria o Secretario de Acuerdos y para el caso de que la plantilla de personal se encuentre incompleta, deben dar vista al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con la debida antelación a efecto de que se instruya al Oficial Mayor del mismo, para que en el ámbito de sus atribuciones provea del personal necesario para el adecuado funcionamiento judicial. -----

j) La prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por la Institución. -----

k) Las dos terceras partes de las y los servidores públicos que permanezcan laborando mientras se ejecutan los tres bloques de vacaciones, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo. -----

l) Para el caso de las y los Magistrados, así como de las y los Jueces que gozarán de sus vacaciones dentro de alguno de los tres bloques mencionados, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 111 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **deberán designar y hacer del conocimiento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a la o el servidor público que fungirá como Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez por Ministerio de Ley, durante su ausencia por vacaciones.** -----

m) Para el caso de las áreas de apoyo judicial y administrativas, tanto del Consejo de la Judicatura como del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 BIS del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **las y los titulares deberán informar a este órgano colegiado, su ausencia con motivo de sus vacaciones, precisando el bloque en el que disfrutará las mismas, así como el nombre de la persona que fungirá como encargada del despacho.** -----

TERCERO. Autorizar a las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas Sancionadoras, que se encuentran en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como al personal que conforma las Unidades de Gestión Judicial, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutar de su primer periodo vacacional, correspondientes al año 2020, que constará de trece días hábiles, bajo los siguientes lineamientos: -----

1.- Calendarizarán de forma escalonada su primer periodo vacacional en cuatro bloques, considerando que en todo momento se encuentren en funciones tres cuartas partes del personal, a fin de no afectar la debida impartición de justicia; en consecuencia, para la calendarización de los bloques, se deberán tomar en cuenta los meses agosto, septiembre y octubre de dos mil veinte, quedando establecidos como se muestra a continuación: -----

PRIMER BLOQUE

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEGUNDO BLOQUE

AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
30	31												



TERCER BLOQUE

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14*	15*	16*	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

*Días inhábiles

CUARTO BLOQUE

SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	3
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
13	14*	15*	16*	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31

*Días inhábiles

2. Las y los Jueces de la Ciudad de México en materia Penal y de Ejecución de Sanciones Penales, de Justicia para Adolescentes y de Ejecución de Medidas Sancionadoras que se encuentren en funciones en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en ningún caso, podrán tomar sus periodos vacacionales fuera de los cuatro bloques, a que se hace referencia en el presente resolutivo; lo anterior considerando que todo el tiempo las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, cuenten con el número suficiente de Jueces para atender la totalidad de audiencias que se generen. -----

3. Las y los Jueces coordinadores calendarizarán los periodos vacacionales que disfrutarán las y los Jueces, atendiendo a los siguientes términos: -----

- Deberán ceñirse a lo estrictamente estipulado en el presente resolutivo.
- Observar en todo momento el rol de turnos.
- La y el Juez y su Secretario Auxiliar Judicial gozarán al mismo tiempo de su periodo vacacional.

En el entendido que, la calendarización de los bloques para tomar vacaciones, se deberá hacer del conocimiento con la debida anticipación al Director de la Unidad de Gestión Judicial, según corresponda, para que este vigile y guarde un equilibrio entre el personal que gozará de su periodo vacacional y el que se

quedará en turno, entre cada uno de los cuatro bloques del primer periodo de vacaciones; asimismo, se deberá informar lo conducente al H. Consejo, a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, de Gestión Judicial, así como al titular de la Unidad de Gestión Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el entendido que, se deberán abstenerse de remitir la calendarización de los bloques que no se ajusten a los presentes lineamientos. ---

4. La definición de los **periodos vacacionales por ningún motivo deberá abarcar más de una cuarta parte del personal** que conforma cada una de las Unidades de Gestión Judicial y la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso del H. Tribunal. -----

5. Los **periodos vacacionales que se otorguen, deberán ser continuos por trece días hábiles, sin que dichos periodos se puedan fraccionar, dividir o combinarse con dos o más bloques, salvo casos extraordinarios, en los que deberá mediar autorización expresa del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, previa solicitud presentada con la debida anticipación, justificada, documentada, y que atendiendo a las necesidades del servicio lo haga viable; asimismo, deberá existir entre cada periodo vacacional que se autorice a las y los Jueces y personal de las Unidades de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Especializadas y Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional al Proceso, a que hace referencia el presente punto resolutive, un lapso de cuando menos cuatro meses. -----

6. El personal que haya gozado de licencia sin goce de sueldo dentro de los seis meses inmediatos anteriores a los periodos vacacionales, no tendrá derecho a disfrutar de los mismos. -----

7. Sin perjuicio de lo anterior, la prima vacacional deberá pagarse a todo el personal dentro de los calendarios establecidos por la Institución. -----

8. Las y los servidores públicos que laboren mientras se ejecutan los cuatro bloques de vacaciones, por ningún motivo tendrán derecho a doble pago de su sueldo. -----

CUARTO. Por cuanto hace al segundo periodo de vacaciones del año dos mil veinte, se deberá estar a lo ordenado mediante acuerdos plenarios 47-36/2019 y 38-43/2019, emitidos en sesiones de fechas ocho de octubre y veintiséis de



noviembre, ambos de dos mil veinte, relativo a los lineamientos a seguir, a efecto de disfrutar de los periodos vacacionales del año dos mil veinte. -----

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, se sirva llevar a cabo las siguientes acciones: -----

1.- Hacer del conocimiento de forma interna el contenido del presente acuerdo plenario a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, así como de las áreas de apoyo judicial y administrativas del H. Consejo y del H. Tribunal. -----

2.- Al ser un asunto de interés general, de conformidad con lo que establece el artículo 217, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante aviso correspondiente, haga del conocimiento de las y los justiciables, litigantes, abogados y público en general, la parte medular de las determinaciones contenidas en el presente acuerdo, relativo a que, al reanudarse las labores en esta Casa de Justicia, la continuidad de la administración de justicia, y por ende, de las actividades jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas, será ininterrumpida. -----

Hecho que sea el aviso correspondiente, se instruye al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que realicen la publicación correspondiente en el Boletín Judicial, una vez que se reanuden las labores, y en el Portal del Internet de esta Casa de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 40-20/2011 de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como de las circulares 32/2011 y 33/2011. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes, a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, así como de las áreas de apoyo judicial y administrativas del H. Consejo y del H. Tribunal, así como al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, y al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 04-23/2020

Se da cuenta con el oficio CTSJCDMX/350/2020 y anexo, signado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, relativo al proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas irregularidades cometidas por personal del Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal, en el expediente PAD-030-2017; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto y dada la importancia que reviste, resulta por demás conveniente precisar los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Con motivo de diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, principalmente, respecto del artículo 100 se otorgaron diversas atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal; como consecuencia de ello, se dio paso a sendas reformas de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, publicadas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veinticuatro de abril de dos mil



tres, originándose con las mismas, la adición en dicha ley, del "TITULO DECIMO CUARTO" denominado "DE LA CONTRALORÍA". -----

2.- Se establecía entonces, en el numeral 242, de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, que: "La Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia, incluyendo a los del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal..."

3.- Es así que, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en su momento, con fundamento en el artículo 6, fracción VII del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, y en aras de cumplir con dicho precepto legal, mediante acuerdo plenario 18-35/2003, emitido en sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil tres, tuvo a bien designar al titular de la *Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

4.- Dentro de las diversas atribuciones que tenía dicho titular, en términos del artículo 244, de la citada *Ley Orgánica*, serían, por lo que ahora nos interesa, vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos y establecer las sanciones correspondientes y, dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad para su correspondiente aplicación. -----

5.- De la exposición de motivos que dio origen a la reforma del artículo ²⁴² 244 de la propia *Ley Orgánica*, se advierte que: "(...) f) *Contraloría del Tribunal. La transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos asignados al tribunal, deben ser revisados por un órgano técnico especializado que dependa de forma directa del Consejo de la Judicatura, pero con autonomía técnica para el cumplimiento de su función, por ello, se propone en este Proyecto que se instituya la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia, con lo que sin duda se dará certeza en el manejo y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la Institución y de los funcionarios públicos del ámbito de impartición de justicia.*" -----

6.- Lo anterior, encuentra además sustento con la tesis L8º.A.121 A, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación* y su

Gaceta, Tomo XXVI, julio de 2007, página 2476, cuyo rubro y contenido rezan: **“CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.** *Del proceso legislativo por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril de 2003, se advierte que tales modificaciones obedecieron a la necesidad de actualizar el marco normativo del órgano judicial del Distrito Federal, con motivo de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1999, principalmente respecto de su artículo 100 que redimensionó las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal. En congruencia con lo anterior, se adicionó a la citada ley orgánica el título décimo cuarto en donde se dio vida jurídica a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, órgano que al momento de crearse no fue considerado como una unidad administrativa independiente y autónoma del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sino que, como se desprende del dictamen realizado al proyecto de reforma local citado, debía depender de él; de ahí que en los artículos 201, fracción XIV, y 243 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se establezca que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el que debe nombrar al contralor general del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, además, conforme al artículo 244, fracción V, del mismo ordenamiento, dicha contraloría debe dar cuenta al Pleno del citado consejo respecto de las sanciones que correspondan a un servidor público de la administración de justicia del fuero común en el Distrito Federal. Por ende, debe entenderse que la aludida contraloría, al ser un órgano dependiente del referido consejo forma parte de él.”* -----

7.- Finalmente, por Acuerdo General 27-14/2011, emitido en sesión de fecha el quince de marzo del dos mil once, en el que se establecieron los “Lineamientos y criterios para la presentación y tramitación de asuntos para la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México”, en su artículo 15, se precisó que, debían ser remitidos al Pleno del H. Consejo, de forma quincenal y mediante reporte consolidado, los informes que rinda la Contraloría, respecto de los acuerdos de inicio de investigación de presunta responsabilidad administrativa; de remisión a procedimiento administrativo de



responsabilidades; de remisión de archivo; remisión al archivo por abstención y, remisión al archivo por quedar sin materia, respecto de los servidores públicos del Tribunal o del Consejo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. -----

Tomando en cuenta los antecedentes antes vertidos, resulta ahora procedente establecer sujetarse a las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

I.- De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo precisado en el artículo 208, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Poder Judicial de esta Ciudad, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que contará con una Sala Constitucional, un Consejo de la Judicatura y juzgados, estando a cargo del H. Consejo la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. -----

II.- Por su parte, el artículo 400 de la citada Ley Orgánica, establece que la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, tendrá autonomía técnica y de gestión, con facultades de control, supervisión, evaluación, inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los Órganos, personas servidoras públicas y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por lo que será competente para realizar las auditorías, revisiones e inspecciones con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para iniciar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas y resolverlos en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; esto último de igual manera se preveía en el numeral 244, de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.* -----

III.- Las fracciones XXVII y XXVIII, del artículo 411, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, precisan como atribuciones de la Contraloría en cita, ordenar dentro del ámbito de su competencia, el inicio de los

procedimientos administrativos de responsabilidad, por presuntas violaciones a las leyes en materia de responsabilidades administrativas y demás normatividad que con motivo de su empleo, cargo o comisión deban observar los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, **dando cuenta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura según corresponda**; y llevar a cabo las diligencias que marca la normatividad en materia de responsabilidades, emitiendo los acuerdos correspondientes dentro de dicho procedimiento, relativo al desahogo de pruebas así como emitir la resolución que resuelva el mismo o le ponga fin, y determinar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la legislación de la materia, informando al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Consejo de la Judicatura, así como a la Oficialía Mayor para su correspondiente aplicación. Lo anterior, de igual manera era acorde con lo que preveía la fracción V, del artículo 244 de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

En las relatadas circunstancias, al margen de la **autonomía técnica y de gestión**, a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente acuerdo plenario, así como de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, **este órgano colegiado determina**: -----

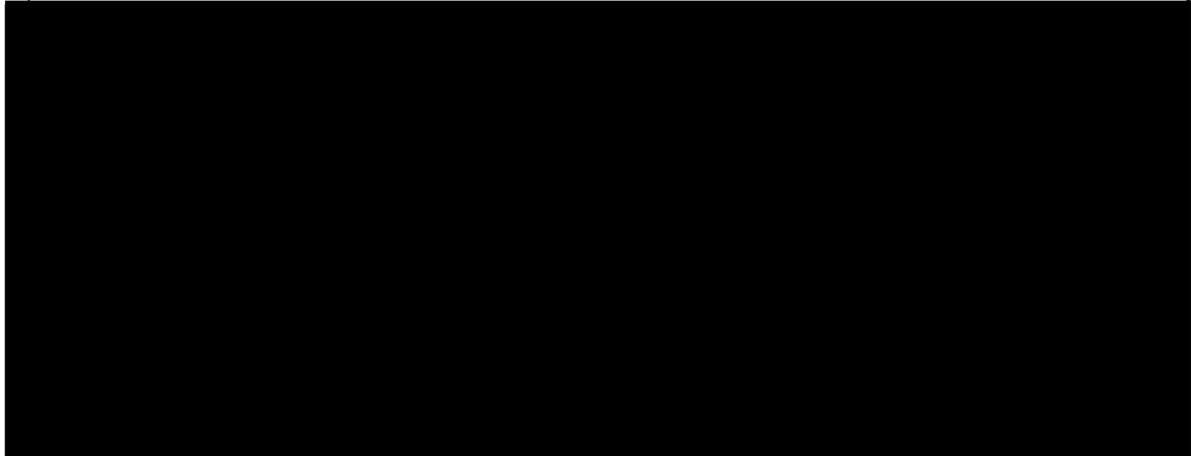
PRIMERO. Tener a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo su más estricta responsabilidad, informando y/o dando cuenta a este órgano colegiado, con el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, mismo que contiene el proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas irregularidades cometidas por personal del Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal, en el expediente PAD-030-2017. -----

SEGUNDO. Instruir a la servidora pública oficiante, para que, bajo su más estricta responsabilidad, en el ámbito de su competencia, y en el ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, con motivo de la resolución de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, dictada en el expediente Administrativo de Responsabilidades PAD-030/2017, y del cual se sirvió informar a este H. Consejo, derivado de las irregularidades



administrativas atribuidas al ciudadano [REDACTED] conforme a los siguientes datos: -----

NÚMERO DE EXPEDIENTE PAD-030/2017	
Fecha de la Resolución	23 de junio de 2020
SANCIÓN IMPUESTA	



En el entendido que, deberá continuar con la tramitación del asunto de que se trata y en su oportunidad, informar lo conducente a las y los integrantes de este órgano colegiado. -----

Comuníquese la determinación del presente asunto para su conocimiento y efectos procedentes a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 05-23/2020

Se da cuenta con el oficio CTSJCDMX/351/2020 y anexo, signado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, relativo al proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas irregularidades cometidas al realizar acta Entrega-Recepción, en el expediente PAD-031-2017; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que

estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto y dada la importancia que reviste, resulta por demás conveniente precisar los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Con motivo de diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, principalmente, respecto del artículo 100, **se otorgaron diversas atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal;** como consecuencia de ello, se dio paso a sendas reformas de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, publicadas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veinticuatro de abril de dos mil tres, originándose con las mismas, la adición en dicha ley, del "TITULO DECIMO CUARTO" denominado "DE LA CONTRALORÍA". -----

2.- Se establecía entonces, en el numeral 242, de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, que: "*La Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia, incluyendo a los del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal...*"

3.- Es así que, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en su momento, con fundamento en el artículo 6, fracción VII del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, y en aras de cumplir con dicho



precepto legal, mediante acuerdo plenario 18-35/2003, emitido en sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil tres, tuvo a bien designar al titular de la *Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

4.- Dentro de las diversas atribuciones que tendría dicho titular, en términos del artículo 244, de la citada Ley Orgánica, serían, por lo que ahora nos interesa, **vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos y establecer las sanciones correspondientes y, dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad para su correspondiente aplicación.** -----

5.- De la exposición de motivos que dio origen a la reforma del artículo 242 y 244 de la propia Ley Orgánica, se advierte que: "(...) f) *Contraloría del Tribunal. La transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos asignados al tribunal, deben ser revisados por un órgano técnico especializado que dependa de forma directa del Consejo de la Judicatura, pero con autonomía técnica para el cumplimiento de su función, por ello, se propone en este proyecto que se instituya la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia, con lo que sin duda se dará certeza en el manejo y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la Institución y de los funcionarios públicos del ámbito de impartición de justicia.*" -----

6.- Lo anterior, encuentra además sustento con la tesis I.8º.A.121 A, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, julio de 2007, página 2476, cuyo rubro y contenido rezan: -----

"CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL. Del proceso legislativo por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril de 2003, se advierte que tales modificaciones obedecieron a la necesidad de actualizar el marco normativo del órgano judicial del Distrito Federal, con motivo de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1999, principalmente respecto de su artículo 100 que redimensionó las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal. En congruencia con lo anterior, se adicionó a la citada

ley orgánica el título décimo cuarto en donde se dio vida jurídica a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, órgano que al momento de crearse no fue considerado como una unidad administrativa independiente y autónoma del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sino que, como se desprende del dictamen realizado al proyecto de reforma local citado, debía depender de él; de ahí que en los artículos 201, fracción XIV, y 243 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se establezca que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el que debe nombrar al contralor general del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, además, conforme al artículo 244, fracción V, del mismo ordenamiento, dicha contraloría debe dar cuenta al Pleno del citado consejo respecto de las sanciones que correspondan a un servidor público de la administración de justicia del fuero común en el Distrito Federal. Por ende, debe entenderse que la aludida contraloría, al ser un órgano dependiente del referido consejo forma parte de él." -----

7.- Finalmente, por Acuerdo General 27-14/2011, emitido en sesión de fecha el quince de marzo del dos mil once, en el que se establecieron los "Lineamientos y criterios para la presentación y tramitación de asuntos para la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", en su artículo 15, se precisó que, **debían ser remitidos al Pleno del H. Consejo, de forma quincenal y mediante reporte consolidado, los informes que rinda la Contraloría, respecto de los acuerdos de inicio de investigación de presunta responsabilidad administrativa; de remisión a procedimiento administrativo de responsabilidades; de remisión de archivo; remisión al archivo por abstención y, remisión al archivo por quedar sin materia, respecto de los servidores públicos del Tribunal o del Consejo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** -----

Tomando en cuenta los antecedentes antes vertidos, resulta ahora procedente establecer sujetarse a las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

I.- De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo precisado en el artículo 208, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Poder



Judicial de esta Ciudad, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que contará con una Sala Constitucional, un Consejo de la Judicatura y Juzgados, estando a cargo del H. Consejo la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. -----

II.- Por su parte, el artículo 406 de la citada Ley Orgánica, establece que la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, tendrá autonomía técnica y de gestión, con facultades de control, supervisión, evaluación, inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los Órganos, personas servidoras públicas y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por lo que será competente para realizar las auditorías, revisiones e inspecciones con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para iniciar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas y resolverlos en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; esto último de igual manera se preveía en el numeral 244, de la entonces Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -----

III.- Las fracciones XXVII y XXVIII, del artículo 411, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, precisan como atribuciones de la Contraloría en cita, ordenar dentro del ámbito de su competencia, el inicio de los procedimientos administrativos de responsabilidad, por presuntas violaciones a las leyes en materia de responsabilidades administrativas y demás normatividad que con motivo de su empleo, cargo o comisión deban observar los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, dando cuenta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura según corresponda; y llevar a cabo las diligencias que marca la normatividad en materia de responsabilidades, emitiendo los acuerdos correspondientes dentro de dicho procedimiento, relativo al desahogo de pruebas así como emitir la resolución que resuelva el mismo o le ponga fin, y determinar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la legislación de la materia, informando al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al

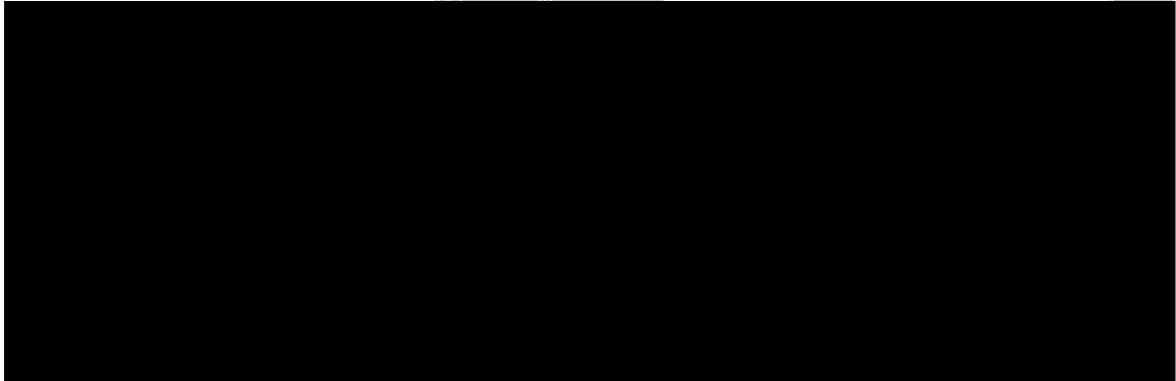
Presidente del Consejo de la Judicatura, así como a la Oficialía Mayor para su correspondiente aplicación. Lo anterior, de igual manera era acorde con lo que preveía la fracción V, del artículo 244 de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

En las relatadas circunstancias, al margen de la **autonomía técnica y de gestión**, a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente acuerdo plenario, así como de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Tener a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo su más estricta responsabilidad, informando y/o dando cuenta a este órgano colegido, con el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, mismo que contiene el proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por presuntas irregularidades cometidas al realizar acta Entrega-Recepción, en el expediente PAD-031-2017. -----

SEGUNDO. Instruir a la servidora pública oficiante, para que, bajo su más estricta responsabilidad, en el ámbito de su competencia, y en el ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, con motivo de la resolución de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, dictada en el expediente Administrativo de Responsabilidades PAD-031/2017, y del cual se sirvió informar a este H. Consejo, derivado de las irregularidades administrativas atribuidas a las ciudadanas [REDACTED] [REDACTED] conforme a los siguientes datos:-----

NÚMERO DE EXPEDIENTE PAD-031/2017	
Fecha de la Resolución	23 de junio de 2020
SANCIÓN IMPUESTA	



En el entendido que, deberá continuar con la tramitación del asunto de que se trata y en su oportunidad, informar lo conducente a las y los integrantes de este órgano colegiado. -----

Comuníquese la determinación del presente asunto para su conocimiento y efectos procedentes a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 03-23/2020

Se da cuenta con el oficio 03-23/CDMX/352/2020 y anexo, signado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de ~~dos mil~~ veinte, relativo al proyecto de Resolución de Remisión a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en el expediente CG-QD-006/2019; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio presentado por la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto y dada la importancia que reviste, resulta por demás conveniente precisar los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Con motivo de diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, principalmente, respecto del artículo 100, **se otorgaron diversas atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal**; como consecuencia de ello, se dio paso a sendas reformas de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, publicadas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el veinticuatro de abril de dos mil tres, originándose con las mismas, la adición en dicha ley, del "TITULO DECIMO CUARTO" denominado "DE LA CONTRALORÍA". -----

2.- Se establecía entonces, en el numeral 242, de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, que: "La Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia, incluyendo a los del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal..."

3.- Es así que, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en su momento, con fundamento en el artículo 6, fracción VII del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, y en aras de cumplir con dicho precepto legal, mediante acuerdo plenario 18-35/2003, emitido en sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil tres, tuvo a bien designar al titular de la *Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

4.- Dentro de las diversas atribuciones que tendría dicho titular, en términos del artículo 244, de la citada *Ley Orgánica*, serían, por lo que ahora nos interesa, **vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos y establecer las**



sanciones correspondientes y, dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad para su correspondiente aplicación. -----

5.- De la exposición de motivos que dio origen a la reforma del artículo 242 y 244 de la propia Ley Orgánica, se advierte que: "(...) f) Contraloría del Tribunal. La transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos asignados al tribunal, deben ser revisados por un órgano técnico especializado que dependa de forma directa del Consejo de la Judicatura, pero con autonomía técnica para el cumplimiento de su función, por ello, se propone en este Proyecto que se instituya la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia, con lo que sin duda se dará certeza en el manejo y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la Institución y de los funcionarios públicos del ámbito de impartición de justicia." -----

6.- Lo anterior, encuentra además sustento con la tesis I,8º.A.121 A, emitida por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, julio de 2007, página 270, cuyo rubro y contenido rezan: "CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL. Del proceso legislativo por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de abril de 2003, se advierte que tales modificaciones obedecieron a la necesidad de actualizar el marco normativo del órgano judicial del Distrito Federal, con motivo de la reforma a la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1999, principalmente respecto de su artículo 100 que redimensionó las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal. En congruencia con lo anterior, se adicionó a la citada ley orgánica el título décimo cuarto en donde se dio vida jurídica a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, órgano que al momento de crearse no fue considerado como una unidad administrativa independiente y autónoma del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sino que, como se desprende del dictamen realizado al proyecto de reforma local citado, debía depender de él; de ahí que en los artículos 201, fracción XIV, y 243 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se establezca que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el que debe

nombrar al contralor general del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y, además, conforme al artículo 244, fracción V, del mismo ordenamiento, dicha contraloría debe dar cuenta al Pleno del citado consejo respecto de las sanciones que correspondan a un servidor público de la administración de justicia del fuero común en el Distrito Federal. Por ende, debe entenderse que la aludida contraloría, al ser un órgano dependiente del referido consejo forma parte de él." -----

7.- Finalmente, por Acuerdo General 27-14/2011, emitido en sesión de fecha el quince de marzo del dos mil once, en el que se establecieron los "Lineamientos y criterios para la presentación y tramitación de asuntos para la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", en su artículo 15, se precisó que, **debían ser remitidos al Pleno del H. Consejo, de forma quincenal y mediante reporte consolidado, los informes que rinda la Contraloría, respecto de los acuerdos de inicio de investigación de presunta responsabilidad administrativa; de remisión a procedimiento administrativo de responsabilidades; de remisión de archivo; remisión al archivo por abstención y, remisión al archivo por quedar sin materia, respecto de los servidores públicos del Tribunal o del Consejo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** -----

Tomando en cuenta los antecedentes antes vertidos, resulta ahora procedente establecer sujetarse a las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

I.- De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo precisado en el artículo 208, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Poder Judicial de esta Ciudad, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que contará con una Sala Constitucional, un Consejo de la Judicatura y juzgados, estando a cargo del H. Consejo la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera. -----

II.- Por su parte, el artículo 406 de la citada Ley Orgánica, establece que la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, tendrá autonomía técnica y de gestión, con facultades de control, supervisión, evaluación,



inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que fijan las leyes aplicables a los Órganos, personas servidoras públicas y empleados del propio Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por lo que será competente para realizar las auditorías, revisiones e inspecciones con el propósito de verificar el cumplimiento a la normativa aplicable; promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como para iniciar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas y resolverlos en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; esto último de igual manera se preveía en el numeral 244, de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

III.- Las fracciones XXVII y XXVIII, del artículo 411, *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, precisan como atribuciones de la Contraloría en cita, ordenar dentro del ámbito de su competencia, el inicio de los procedimientos administrativos de responsabilidad, por presuntas violaciones a las leyes en materia de responsabilidades administrativas y demás normatividad que con motivo de su empleo, cargo o comisión deban observar los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, dando cuenta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia o al Consejo de la Judicatura según corresponda; y llevar a cabo las diligencias que marca la normatividad en materia de responsabilidades, emitiendo los acuerdos correspondientes dentro de dicho procedimiento, relativo al desahogo de pruebas así como emitir la resolución que resuelva el mismo o le ponga fin, y determinar, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la legislación de la materia, informando al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Consejo de la Judicatura, así como a la Oficialía Mayor para su correspondiente aplicación. Lo anterior, de igual manera era acorde con lo que preveía la fracción V, del artículo 244 de la entonces *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*. -----

En las relatadas circunstancias, al margen de la autonomía técnica y de gestión, a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente acuerdo plenario, así

como de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Tener a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo su más estricta responsabilidad, informando y/o dando cuenta a este órgano colegiado, con el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, mismo que contiene el proyecto de Resolución de Remisión a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en el expediente CG-QD-006/2019. -----

SEGUNDO. Instruir a la servidora pública oficiante, para que, bajo su más estricta responsabilidad, en el ámbito de su competencia, y en el ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, con motivo de la Resolución de Remisión a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, dictada en el expediente CG-QD-006/2019, y del cual se sirvió informar a este H. Consejo, conforme a los siguientes datos: -----

NÚMERO DE EXPEDIENTE CG-QD-006/2019	
Servidora Pública Involucrada	[REDACTED]
Fecha de la Resolución	22 de junio de 2020
DETERMINACIÓN	
[REDACTED]	

En el entendido que, deberá continuar con la tramitación del asunto de que se trata y en su oportunidad, informar lo conducente a las y los integrantes de este órgano colegiado. -----

Comuníquese la determinación del presente asunto para su conocimiento y efectos procedentes a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

**ACUERDO 07-23/2020**

Se da cuenta con el oficio IEJ/CPE/130/2020 y anexos, signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y por la Encargada del Despacho del Centro de Justicia Alternativa, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario 12-21/2020, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, someten a consideración de este órgano colegiado los *"Lineamientos para la Aplicación de Exámenes para la Renovación de Certificación y Actualización de Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y para la Certificación y Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, así como el *"Programa de Capacitación para la Renovación de Certificación y Actualización de Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"*, por los motivos y en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los diversos V-28/2019, 23-33/2019, 40-37/2019 y 15-39/2019, de fecha veintiocho de agosto, diecisiete de septiembre, quince de octubre y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, 10-17/2020 y 03-17/2020 ambos de fecha veinticinco de mayo del año en curso, respectivamente, una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales y la Encargada del Despacho del Centro de Justicia Alternativa, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto, resulta oportuno precisar los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Mediante acuerdo plenario 03-17/2020, emitido en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Pleno del H. Consejo tomó conocimiento de las **acciones principales que el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad de México, ha venido desplegando durante la contingencia sanitaria acaecida con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2; dichas acciones se basan en:** a) Reprogramación de eventos académicos del PAFI 2020; b) Identificación de necesidades y herramientas para conducir formación continua a distancia, y; c) Revisión del reglamento académico y disposiciones relacionadas. -----

2.- En el mismo acuerdo, se **autorizó, en lo general, la "Propuesta de Reincorporación"** presentada por la titular del citado Instituto, que contenía las medidas y acciones a implementarse en el mismo, una vez que se reanuden las labores, así como la **"Propuesta de Modificación del Programa Anual de Formación e Investigación 2020"**, misma que incluía la reprogramación de diversos eventos, así como la opción de formato en línea para llevar a cabo algunos de ellos, o bien para ser considerados dentro del PAFI 2021. -----

3.- Finalmente, se **requirió a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, para que, en coordinación con la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, presentarán de inmediato la propuesta de reprogramación de la capacitación y evaluación de las y los Mediadores Privados; instrucción que fue reiterada por acuerdo 12-21/2020, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte.** -----

En las relatadas circunstancias, tal y como se ha externado por parte de las y los integrantes del Consejo de la judicatura de la Ciudad de México, resulta una constante, de vital importancia, para el Poder Judicial de la Ciudad de México, continuar con la buena marcha en torno a las acciones tendientes a retomar las actividades de esta Casa de Justicia, en lo que ahora nos interesa, las concernientes al Instituto de Estudios Judiciales, en específico, a la aplicación de **exámenes para la certificación y registro, y la renovación de certificación y actualización de registro, de las y los Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como la capacitación**



correspondiente para tal fin, siempre con miras hacia el uso eficiente de los recursos tecnológicos, para la transformación digital de los diversos servicios que se prestan, de forma segura y confiable, en pro de la ciudadanía; en tal virtud, **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (este último aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **se aprueba** el documento denominado: *"Lineamientos para la Aplicación de Exámenes para la Renovación de Certificación y Actualización de Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y para la Certificación y Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad De México"*, en los siguientes términos: -----

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA LA RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE MEDIADORES PRIVADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE MEDIADORES PRIVADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con el objeto de garantizar altos índices de competencia profesional el Centro de Justicia Alternativa (CJA) tiene la atribución de capacitar y evaluar a las personas mediadoras privadas certificadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la Ciudad de México (IEJ).

En virtud de la emergencia sanitaria que atraviesa la Ciudad de México, es imposible materialmente que esta capacitación y evaluaciones se practiquen de manera presencial. Razón por la cual, estos Lineamientos serán de aplicación obligatoria, no sólo para las ediciones de los "Seminarios-Clinica de Actualización para Mediadores Privados Certificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", sino también para aquellas personas que aspiren a obtener la certificación como mediadoras y mediadores privados, por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cualquier edición de "Diplomado en Medios Alternativos de Solución de Controversias" durante el tiempo que permanezca la contingencia sanitaria.

Se llevaron a cabo las ediciones V y VI del Seminario-Clinica de Actualización para Mediadores Privados Certificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las que concluyeron 96 personas, 59 de la edición V y 37 de la edición VI.

Así mismo, se llevó a cabo, la impartición de la edición XV del Diplomado de Medios Alternos de Solución de Controversias, del cual concluyeron 41 personas.

Uno de los requisitos establecidos en las convocatorias de ambos seminarios y diplomado, es que los aspirantes a obtener la renovación de la certificación y actualización de registro, así como la certificación, respectivamente, aprobarán la evaluación a cargo del Centro de Justicia Alternativa (CJA) y del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ).

Las evaluaciones consisten en:

- a) Examen escrito para evaluar conocimientos con base en el programa académico de capacitación, el cual debe constar de reactivos de opción múltiple, elaborados por el CJA y el IEJ.
- b) Examen oral, para evaluar conocimientos teóricos y prácticos sobre mecanismos alternativos de solución de controversias, ante dos sinodales designados por el CJA y un sinodal designado por el IEJ.
- c) Evaluación de competencias laborales y habilidades (role playing), a través de la aplicación de una simulación de un procedimiento de mediación.
- d) Redacción de un convenio. La práctica de role playing señalada en el inciso c) culmina con la elaboración de un convenio, el cual deberá contener el clausulado de los acuerdos establecidos por los medidos y los requisitos señalados en el artículo 50 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

Adicionalmente, las personas que aspiran a obtener la certificación y registro como Medidores Privados en las materias civil-mercantil y familiar egresados del XV Diplomado en Medios Alternos de Solución de Controversias deberán presentarse a la Evaluación Psicológica a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de su área de evaluación y selección de personal⁷. Así como cumplir con las prácticas referidas en la base 5 de la Convocatoria respectiva⁸.

El orden señalado es el ideal para la aplicación de los exámenes, sin embargo, la implementación del examen escrito mediante herramientas tecnológicas requiere que la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica determine la plataforma en la que deberá implementarse para dar cumplimiento a los estándares de calidad del IEJ para su aplicación entorno a las medidas de seguridad que conlleva el instrumento que se aplicará, motivo por el cual se realizará en la última fase del periodo de evaluaciones.

I. DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LAS EDICIONES V Y VI DEL "SEMINARIO-CLÍNICA DE ACTUALIZACIÓN PARA MEDIADORES PRIVADOS CERTIFICADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL EXPEDIENTE CREE-O-06/2019, QUE ASPIRAN A OBTENER LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO SEMINARIO-CLÍNICA.

Las y los aspirantes a la renovación de la certificación y actualización de registro como Medidores Privados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pertenecientes a las ediciones V y VI del Seminario-Clínica de Actualización para Medidores Privados

⁷ En cumplimiento al acuerdo 33-14/2020, emitido en sesión de fecha 17 de marzo de 2020.

⁸ Publicadas los días 10, 11, 12, 17, 19 y 20 de septiembre de 2019, en los Boletines Judiciales números 154, 155, 156, 157, 159 y 160.



Certificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", deberán manifestar por escrito su conformidad de someterse a los presentes Lineamientos, con una semana de anticipación a la presentación de los exámenes, al correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx.

El procedimiento que se llevará a cabo para la aplicación de las evaluaciones señaladas, consiste en:

1. Examen oral, para evaluar conocimientos teóricos y prácticos sobre mecanismos alternativos de solución de controversias, ante dos sinodales designados por el CJA y un sinodal designado por el IEJ.

- 1.1. La Directora General del IEJ designará al sinodal que corresponda a cada jurado que será el responsable de participar en la evaluación. En caso de requerirse, la Directora General del IEJ nombrará a un sinodal suplente emergente para realizar la evaluación correspondiente. La comunicación de la designación será en vísperas de la evaluación, vía correo electrónico institucional. Lo anterior, será informado a la Directora General del CJA para que se coordinen en todo lo concerniente a la aplicación del examen.

- 1.2. La Directora General del CJA designará a los dos sinodales que serán los responsables de participar en la evaluación, considerando a los Directores de mediación familiar y facilitación penal y de justicia para adolescentes, así como a las subdirectoras de las áreas de referencia y la Subdirectora de Gestión y Seguimiento del CJA. Cabe mencionar que la Directora General del CJA, también podrá fungir como sinodal. La comunicación será en vísperas de la aplicación de la evaluación y se les hará del conocimiento a través de correo electrónico institucional, en virtud de las actividades laborales que imparte el servicio de mediación y facilitación públicas por telepresencia de conformidad con los "Lineamientos para la Implementación y Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitidos mediante acuerdo 11-18/2020, por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En caso de requerirse, la Directora General del CJA nombrará a un sinodal suplente emergente para realizar la evaluación correspondiente.

- 1.3. Se realizará una distribución por grupos con un máximo de 10 aspirantes, considerando en primer lugar a quienes se les vencieron las certificaciones en septiembre y noviembre de 2019, y en segundo término los vencimientos del mes de febrero de 2020.

- 1.4. El CJA cuenta con un banco de 150 preguntas para examinar a los aspirantes, referentes a temas doctrinarios y prácticos de mediación, así como del marco normativo que rige al CJA. Serán utilizadas por única ocasión, conservándose como archivo histórico.

- 1.4.1. La Directora General del CJA, enviará por correo electrónico institucional a cada uno de los sinodales designados, 25 preguntas del banco señalado con antelación, las cuales quedarán bajo su resguardo hasta que concluya la evaluación bajo su más estricta responsabilidad y confidencialidad. Todas las preguntas deberán ser devueltas por los sinodales por la misma vía a la Directora General del CJA.

- 1.5. Las evaluaciones se aplicarán de lunes a viernes entre las 09:00 a las 20:00 horas.

- 1.6. Las fechas y horarios de las evaluaciones serán programados conjuntamente por el CJA y el IEJ, y serán publicados en el Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el micrositio del CJA, para conocimiento de los sustentantes. Sólo aparecerá el número de registro de cada mediador para proteger los datos personales.
- 1.6.1. A través del correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx, se le comunicará a cada uno de los aspirantes la fecha y horario que se les asignó para ser evaluados, así como la liga de acceso a la plataforma digital que se autorice para tal efecto. La información se enviará a la cuenta que tienen registrada los aspirantes en el Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios del CJA. La comunicación será con un mínimo de 24 horas hábiles de anticipación y se les requerirá acuse de recibo al que deberán adjuntar su identificación oficial vigente escaneada por ambos lados en formato PDF, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE). Asimismo, se les enviará el tutorial de la plataforma digital que autorice este H. Órgano Colegiado, para que puedan acceder a la misma.
- 1.7. En las fechas y horarios que se aprueben para la aplicación de esta evaluación, los sinodales ingresarán a la plataforma que autorice este H. Órgano Colegiado, 15 minutos antes de que inicie, a fin de verificar cuestiones técnicas (conexión, audio, cámara, micrófono y adecuación de los atributos).
- 1.7.1. El día programado para cada evaluación, los aspirantes ingresarán puntualmente a la plataforma digital con los datos que previamente se les proporcionaron por correo. La evaluación iniciará con el pase de lista de los aspirantes, quienes al escuchar su nombre deberán mostrar directamente a la cámara el original de la identificación que previamente enviaron a la cuenta de correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx. No habrá tolerancia para el ingreso a la plataforma digital, en este supuesto, se asentará en la calificación del aspirante la etiqueta "No presentado", estará impedido para presentar las evaluaciones subsecuentes y se dará vista al CREE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.
- 1.7.2. Al terminar el pase de lista de acceso, uno de los sinodales les dará la bienvenida a los aspirantes y les explicará en qué consiste la evaluación y la dinámica de la misma, es decir, cada aspirante será evaluado de manera individual, al tiempo que el resto de los aspirantes permanecerá en la sala de espera virtual de la plataforma digital, debiendo salir una vez que concluya su evaluación. El tiempo que tendrá cada uno de los sustentantes será hasta de 3 minutos para contestar cada una de las 3 preguntas que se le realicen. También se aclararán las dudas que se tengan en cuanto a la dinámica planteada.
- 1.7.3. Se les hará saber que queda estrictamente prohibido que los sustentantes graben audio y/o imágenes del desarrollo de cualquier momento de la evaluación, en virtud de que la información que surja de la misma es confidencial y deberá resguardarse con el debido sigilo, y que, en caso de proceder, se seguirá la vía legal que corresponda. Lo anterior, en estricto



respeto al principio de confidencialidad previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

- 1.8. *Cada sinodal realizará una pregunta a cada sustentante. Ésta se elegirá aleatoriamente del banco de preguntas con el que cuentan y que previamente la Directora General del CJA les envió por correo electrónico institucional.*
 - 1.8.1. *Concluidas las evaluaciones, los sinodales integrarán el formato respectivo con las calificaciones otorgadas a cada uno de los sustentantes, documento que quedará bajo el resguardo del sinodal del IEJ para el levantamiento del acta de evaluaciones que corresponda. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho) en una escala de 1-10 (uno al diez).*
 - 1.8.2. *El acta de evaluaciones será firmada por la persona que para tal efecto designe la Directora General del IEJ, quien en su momento la enviará a la Directora General del CJA por el medio que se autorice y con las medidas de seguridad adecuadas. Lo anterior, para que sea glosada al expediente ordinario que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE) correspondiente, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*
2. *Evaluación de competencias laborales y habilidades (role playing), a través de la aplicación de una simulación de un procedimiento de mediación, mediante el juego de roles de un conflicto en materia civil, mercantil o familiar.*
 - 2.1. *Se utilizará la técnica denominada "pecera", que consiste en que dos partes, una haciéndole el papel de mediados (personal del CJA) y otra que desempeña el papel de la persona mediadora asignada (el sustentante).*
 - 2.1.1. *El primer participante mediador (a) deberá iniciar el proceso de mediación de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal. Los subsecuentes participantes, darán continuidad al proceso de mediación en el momento o fase en que se haya quedado el previo en forma ordenada e idealmente hasta que los mediados alcancen acuerdos o hayan terminado de pasar todos los que juegan el papel de "mediador (a)". Esta técnica tiene una duración de 1 hora con 40 minutos.*
 - 2.2. *La designación de sinodales se llevará a cabo en los mismos términos establecidos en los numerales 1.1. y 1.2. Además, previamente, la DGCJA les hará llegar a los sinodales vía correo electrónico institucional, un script en el que se asiente y detalle el conflicto que escenificarán los mediados (personal del CJA), en el que se harán constar los acuerdos a los que llegarán para culminar su conflicto.*
 - 2.3. *La distribución por grupos será de la misma forma a la establecida en el numeral 1.3.*
 - 2.4. *Las evaluaciones se aplicarán en los mismos horarios señalados en el numeral 1.5., y se publicarán en los medios oficiales referidos en el numeral 1.6.*

- 2.5. La comunicación de las fechas y horarios asignados para la evaluación del role playing se les informará a los sustentantes de la misma forma señalada en el numeral 1.6.1. En el acuse de recibo que envíen al correo electrónico ya no será necesario que adjunten escaneada su identificación oficial y tampoco se enviará el tutorial para el uso de la plataforma, salvo que ésta cambie.
- 2.6. Los sinodales designados ingresarán a la plataforma en las fechas y horarios que se aprueben, para los efectos mencionados en el numeral 1.7.
- 2.6.1. El ingreso a la plataforma por los aspirantes se llevará a cabo de la misma manera y con las mismas obligaciones previstas en el numeral 1.7.1.
- 2.6.2. Al terminar el pase de lista de acceso, uno de los sinodales dará la bienvenida a los aspirantes y les explicará en qué consiste la evaluación y la dinámica del role playing, les presentará a los mediadores (personal del CJA), se les indicará el orden de su intervención, que tendrá una duración de 10 minutos, uno de los sinodales marcará el tiempo del inicio y conclusión de la intervención, para darle la pauta al mediador (a) que continuará. Esto se repite con cada uno de los sustentantes.
- 2.6.3. Se hará énfasis a los participantes en mantener la cámara abierta durante toda la simulación, indicación de cómo hacer uso del micrófono, la posibilidad de todos para tomar notas de la simulación y la utilidad que tendrá para el momento de redactar el documento que se les pedirá, que para los efectos de la simulación se iniciará con la primera sesión de mediación, lo que significa que los mediadores han pasado por pre-mediación con ellos (como si fueran una sola persona mediadora) y conocen qué es la mediación, sus ventajas, principios y características. La importancia de dar secuencia y flujo al proceso de mediación, en el momento o fase en que lo haya dejado el participante anterior. Que el último "mediador (a)" debe hacer el cierre de acuerdos y del proceso. Que, una vez concluido el proceso de mediación simulado, tendrán todas y todos los que participaron en el rol de "mediador (a)" 30 minutos para redactar el documento que se requiera. Asimismo, la forma y el medio de entrega del documento referido.
- 2.6.4. Al finalizar el último de los aspirantes, cualquiera de los sinodales les informará la dinámica de la siguiente actividad a evaluar, la duración de la misma y en qué consiste (redacción del apartado del convenio que se indique). En caso de que no hubieran llegado a un acuerdo los mediadores, dicho sinodal les informará cuáles son los acuerdos que deberán considerar para redactar el clausulado del convenio.
- 2.7. Cada sinodal asentará el puntaje de evaluación en la pauta que diseñó el CJA con la aprobación del IEJ (artículo 30 de la LJATSJDF).
- 2.7.1. Concluidas las evaluaciones, los sinodales integrarán el formato respectivo con las calificaciones otorgadas a cada uno de los sustentantes, documento que quedará bajo el resguardo de uno de los sinodales del CJA para el levantamiento del acta de evaluaciones que corresponda. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho) en una escala de 1-10 (uno al diez).
- 2.7.2. El acta de evaluaciones será firmada por la persona que para tal efecto designe la Directora General del CJA, para que sea glosada al expediente ordinario



que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE), de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

3.1. Redactar un convenio, exclusivamente el clausulado de los acuerdos establecidos por los mediados y los requisitos señalados en el artículo 50 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

3.1.1. Concluida la fase de evaluación del role playing, los sustentantes deberán redactar el clausulado del convenio relativo a los acuerdos a los que llegaron los mediados en el role playing que acaba de concluir, en formato tamaño carta, letra arial 12, entrelineado de 1.5, margen de 3x3 centímetros, con número de página, en la plataforma tecnológica que se les indique. Lo enviarán desde el correo electrónico del aspirante que se encuentra registrado en la DMPRMC del CJA, al correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx, en formato PDF o en imagen.

Para el desarrollo de esta actividad disponen de máximo 30 minutos, contados a partir del momento en que concluyó el role playing, siempre y cuando se continúe la evaluación en la misma plataforma. En caso de que tengan que acceder a otra plataforma autorizada y que previamente se les haya enviado el tutorial correspondiente, contarán con el término de 35 minutos. Pasado el tiempo señalado, sin que hayan remitido el documento solicitado, se entenderá como no presentado el convenio. La DMPRMC del CJA enviará un correo de recibo mediante la cuenta señalada en el párrafo que precede.

3.1.2. Una vez que se reciban los convenios, éstos se agregarán a una carpeta digital acompañados del script de los mediados, que se enviará a los sinodales del CJA que estuvieron presentes en la evaluación del role playing, a efecto de que sean revisados y asienten la calificación en el formato correspondiente.

3.1.3. En caso de que se detecten convenios idénticos en redacción y contenido, se asentará en la calificación de los aspirantes la etiqueta "No presentado" y estará impedido para presentar las evaluaciones subsecuentes y se dará vista al CREE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.

3.1.4. En su momento, se llevará a cabo la impresión del convenio redactado por los sustentantes y el script, para glosarlos al expediente del CREE correspondiente.

3.1.5. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho), en una escala de 1-10 (uno al diez).

4. Examen escrito, para evaluar los conocimientos mínimos requeridos para fungir como Mediador con base en el programa académico de capacitación, la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las Reglas del Mediador Privado.

- 4.1. La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica determinará la plataforma en la que deberá realizarse el examen escrito, tomando en consideración los requerimientos establecidos por el Instituto de Estudios Judiciales para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad para su implementación.
- 4.2. La Coordinación de Procesos de Evaluación del IEJ diseñará la versión de examen a partir del banco de reactivos previamente proporcionado por la Directora General del CJA. Las preguntas serán utilizadas por única ocasión, conservándose como archivo histórico.
- 4.2.1. La Coordinación de Procesos de Evaluación enviará por correo electrónico institucional a la persona que designe la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica las preguntas de examen para que sean registradas por la DEGT en la plataforma, mismas que quedarán bajo su resguardo bajo su más estricta responsabilidad y confidencialidad. Todas las preguntas deberán ser devueltas a la Directora General del IEJ al término de la evaluación.
- 4.2.2. Una vez registradas las preguntas de examen en la plataforma tecnológica, serán revisadas por la Coordinación de Procesos de Evaluación para su Vo. Bo.
- 4.3. La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica comunicará a las Directoras Generales del CJA y del IEJ el momento a partir del cual estará disponible la plataforma tecnológica con el examen para programar la evaluación de los aspirantes.
- 4.4. El examen de conocimientos se aplicará en una sola sesión de aplicación para todos los participantes. La fecha única y horario del examen será programado conjuntamente por el CJA, el IEJ y la DEGT dentro del horario señalado en el numeral 1.5, y será publicado en los medios oficiales referidos en el numeral 1.6.
- 4.5. La comunicación de la fecha y horario asignado para la evaluación del examen de conocimientos se les informará a los sustentantes de la misma forma señalada en el numeral 1.6.1. En el acuse de recibo que envíen al correo electrónico ya no será necesario que adjunten escaneada su identificación oficial. Asimismo, se les enviará el tutorial de la plataforma digital que autorice la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, para que puedan acceder a la misma.
- 4.6. En la fecha y horario que se apruebe para la aplicación de esta evaluación, el personal designado para supervisar la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica ingresará a la plataforma, 15 minutos antes de que inicie, a fin de verificar cuestiones técnicas (conexión, audio, cámara, micrófono y adecuación de los atributos).
- 4.6.1. El día programado para la evaluación, los aspirantes ingresarán puntualmente a la plataforma digital con los datos que previamente se les proporcionaron por correo. La evaluación iniciará con el pase de lista de los aspirantes, quienes al escuchar su nombre deberán mostrar directamente a la cámara el original de la identificación que previamente enviaron a la cuenta de correo electrónico institucional mediacion.privada@isjcdmx.gob.mx. No habrá tolerancia para el ingreso a la plataforma digital, en este supuesto, se asentará en la calificación del aspirante la etiqueta "No presentado", estará impedido para presentar las evaluaciones subsecuentes y se dará vista al CRFE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.



- 4.6.2. Al terminar el pase de lista de acceso, el responsable de la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica les dará la bienvenida a los aspirantes y les explicará en qué consiste la evaluación y la dinámica de la misma, es decir, todos los aspirantes serán evaluados de forma simultánea, debiendo salir de la sesión una vez que concluya su evaluación. El tiempo máximo que tendrá cada uno de los sustentantes para dar respuesta al examen será de 1 hora con 30 minutos.
- 4.6.3. Se les hará saber que queda estrictamente prohibido que los sustentantes graben audio y/o imágenes del desarrollo de cualquier momento de la evaluación, en virtud de que la información que surja de la misma es confidencial y deberá resguardarse con el debido sigilo, y que, en caso de proceder, se seguirá la vía legal que corresponda. Lo anterior, en estricto respeto al principio de confidencialidad previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
- 4.6.4. Durante la sesión de evaluación el personal designado por la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, el Centro de Justicia Alternativa y el Instituto de Estudios Judiciales supervisarán el desarrollo de la evaluación.
- 4.7. Al término de la sesión de evaluación la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica enviará por correo electrónico institucional a la Coordinación de Procesos de Evaluación la base de datos que se genere y la lista de respuestas de cada uno de los sustentantes para que proceda a la calificación.
- 4.8. La Coordinación de Procesos de Evaluación del IEJ procesará la base de datos, asignará la calificación y emitirá el acta de evaluación que corresponda. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho) en una escala de 1-10 (uno al diez).
- 4.9. El acta de evaluación será firmada por la persona que para tal efecto designe la Directora General del IEJ, quien en su momento la enviará a la Directora General del CJA por el medio que se autorice y con las medidas de seguridad adecuadas. Lo anterior, para que sea glosada al expediente ordinario del CREE correspondiente, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Para las y los aspirantes a obtener la renovación de la certificación y actualización del registro como mediadores privados, en lo relativo a las visitas de supervisión a que se refiere el artículo 23 fracción I inciso d) de las Reglas del Mediador Privado, ante la imposibilidad material de llevarlas a cabo de manera presencial por la emergencia sanitaria y en términos del "Plan de Contingencia del Poder Judicial de la Ciudad de México", con motivo del virus COVID-19, y durante el tiempo que permanezca la contingencia sanitaria, así como de conformidad con los artículos 9 fracción III (hipótesis de monitoreo de los mediadores para el servicio privado) de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; 3 fracción IV (hipótesis de monitoreo de los mediadores para el servicio privado), 5 fracción X, 6 fracciones II y IX, 8 fracción IX, del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como con los artículos 81 párrafo segundo, fracciones I, II y III, y 82 fracciones II y III de las Reglas del Mediador Privado; las mismas se practicarán a través de telepresencia, a las o los aspirantes a obtener la renovación de la certificación y actualización del registro como mediadores privados por el Tribunal Superior de

Justicia de la Ciudad de México, que aún no les haya sido practicada la misma; con la finalidad de que reúnan los requisitos previstos en la Ley, Reglamento y Reglas respectivas.

Para ello, el CJA a través del correo institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx y con 5 días hábiles de anticipación, enviará al correo electrónico de la o el aspirante, que se tiene registrado en la DMPRMC del CJA, la fecha y hora en las que se programó la supervisión, así como el nombre de la persona designada para tal efecto, a la que se agregará la invitación respectiva para que concurra a la cita de telepresencia. Quienes a las 24 horas hábiles siguientes de haberles enviado el correo electrónico deberán acusar de recibo, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE).

La DGCJA designará al personal que llevará a cabo la supervisión (supervisores), de manera equitativa, únicamente, de aquellas personas que reúnen todos los requisitos que establece el artículo 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

La o el aspirante, deberá exhibir y mostrar ante la cámara, el original de una identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados, el original de la constancia de certificación y registro por ambos lados; la garantía vigente y actualizado; el sello autorizado; deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, si tiene o no registrado su sello, rúbrica o media firma y firma ante el CJA; constancia de registro de su sello, rúbrica o media firma y firma ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; en su caso, deberá señalar el domicilio donde se ubica su oficina de Centro de Mediación Privada en la Ciudad de México; señalará el domicilio que tiene registrado en el CJA, exhibiendo comprobante de domicilio a su nombre (recibo de luz, teléfono fijo, agua, predial, contrato de arrendamiento, etc.); deberá exhibir la autorización que corresponda a la utilización del libro o libros necesarios de registro y archivo de mediación, y en su caso, la constancia de cierre de los mismos, señalando el número de convenio con el que inició el libro y con el que concluyó. Previo a la visita deberá haber enviado archivo electrónico en formato PDF, de la primera y última página de los documentos exhibidos o de aquellos que exhiba por ambos lados, al correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx hasta con un día hábil de anticipación a la visita, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE). Teniendo obligación el CJA de emitirle acuse de recibo a través del correo electrónico institucional antes citado. Lo mismo deberá hacer de los documentos que se le solicitaron exhibiera en la visita, lo cual deberá realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la misma.

El supervisor le requerirá de manera aleatoria al mediador privado que exhiba hasta 5 convenios de mediación, a efecto de verificar el número progresivo correspondiente, los nombres de los mediados, el tipo de servicio de mediación, el número de invitaciones realizadas, el número de sesiones de mediación, la mención de que la mediación concluyó con la firma de un convenio ante su fe, las iniciales que identifiquen la materia de la mediación, el número asignado al mediador, el número de convenio correspondiente, el cual será consecutivo.

Que exhiba el libro de registro de mediación y verificará que se conforme por 300 (trescientas) hojas foliadas por el anverso, de tamaño oficio o legal, que deberán ser uniformes, el número de oficio y la fecha con que se autorizó, así como el nombre del servidor que firmó la autorización, la constancia respectiva de utilización, así como que el libro contiene la fecha de la autorización otorgada por el CJA para iniciar la utilización, el número de oficio en su caso, la fecha en que se inició la utilización del libro, el número que corresponde al libro, la mención de que el libro



contendrá el registro de los convenios de mediación en que intervenga, el nombre y apellidos del mediador, su número de registro, la vigencia de su certificación, así como su firma y sello. Además, el supervisor verificará el asiento de las razones, relativas a los convenios de mediación, bajo numeración progresiva de los convenios, y con letra clara mediante cualquier procedimiento de impresión firme e indeleble: que tenga impresa su rúbrica y sello al final de cada página del libro en el lugar donde visiblemente termine el asiento, y el número de páginas que ha ocupado. En unión del libro de Registro, y como archivo de mediación, en carpeta por separado, el supervisor verificará que los documentos relativos a la mediación de que se trate, se encuentren glosados y que se identifiquen por legajo el número que le corresponda de los asentados en el libro.

El supervisor realizará una revisión azarosa del legajo que integra el archivo de mediación de hasta 5 convenios, a efecto de verificar las constancias que comprueban que orientó debidamente en pre-mediación a los mediados, el escrito de autonomía, los documentos de aceptación del servicio de mediación, copia de las invitaciones, el convenio de confidencialidad, el convenio de honorarios, el ejemplar del convenio y sus anexos.

El supervisor le requerirá al mediador privado que exhiba la agenda de asuntos mediados.

El supervisor le requerirá al mediador privado que exhiba los acuses de los escritos mediante los cuales presentó ante el CJA los informes trimestrales de los convenios registrados y de aquellas mediaciones que hubiere iniciado y que por cualquier causa se hubieren concluido en la celebración de un convenio, así como la causa por la cual concluyó el procedimiento.

El supervisor le requerirá al mediador privado que exhiba los acuses de los escritos mediante los cuales presentó ante el CJA los informes trimestrales de aquellas pre-mediaciones que hubiere llevado a cabo y que por cualquier causa no hubieren iniciado el procedimiento de mediación, donde deberá indicar claramente el nombre de los pre-mediados o solicitante o invitado que orientó en pre-mediación, así como el número de invitaciones enviadas en su caso.

El supervisor le requerirá al mediador privado que exhiba las tarjetas informativas elaboradas conforme al texto y formato autorizados por el Centro, con el objeto de que los mediados emitieron sus opiniones, quejas o sugerencias respecto del trabajo del propio mediador.

En uso de la palabra, el mediador privado, manifestará bajo protesta de decir verdad: si ha tramitado el registro de algún módulo de mediación privada, si pertenece a diverso módulo de mediación privada, si se encuentra asociado con otro mediador privado, si ha atendido asuntos en re-mediación, si ha atendido asuntos en co-mediación y si ha utilizado los servicios de un especialista en sus sesiones.

Al finalizar la sesión de supervisión se hará constar la fecha y hora en la que se da por cerrada, insertando el nombre de quienes intervinieron. El acta circunstanciada se imprimirá en dos tantos, se enviará en formato PDF mediante correo electrónico institucional de la o el mediador visitado, para que proceda a su lectura, en caso de estar de acuerdo con el contenido de la misma ante la cámara se adhiera al mismo, lo cual también realizará el supervisor. Una vez concluida la emergencia sanitaria, el mediador se compromete a realizar una cita vía telefónica con la DMPRMC, para firmar y recibir debidamente firmada y sellada por dicha Dirección ambos ejemplares del acta circunstanciada. El ejemplar respectivo de la DMPRMC se glosará al expediente del mediador.

Ninguna sesión podrá ser reprogramada y si no acudiere puntualmente o no presenta identificación, en el acta circunstanciada respectiva se asentará "No presentado", agregándose a su expediente personal para ser resuelto por el CREE conforme a sus atribuciones.

II. DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA EDICIÓN XV DEL DIPLOMADO EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, QUE ASPIRAN A OBTENER LA CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO PERSONAS MEDIADORAS Y OTROS DIPLOMADOS.

Son 41 personas

Las y los aspirantes a obtener la certificación y registro como Mediadores Privados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pertenecientes a la edición XV del Diplomado en Medios Alternos de Solución de Controversias, deberán manifestar por escrito su conformidad de someterse a los presentes Lineamientos, con una semana de anticipación a la presentación de los exámenes, al correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx.

El procedimiento que se llevará a cabo para la aplicación de las evaluaciones señaladas, consiste en:

1. *Examen oral, para evaluar conocimientos teóricos y prácticos sobre mecanismos alternativos de solución de controversias, ante dos sinodales designados por el CJA y un sinodal designado por el IEJ.*
 - 1.1. *La Directora General del IEJ designará al sinodal que corresponda a cada jurado que será el responsable de participar en la evaluación. En caso de requerirse, la Directora General del IEJ nombrará a un sinodal suplente emergente para realizar la evaluación correspondiente. La comunicación de la designación será en vísperas de la evaluación, vía correo electrónico institucional. Lo anterior, será informado a la Directora General del CJA para que se coordinen en todo lo concerniente a la aplicación del examen.*
 - 1.2. *La Directora General del CJA designará a los dos sinodales que serán los responsables de participar en la evaluación, considerando a los Directores de mediación familiar y facilitación penal y de justicia para adolescentes, así como a las subdirectoras de las áreas de referencia y la Subdirectora de Gestión y Seguimiento del CJA. Cabe mencionar que la Directora General del CJA, también podrá fungir como sinodal. La comunicación será en vísperas de la aplicación de la evaluación y se les hará del conocimiento a través del correo electrónico institucional, en virtud de las actividades laborales que implica el servicio de mediación y facilitación públicas por telepresencia en términos de los "Lineamientos para la Implementación y Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, emitidos mediante acuerdo 11-18/2020, por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En caso de requerirse, la Directora General del CJA nombrará a un sinodal suplente emergente para realizar la evaluación correspondiente.*
 - 1.3. *Se realizará una distribución por grupos con un máximo de 11 aspirantes, considerando el orden alfabético de sus apellidos.*
 - 1.4. *El CJA cuenta con un banco de 150 preguntas para examinar a los aspirantes, referentes a temas doctrinarios y prácticos de mediación, así como del marco normativo que rige al CJA. Serán utilizadas por única ocasión, conservándose como archivo histórico.*



- 1.4.1. La Directora General del CJA, enviará por correo electrónico institucional a cada uno de los sinodales designados, 25 preguntas del banco señalado con antelación, las cuales quedarán bajo su resguardo hasta que concluya la evaluación bajo su más estricta responsabilidad y confidencialidad. Todas las preguntas deberán ser devueltas por los sinodales por la misma vía a la Directora General del CJA.
- 1.5. Las evaluaciones se aplicarán de lunes a viernes. De lunes a viernes entre las 09:00 a las 20:00 horas. Sábados, entre las 09:00 a las 15:00 horas.
- 1.6. Las fechas y horarios de las evaluaciones serán programados conjuntamente por el CJA y el IEJ, y serán publicados en el Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el microsítio del CJA, para conocimiento de los sustentantes. Sólo aparecerá su número de folio asignado al momento de ingresar documentos, para proteger sus datos personales.
- 1.6.1. A través del correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx, se le comunicará a cada uno de los aspirantes la fecha y horario que se les asignó para ser evaluados, así como la liga de acceso a la plataforma digital que se autorice para tal efecto. La información se enviará a la cuenta que tienen registrada los aspirantes en el Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios del CJA. La comunicación será con un mínimo de 24 horas hábiles de anticipación y se les requerirá a la hora de recibo al que deberán adjuntar su identificación oficial vigente, certificada por ambos lados en formato PDF, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación del CREE. Asimismo, se les enviará el tutorial de la plataforma digital que autorice este H. Órgano Colegiado, para que puedan acceder a la misma.
- 1.7. En las fechas y horarios que se aprueben para la aplicación de esta evaluación, los sinodales ingresarán a la plataforma que autorice este H. Órgano Colegiado, 15 minutos antes de que inicie, a fin de verificar cuestiones técnicas (conexión, audio, cámara, micrófono y adecuación de los atributos).
- 1.7.1. El día programado para cada evaluación, los aspirantes ingresarán puntualmente a la plataforma digital con los datos que previamente se les proporcionaron por correo. La evaluación iniciará con el pase de lista de los aspirantes, quienes al escuchar su nombre deberán mostrar directamente a la cámara el original de la identificación que previamente enviaron a la cuenta de correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx. No habrá tolerancia para el ingreso a la plataforma digital, en este supuesto, se asentará en la calificación del aspirante la etiqueta "No presentado", estará impedido para presentar las evaluaciones subsecuentes y se dará vista al CREE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.
- 1.7.2. Al terminar el pase de lista de acceso, uno de los sinodales les dará la bienvenida a los aspirantes y les explicará en qué consiste la evaluación y la dinámica de la misma, es decir, cada aspirante será evaluado de manera individual, al tiempo que el resto de los aspirantes permanecerá en la sala de espera virtual de la plataforma digital, debiendo salir una vez que concluya su evaluación. El tiempo que tendrá cada uno de los sustentantes será hasta

de 3 minutos para contestar cada una de las 3 preguntas que se le realicen. También se aclararán las dudas que se tengan en cuanto a la dinámica planteada.

- 1.7.3. Se les hará saber que queda estrictamente prohibido que los sustentantes graben audio y/o imágenes del desarrollo de cualquier momento de la evaluación, en virtud de que la información que surja de la misma es confidencial y deberá resguardarse con el debido sigilo, y que, en caso de proceder, se seguirá la vía legal que corresponda. Lo anterior, en estricto respeto al principio de confidencialidad previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
- 1.8. Cada sinodal realizará una pregunta a cada sustentante. Ésta se elegirá aleatoriamente del banco de preguntas con el que cuentan y que previamente la Directora General del CJA les envió por correo electrónico institucional.
 - 1.8.1. Concluidas las evaluaciones, los sinodales integrarán el formato respectivo con las calificaciones otorgadas a cada uno de los sustentantes, documento que quedará bajo el resguardo del sinodal del IEJ para el levantamiento del acta de evaluaciones que corresponda.
 - 1.8.2. El acta de evaluaciones será firmada por la persona que para tal efecto designe la Directora General del IEJ, quien en su momento la enviará a la Directora General del CJA por el medio que se autorice y con las medidas de seguridad adecuadas. Lo anterior, para que sea glosada al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE), de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
 - 1.8.3. Sólo podrá avanzar a la siguiente fase de evaluación quien obtenga la calificación aprobatoria mínima de 8 (ocho), en una escala de 1-10 (uno al diez).
2. Evaluación de competencias laborales y habilidades (role playing), a través de la aplicación de una simulación de un procedimiento de mediación, mediante el juego de roles de un conflicto en materia civil, mercantil o familiar.
 - 2.1. Se utiliza la técnica denominada "pecera", que consiste en que dos partes, una haciendo el papel de mediados (personal del CJA) y otra que desempeña el papel de la persona mediadora asignada (el sustentante).
 - 2.1.1. El primer participante mediador (a) deberá iniciar el proceso de mediación de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal. Los subsiguientes participantes, darán continuidad al proceso de mediación en el momento o fase en que se haya quedado el previo en forma ordenada e idealmente hasta que los mediados alcancen acuerdos o hayan terminado de pasar todos los que juegan el papel de "mediador (a)". Esta técnica tiene una duración de 1 hora con 40 minutos.



- 2.2. *La designación de sinodales se llevará a cabo en los mismos términos establecidos en el numeral 1.1. y 1.2. Además, previamente, la DGCJA les hará llegar a los sinodales vía correo electrónico institucional, un script en el que se asiente y detalle el conflicto que escenificarán los mediados (personal del CJA), en el que se harán constar los acuerdos a los que llegarán para culminar su conflicto.*
- 2.3. *La distribución por grupos será de la misma forma a la establecida en el numeral 1.3.*
- 2.4. *Las evaluaciones se aplicarán en los mismos horarios señalados en el numeral 1.5., y se publicarán en los medios oficiales referidos en el numeral 1.6.*
- 2.5. *La comunicación de las fechas y horarios asignados para la evaluación del role playing se les informará a los sustentantes de la misma forma señalada en el numeral 1.6.1. En el acuse de recibo que envíen al correo electrónico ya no será necesario que adjunten escanada su identificación oficial y tampoco se enviará el tutorial para el uso de la plataforma, salvo que ésta cambie.*
- 2.6. *Los sinodales designados ingresarán a la plataforma en las fechas y horarios que se aprueben, para los efectos mencionados en el numeral 1.7.*
 - 2.6.1. *El ingreso a la plataforma por los aspirantes se llevará a cabo de la misma manera y con las mismas obligaciones previstas en el numeral 1.7.1.*
 - 2.6.2. *Al terminar el pase de lista de aspirantes, uno de los sinodales dará la bienvenida a los aspirantes y les explicará en qué consiste la evaluación y la dinámica del role playing, les presentará a los mediados (personal del CJA), se les indicará el orden de intervención, que tendrá una duración de 10 minutos, uno de los sinodales marcará el tiempo del inicio y conclusión de la intervención, se dará la pauta al mediador (a) que continuará. Esto se repite con cada uno de los sustentantes.*
 - 2.6.3. *Se hará énfasis a los participantes en mantener la cámara abierta durante toda la simulación, indicación de cómo hacer uso del micrófono, la posibilidad de todos para tomar notas de la simulación y la utilidad que tendrá para el momento de redactar el documento que se les pedirá, que para los efectos de la simulación se iniciará con la primera sesión de mediación, lo que significa que los mediados han pasado por pre-mediación con ellos (como si fueran una sola persona mediadora) y conocen qué es la mediación, sus ventajas, principios y características. La importancia de dar secuencia y flujo al proceso de mediación, en el momento o fase en que lo haya dejado el participante anterior. Que el último "mediador (a)" debe hacer el cierre de acuerdos y del proceso. Que, una vez concluido el proceso de mediación simulado, tendrán todas y todos los que participaron en el rol de "mediador (a)" una hora y diez minutos para redactar el documento que se requiera. Asimismo, la forma y el medio de entrega del documento referido.*
 - 2.6.4. *Al finalizar el último de los aspirantes, cualquiera de los sinodales les informará la dinámica de la siguiente actividad a evaluar, la duración de la misma y en qué consiste (redacción del convenio que se indique). En caso de que no hubieran llegado a un acuerdo los mediados, dicho sinodal les informará cuáles son los acuerdos que deberán considerar para redactar el clausulado del convenio.*

2.7. Cada sinodal asentará el puntaje de evaluación en la pauta que diseñó el CJA con la aprobación del IEJ (artículo 30 de la I.JATSJDF).

2.7.1. Concluidas las evaluaciones, los sinodales integrarán el formato respectivo con las calificaciones otorgadas a cada uno de los sustentantes, documento que quedará bajo el resguardo de uno de los sinodales, para el levantamiento del acta de evaluaciones que corresponda. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho) en una escala de 1-10 (uno al diez).

2.7.2. El acta de evaluaciones será firmada por la persona que para tal efecto designe la Directora General del CJA, para que sea glosada al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE), de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

3.1. Redactar un convenio de conformidad con los requisitos del artículo 50 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, en el que se establezcan los antecedentes del conflicto, un capítulo de declaraciones de los mediados, una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, el lugar, la forma y el tiempo en que deberá de cumplirse, así como una certificación al final del documento en el que señale el medio por el cual se aseguró de la identidad de los mediados.

3.1.1. Concluida la fase de evaluación del role playing, los sustentantes deberán redactar el clausulado del convenio relativo a los acuerdos a los que llegaron los mediados en el role playing que acaba de concluir, en formato tamaño carta, letra arial 12, entrelineado de 1.5, margen de 3x3 centímetros, con número de página, en la plataforma tecnológica que se les indique. Lo enviarán desde el correo electrónico del aspirante que se encuentra registrado en la DMPRMC del CJA, al correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcd.mx, en formato PDF o en imagen.

Para el desarrollo de esta actividad disponen de máximo una hora, contada a partir del momento en que concluyó el role playing, siempre y cuando se continúe la evaluación en la misma plataforma. En caso de que tengan que acceder a otra plataforma autorizada y que previamente se les haya enviado el tutorial correspondiente, contarán con el término de 10 minutos más. Pasado el tiempo señalado, sin que hayan remitido el documento solicitado, se tendrá como no presentado el convenio. La DMPRMC del CJA enviará acuse de recibo mediante la cuenta señalada en el párrafo que antecede.

3.1.2. Una vez que se reciban los convenios, éstos se agregarán a una carpeta digital acompañados del script de los mediados, que se enviará a los sinodales del CJA que estuvieron presentes en la evaluación del role playing, a efecto de que sean revisados y asienten la calificación en el formato correspondiente.

3.1.3. En caso de que se detecten convenios idénticos en relación y contenido, se asentará en la calificación de los aspirantes la etiqueta "No presentado" y estará impedido para presentar las evaluaciones subsiguientes y se dará vista al CREE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.



- 3.1.4. En su momento, se llevará a cabo la impresión del convenio redactado por los sustentantes y el script, para glosarlos al expediente del CREE correspondiente.
- 3.1.5. Sólo avanzarán a la siguiente etapa quienes obtengan la calificación aprobatoria mínima de 8 (ocho), en una escala de 1-10 (uno al diez).
4. La evaluación psicológica será practicada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través de su área de evaluación y selección de personal, quien llevará a cabo la evaluación psicológica de los aspirantes a obtener la certificación como mediadoras y mediadores privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consiste en la aplicación de las baterías de prueba para determinar el perfil, competencias y habilidades y concluir si son aptos o no, para ejercer la función señalada.
- 4.1. La dinámica, fechas, hora y lugar para la aplicación de las baterías, serán definidos por la referida área de evaluación y selección de personal, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, de acuerdo al número de aspirantes que hayan decidido participar en la evaluación, prevista en estos Lineamientos.
- 4.2. La DGCJA enviará al área de evaluación y selección de personal de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de correo electrónico institucional centrodejusticia.alternativa@tsjcdmx.gob.mx, el listado de las personas que aceptaron participar en la evaluación, con el fin de que realicen la organización correspondiente.
- 4.3. La referida área de evaluación y selección de personal comunicará a la DGCJA, mediante correo electrónico, en observancia a la Circular CJCDMX-20/2020, la calendarización de la aplicación de las baterías, la cual, se informará a los aspirantes por el mismo medio, con cuando menos una semana de anticipación. Quienes deberán acusar de recibido el referido correo, dentro de las 24 horas siguientes a su envío, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE). También se les hará saber que al presentarse a su cita deberán llevar y exhibir, ante la persona que aplicará las baterías, una identificación oficial vigente con fotografía.
- 4.4. Las aplicaciones de las baterías que se practiquen, en ningún caso, estarán sujetas a ser reprogramadas. Por lo que, quienes no se presenten en el lugar, fecha y hora programados, se les tendrá por "No presentado" y estarán impedidos para presentar las evaluaciones subsecuentes y se dará vista al CREE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.
- 4.5. Obtenidos los resultados por la referida área de evaluación y selección de personal, ésta los remitirá al correo electrónico institucional de la DGCJA.
- 4.6. Quien no sea considerado apto para desempeñarse como mediador privado en esta evaluación, no podrá avanzar a la siguiente etapa.
5. Examen escrito, para evaluar los conocimientos mínimos requeridos para fungir como Mediador con base en el programa académico de capacitación, la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el Reglamento Interno del Centro

de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las Reglas del Mediador Privado.

- 5.1. La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica determinará la plataforma en la que deberá realizarse el examen escrito, tomando en consideración los requerimientos establecidos por el Instituto de Estudios Judiciales para garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad para su implementación.
- 5.2. La Coordinación de Procesos de Evaluación del IEJ diseñará la versión de examen a partir del banco de reactivos previamente proporcionado por la Directora General del CJA. Las preguntas serán utilizadas por única ocasión, conservándose como archivo histórico.
 - 5.2.1. La Coordinación de Procesos de Evaluación enviará por correo electrónico institucional a la persona que designe la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica las preguntas de examen para que sean registradas por la DEGT en la plataforma, mismas que quedarán bajo su resguardo bajo su más estricta responsabilidad y confidencialidad. Todas las preguntas deberán ser devueltas a la Directora General del IEJ al término de la evaluación.
 - 5.2.2. Una vez registradas las preguntas de examen en la plataforma tecnológica, serán revisadas por la Coordinación de Procesos de Evaluación para su Vo. Bo.
- 5.3. La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica comunicará a las Directoras Generales del CJA y del IEJ el momento a partir del cual estará disponible la plataforma tecnológica con el examen para programar la evaluación de los aspirantes.
- 5.4. El examen de conocimientos se aplicará en una sola sesión de aplicación para todos los participantes. La fecha única y horario del examen será programado conjuntamente por el CJA, el IEJ y la DEGT dentro del horario señalado en el numeral 1.5, y será publicado en los medios oficiales referidos en el numeral 1.6.
- 5.5. La comunicación de la fecha y horario asignado para la evaluación del examen de conocimientos se les informará a los sustentantes de la misma forma señalada en el numeral 1.6.1. En el acuse de recibo que envíen al correo electrónico ya no será necesario que adjunten escaneada su identificación oficial. Asimismo, se les enviará el tutorial de la plataforma digital que autorice la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, para que puedan acceder a la misma.
- 5.6. En la fecha y horario que se apruebe para la aplicación de esta evaluación, el personal designado para supervisar la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica ingresará a la plataforma, 15 minutos antes de que inicie, a fin de verificar cuestiones técnicas (conexión, audio, cámara, micrófono y adecuación de los atributos).
 - 5.6.1. El día programado para la evaluación, los aspirantes ingresarán puntualmente a la plataforma digital con los datos que previamente se les proporcionaron por correo. La evaluación iniciará con el pase de lista de los aspirantes, quienes al escuchar su nombre deberán mostrar directamente a la cámara el original de la identificación que previamente enviaron a la cuenta de correo electrónico institucional mediacion_privada@tsjcdmx.gob.mx. No habrá tolerancia para el ingreso a la plataforma digital, en este supuesto, se



asentará en la calificación del aspirante la etiqueta "No presentado", estará impedido para presentar las evaluaciones subsecuentes y se dará vista al CREE para que resuelva lo conducente de acuerdo a su competencia.

- 5.6.2. Al terminar el pase de lista de acceso, el responsable de la aplicación por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica les dará la bienvenida a los aspirantes y les explicará en qué consiste la evaluación y la dinámica de la misma, es decir, todos los aspirantes serán evaluados de forma simultánea, debiendo salir de la sesión una vez que concluya su evaluación. El tiempo máximo que tendrá cada uno de los sustentantes para dar respuesta al examen será de 1 hora con 30 minutos.
- 5.6.3. Se les hará saber que queda estrictamente prohibido que los sustentantes graben audio y/o imágenes del desarrollo de cualquier momento de la evaluación, en virtud de que la información que surja de la misma es confidencial y deberá resguardarse con el debido sigilo, y que, en caso de proceder, se seguirá la vía legal que corresponda. Lo anterior, en estricto respeto al principio de confidencialidad previsto en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
- 5.6.4. Durante la sesión de evaluación el personal designado por la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, el Centro de Justicia Alternativa y el Instituto de Estudios Judiciales supervisarán el desarrollo de la evaluación.
- 5.7. Al término de la sesión de evaluación la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica enviará por correo electrónico institucional a la Coordinación de Procesos de Evaluación la base de datos que se genere con la ristra de respuestas de cada uno de los sustentantes para que proceda a su calificación.
- 5.8. La Coordinación de Procesos de Evaluación del IEJ procesará la base de datos, asignará la calificación y emitirá el acta de evaluación que corresponda.
- 5.9. El acta de evaluación será firmada por la persona que para tal efecto designe la Directora General del IEJ, quien en su momento la enviará a la Directora General del CJA por el medio que se autorice y con las medidas de seguridad adecuadas. Lo anterior, para que sea glosada al expediente ordinario del CREE correspondiente, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 108 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- 5.10. La calificación mínima aprobatoria será de 8 (ocho), en una escala de 1-10 (uno a diez), para este examen.

Concluidos todos los anteriores exámenes, se realizará por el IEJ y el CJA una evaluación final, la cual se determinará en base al conjunto de resultados aprobatorios de todas las anteriores evaluaciones.

En cuanto a las prácticas de las y los integrantes de la XV edición del Diplomado en Medios Alternativos de Solución de Controversias, el CJA notificará a cada uno de los aspirantes el número de prácticas concluidas y, en su caso, las que les falte por realizar, de conformidad con la información que se encuentra en los archivos personales de cada uno de los aspirantes que obran en poder de la DMPRMC del CJA; a través de la cuenta de correo electrónico institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx al que tienen registrado en la DMPRMC del CJA, quienes a

las 24 horas hábiles siguientes de haber recibido el correo electrónico deberán acusar de recibo, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE).

Quienes hubiesen concluido las prácticas y ya tengan calificación asignada por el mediador público, éstas serán integradas a su expediente personal para ser sometido al CREE para que se pronuncie sobre la procedencia o no de su certificación y registro como mediadores privados.

A quienes les fallen prácticas por realizar, deberán simular hasta dos procedimientos completos de mediación a través de telepresencia, en los mismos términos del role playing ya definido con anterioridad, con la excepción de que habrá un solo mediador; las cuales serán observadas por el mediador público asignado en materia civil-mercantil y/o familiar, quien emitirá la cédula de evaluación de competencias respectiva, para ser agregada a su expediente personal y considerada en su proceso de evaluación, como prácticas, para obtener la certificación y registro como mediadores privados.

Para los efectos de la realización de las simulaciones, el CJA a través del correo institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx y con 5 días hábiles de anticipación, enviará al correo electrónico de la o el aspirante, que se tiene registrado en la DMPRMC del CJA, la fecha y hora de cada simulación, a la que se agregará la invitación respectiva para que concurra a la cita de telepresencia. Quienes a las 24 horas hábiles siguientes de haberles enviado el correo electrónico deberán acusar de recibo, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE).

Al inicio de la sesión el aspirante se deberá identificar ante la cámara con su credencial oficial con fotografía mostrándola por ambas caras. Ninguna sesión podrá ser reprogramada y si no acudiere puntualmente o no presenta identificación, en la cédula de evaluación de competencias se asentará "No presentado", agregándose a su expediente personal para ser resuelto por el CREE conforme a sus atribuciones.

A quienes les fallen prácticas por realizar, deberán concurrir hasta en dos procedimientos completos de mediación pública a través de telepresencia, en carácter de co-mediadores, previa anuencia de los mediados, de manera simultánea y coordinada con el mediador público asignado en materia civil-mercantil y/o familiar, quien emitirá la cédula de evaluación de competencias respectiva, para ser agregada a su expediente personal y considerada en su proceso de evaluación, como prácticas, para obtener la certificación y registro como mediadores privados.

Para los efectos de la realización de las mediaciones a distancia, el CJA a través del correo institucional mediacion.privada@tsjcdmx.gob.mx y con 5 días hábiles de anticipación, enviará al correo electrónico de la o el aspirante, que se tiene registrado en la DMPRMC del CJA, la fecha y hora de cada mediación, a la que se agregará la invitación respectiva para que concurra a la cita de telepresencia. Quienes a las 24 horas hábiles siguientes de haberles enviado el correo electrónico deberán acusar de recibo, para que se agregue al expediente que al efecto se elabore en términos del artículo 25 párrafo segundo de las Reglas del Mediador Privado por el CJA para ser presentado ante el Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE).

Al inicio de la sesión el aspirante se deberá identificar ante la cámara con su credencial oficial con fotografía mostrándola por ambas caras. Ninguna sesión podrá ser reprogramada y si no acudiere puntualmente o no presenta identificación, en la cédula de evaluación de competencias se asentará "No presentado", agregándose a su expediente personal para ser resuelto por el CREE conforme a sus atribuciones. En todo lo no previsto en los presentes lineamientos, se hará



del conocimiento del Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE), para que sea sometido a consideración del H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Para ello, además, se requiere de este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorice a los integrantes del Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación (CREE), se sirva analizar las evidencias que resulten de la aplicación de los Lineamientos, para que se pronuncie respecto de la renovación o revocación de la certificación como mediador.

En especial para lo que se refiere a la edición XV del Diplomado en Medios Alternos de Solución de Controversias, en términos de los dispuesto en la Convocatoria publicada en el Boletín Judicial números 154, 155, 156, 157, 159 y 160, los días 10, 11, 12, 17, 19 y 20 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Autorizar, en los términos propuestos, el "Programa de Capacitación para la Renovación de Certificación y Actualización de Registro de Mediadores Privados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", conforme a las siguientes especificaciones: -----

**"SEMINARIO-CLÍNICA DE ACTUALIZACIÓN VIRTUAL
PARA MEDIADORES PRIVADOS CERTIFICADOS POR EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

OBJETIVO GENERAL:

Conducir de manera eficiente el proceso de mediación privada y el desarrollo de los procedimientos administrativos inherentes al mismo en las especialidades civil, mercantil y familiar, con base en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, ambos para la Ciudad de México, el Código de Comercio, así como en las Reglas del Mediador Privado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aplicar las herramientas y técnicas de mediación para la conducción de la Pre-mediación y el Proceso de Mediación Privada en materias civil, mercantil y familiar.
- Aplicar la normatividad en torno a la normativa jurídico-administrativa que rige en la mediación privada en las materias civil, mercantil y familiar.
- Conocer las características específicas de las situaciones de la mediación electrónica.
- Identificar los valores y actitudes adecuados para un proceso de mediación.

PERFIL DE INGRESO:

- Mediadoras y mediadores privados certificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en proceso de renovación de certificación y actualización de registro.

TOTAL DE HORAS DEL PROGRAMA: 30

ASISTENCIA MÍNIMA REQUERIDA: 90%

PORCENTAJE DE ACREDITACIÓN DEL EVENTO: 95%

MODALIDAD: Virtual.

REQUISITOS TECNOLÓGICOS:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/wp-content/uploads/webex_manualdeusuario.pdf

TEMARIO

MÓDULO I

MEDIACIÓN PRIVADA EN MATERIA CIVIL-MERCANTIL

Objetivos específicos

Que el participante sea capaz de:

- Aplicar las fuentes de las obligaciones en materia civil y mercantil.
- Encuadrar los elementos de existencia y validez del acto jurídico en materia civil en los convenios de mediación.
- Aplicar los conceptos de caducidad, preclusión y prescripción.
- Identificar los aspectos de derechos humanos y género que influyen en las relaciones económicas entre los mediados.

Temas:

- Fuentes de las obligaciones.
- Acto Jurídico, Elementos de Existencia y Validez.
- Representación (personas físicas o jurídicas colectivas)
- Legitimación.
- Caducidad, preclusión y prescripción.
- Derechos Humanos, Género y relaciones económicas.
- Análisis de casos.

Duración:

6 horas, impartidas en dos sesiones de 3 horas cada una

Imparte:

Personal del CIATSIJCDMX.

Técnicas didácticas para el aprendizaje creativo:

- Exposición del docente.
- Juegos didácticos.
- Simulación.
- Trabajo en equipo.
- Estudio de casos.
- Actividad independiente de autoformación.

Recursos didácticos necesarios:

- Aula virtual.
- Correo Electrónico



- CPU con cámara y audio
- Acceso a internet.

Evaluación del módulo:

- Aportaciones constructivas en clases: 40%
- Participación activa: 20%
- Evaluación oral virtual después de cada clase: 40%

Bibliografía básica:

Código Civil para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Código de Comercio.

Tercera De Barbieri, *Sobre la categoría género una introducción teórica-metodológica, en Género. Conceptos básicos.*

MÓDULO II

MEDIACIÓN PRIVADA EN MATERIA FAMILIAR

Objetivos específicos

Que el participante sea capaz de:

- Aplicar las normas de orden público en materia familiar.
- Reconocer los tipos de familia en México y considerar sus características para el abordaje del conflicto.
- Analizar los elementos y características de las figuras de matrimonio, concubinato, unión libre, sociedad en convivencia, régimen de sociedad conyugal, régimen de separación de bienes, para la correcta redacción del convenio de mediación.
- Fundar y motivar correctamente los convenios de mediación, atendiendo los aspectos centrales en el torno a la legislación nacional e internacional en materia de familia, niñas, niños y adolescentes.
- Aplicar la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos, género y familia.

Temas:

- Normas de orden público en materia familiar.
- Tipos de familia.
- Matrimonio, concubinato, sociedad en convivencia, régimen de sociedad conyugal, régimen de separación de bienes.
- Legislación nacional e internacional en materia de familia, niñas, niños y adolescentes.
- Derechos Humanos, Género y familia.

Duración:

6 horas, impartidas en dos sesiones de 3 horas cada una

Imparte:

Personal del CJATSCDMX.

Técnicas didácticas para el aprendizaje creativo:

- Exposición del docente.
- Juegos didácticos.
- Simulación.

- Trabajo en equipo.
- Estudio de casos.
- Actividad independiente de autoformación.

Recursos didácticos necesarios:

- Aula virtual.
- Correo Electrónico
- CPU con cámara y audio
- Acceso a internet.

Evaluación del módulo:

- Aportaciones constructivas en clases: 40%
- Participación activa: 20%
- Evaluación oral virtual después de cada clase: 40%

Bibliografía básica:

Código Civil para el Distrito Federal.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

Declaración de los Derechos del Niño

Convención sobre los Derechos del Niño

Teresira De Barbieri, *Sobre la categoría género una introducción teórica-metodológica, en Género. Conceptos básicos.*

AIRES de Giordano, Consuelo. *Mediación Conflictos y Soluciones Razonables.* Ed. Paidós. Argentina. 2004.

BOQUÈ Torremorell, María Carmen. *Cultura de Mediación y Cambio Social.* Ed. Gedisa. Barcelona. España. 2003.

MÓDULO III

EL CONVENIO DE MEDIACIÓN PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Objetivos específicos

Que el participante sea capaz de:

- Estructurar el convenio de mediación privada de acuerdo a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y las Reglas del Mediador Privado.
- Utilizar los diferentes tipos de cláusulas en un convenio de mediación privada.
- Redactar con claridad los acuerdos en un convenio de mediación.
- Acreditar la legitimación de las partes en mediación privada.

Temas:

- La estructura del convenio de mediación privada.
- Tipos de cláusulas, generales y especiales.
- Características de los acuerdos en mediación privada.
- Legalidad de los acuerdos en mediación privada.
- Procedimiento de inscripción de convenios en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
- Legitimación de las partes en mediación privada.
- La perspectiva de género en la elaboración del convenio de mediación.



Duración:

6 horas, impartidas en dos sesiones de 3 horas cada una

Imparte:

Personal del CIATSI/CDMX.

Técnicas didácticas para el aprendizaje creativo:

- Exposición del docente.
- Simulación.
- Trabajo en equipo.
- Estudio de casos.
- Actividad independiente de autoformación.

Recursos didácticos necesarios:

- Aula virtual.
- Correo Electrónico
- CPU con cámara y audio
- Acceso a internet.

Evaluación del módulo:

- Aportaciones constructivas en clases: 40%
- Participación activa: 20%
- Evaluación oral virtual después de cada clase: 40%

Bibliografía básica:

Código Civil para el Distrito Federal

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal.

Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

Declaración de los Derechos del Niño

Convención sobre los Derechos del Niño

Teresira De Barbieri, *Sobre la categoría género una introducción teórica-metodológica en Género. Conceptos básicos.*

AIRES de Giordano, Consuelo. *Mediación Conflictos y Soluciones Razonables.* Ed. Paidós. Argentina. 2004.

BOQUÉ Torremorell, Maria Carmen. *Cultura de Mediación y Cambio Social.* Ed. Gedisa. Barcelona. España. 2003.

MÓDULO IV

TÉCNICAS, HERRAMIENTAS Y HABILIDADES DE LA PERSONA MEDIADORA

Objetivos específicos

Que el participante sea capaz de:

- Emplear diferentes técnicas, herramientas y habilidades propias de la persona mediadora privada.
- Facilitar la comunicación en mediación privada entre los mediados.
- Desarrollar el procedimiento de mediación privada.
- Identificar valores y actitudes de la persona mediadora privada en su labor de mediación.

Temas:

- Comunicación, diálogo.
- Modos afirmativos de comunicación: resumen, parafraseo, reformulación, encuadre.
- Modos interrogativos de comunicación: la pregunta.
- La escucha y observación activas.
- El lenguaje asertivo.
- Empatía y mediación.
- Generación de confianza.
- Generación de respeto, colaboración y creatividad en mediación.
- Manejo de la equidad en mediación.
- Técnicas para la generación de lluvia de ideas.
- Técnicas para la generación de motivación y compromiso.
- Técnicas para el manejo de emociones en los procesos de mediación.

Duración:

6 horas, impartidas en dos sesiones de 3 horas cada una

Imparte:

Personal del CIATSI/CDMX.

Técnicas didácticas para el aprendizaje creativo:

- Exposición del docente.
- Juegos didácticos.
- Simulación.
- Trabajo en equipo.
- Estudio de casos.
- Actividad independiente de autoformación.

Recursos didácticos necesarios:

- Aula virtual.
- Correo Electrónico
- CPU con cámara y audio
- Acceso a internet.

Evaluación del módulo:

- Aportaciones constructivas en clases: 40%
- Participación activa: 20%
- Evaluación oral virtual después de cada clase: 40%

Bibliografía básica:

Arthur Ciaramicoli, *El poder de la empatía*, Editorial Vergara.

Beverly Hare, *Sea asertivo, la habilidad directiva clave para comunicar eficazmente*, Editorial Gestión 2000.

Javiera de la Plaza, *La inteligencia asertiva*, Editorial Zig-Zag.

Borghino, Mario, *El arte de hacer preguntas*, Ed. Grijalbo, 2018.

Cuenda C. (2017). *Paul Watzlawick: Teoría de la Comunicación Humana, una reflexión crítica sobre algunos de sus postulados*. Quito: UCE.

Diez, P.; Tapia, G. (2006). *Herramientas para trabajar en Mediación*. Buenos Aires, Argentina. Paidós Mediación 9.

P., W., Beavin, J., & Jackson, D. (1981). *Teoría de la comunicación humana: Interacciones, patologías y paradojas*. Palo Alto: Herder.



- Pardines, S. (2017), *El papel del lenguaje verbal en la resolución de conflictos: estrategias comunicativas utilizadas por los mediadores*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Suares, M. (1996). *Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Buenos Aires: Paidós.
- Vidal, Antoni T. y Linás R. (2006). *Guía para el Mediador Profesional*. Barcelona, España. Gedisa.
- A Calcaterra, Rubén A. *Mediación Estratégica*. Editorial Gedisa. España. Primera edición 2002.
- Pesqueira Leal, Jorge. Ortiz Aub, Amalia. *Mediación Asociativa y Cambio Social. El arte de lo posible*. Ed. Universidad de Sonora. México. 2010.
- Redorta, Joseph. *Cómo analizar los conflictos: la tipología de los conflictos como herramienta de la mediación*. Ed. Paidós. España. 2007.
- Suares, Marínés. *Mediación: conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Ed. Paidós. Argentina. 1996.

MÓDULO V MEDIACIÓN ELECTRÓNICA

Objetivos específicos

Que el participante sea capaz de:

- Reflexionar sobre los aspectos conceptuales, principios, modalidades y terminología de los ODR (Resolución de Disputas en Línea).
- Diferenciar los ODR de los ADR (Alternativas de Resolución de Disputas).
- Conocer la mediación electrónica como metodología de solución de conflictos.
- Conocer la comunicación en la mediación electrónica.
- Reconocer el ámbito de aplicación de la mediación electrónica.
- Conocer la protección de información y datos personales en la mediación electrónica.
- Conocer la mediación electrónica en temas civiles, mercantiles o familiares.

Temas:

- Evolución de los ODR.
- Concepto, principios y modalidades de los ODR.
- Diferencias entre los ODR y los ADR.
- Principales escenarios de solución de conflictos online.
- Terminología esencial en los ODR.
- La mediación online como metodología de solución de conflictos.
- Comunicación en la mediación electrónica.
- Ámbitos de aplicación de la mediación electrónica y sus efectos.
- Sesión informativa: presentación; explicación del proceso; principios; reglas para conducirse; duración; costo; ventajas; características.
- Sesión de mediación electrónica y sus formas de terminación.
- Acuerdos y ejecución de los mismos.
- Protección de información y datos personales en la mediación electrónica.

Duración:

3 horas, impartidas en una sesión

Imparte:

Personal del CJAIS/CDMX.

Técnicas didácticas para el aprendizaje creativo:

- Exposición del docente.
- Simulación.
- Trabajo en equipo.
- Actividad independiente de autoformación.

Recursos didácticos necesarios:

- Aula virtual.
- Correo Electrónico
- CPU con cámara y audio
- Acceso a internet.

Evaluación del módulo:

- Aportaciones constructivas en clases: 40%
- Participación activa: 20%
- Evaluación oral virtual después de cada clase: 40%

Bibliografía básica:

- Manual de Mediación Electrónica. Acuerdo Justo, España. Dr. Oscar Daniel Franco Conforti. ISBN 13: 978-84-937155-9-5.
- Pequeño Manual de Mediación. Acuerdo Justo, España. Dr. Oscar Daniel Franco Conforti. ISBN 13: 978-84-937155-7-1.
- Mediación en Organizaciones y Empresas. Acuerdo Justo, España. Dr. Oscar Daniel Franco Conforti. ISBN 13: 978-84-937155-6-4.

MÓDULO VI

SERVICIO DE MEDIACIÓN PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Objetivos específicos

Que el participante sea capaz de:

- Comprender las disposiciones normativas aplicables al servicio de mediación privada en la Ciudad de México así como de las responsabilidades en que se puede incurrir.
- Aplicar las nuevas disposiciones emitidas y/o reformas a las existentes, que regulan la renovación de certificación y actualización del registro de la persona mediadora privada ante el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (CJATSJCDMX).
- Realizar las actividades enmarcadas en los requisitos jurídico-administrativos para llevar a cabo la inscripción y archivo de convenios de mediación privada ante el CJATSJCDMX.
- Gestionar el procedimiento de inscripción de convenios de mediación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

Temas:

- Disposiciones generales sobre el servicio privado de mediación en la Ciudad de México.
- Normatividad aplicable a la mediación privada en la Ciudad de México.
- Certificación, registro y renovación de personas mediadoras.
- Inscripción y registro de convenios de mediación privada.
- Obligaciones ante el CJATSJCDMX y otras dependencias.

Duración:



3 horas, impartidas en una sola sesión

Imparte:

Personal del CJAJSCDMX.

Técnicas didácticas para el aprendizaje creativo:

- Exposición del docente.
- Simulación.
- Trabajo en equipo.
- Actividad independiente de autoformación.

Recursos didácticos necesarios:

- Aula virtual.
- Correo Electrónico
- CPU con cámara y audio
- Acceso a internet.

Evaluación del módulo:

- Aportaciones constructivas en clases: 40%
- Participación activa: 20%
- Evaluación oral virtual después de cada clase: 40%

Bibliografía básica:

- Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal
- Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
- Reglas del Mediador Privado

TERCERO. Instruir a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, y a la Encargada del Despacho del Centro de Justicia Alternativa, ambas del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, y bajo sus más estrictas responsabilidades, lleven a cabo las acciones a que haya lugar con motivo de los lineamientos y capacitación contenidos en los puntos que anteceden; debiendo en su oportunidad informar el resultado correspondiente a este H. Consejo. -----

CUARTO. Derivado de los lineamientos y capacitación autorizada en el presente acuerdo plenario, se instruye a la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del H. Tribunal, para que se sirva someter a consideración de este órgano colegiado la programación de las Ediciones VII y VIII del "Seminario-Clínica de Actualización para Mediadores Privados Certificados por este Honorable Tribunal de Justicia de la Ciudad de México", los o las docentes que llevarán a cabo los mismos, así como el respectivo estudio

de factibilidad, realizado en coordinación con la Oficialía Mayor del H. Consejo, para conocer el número de participantes y las cuotas de recuperación respectivas. -----

QUINTO. Instruir a la Secretaria General del propio Consejo, para que, mediante circular, haga del conocimiento, los lineamientos autorizados en el presente acuerdo plenario; en consecuencia, se instruye al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica del H. Consejo, para que, realice las acciones a que haya lugar a fin de proceder a la publicación de la circular correspondiente en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes, a la Directora General del Instituto de Estudios Judiciales, y a la Encargada del Despacho del Centro de Justicia Alternativa, así como al Director Ejecutivo de Gestión Judicial, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 08-23/2020

Se da cuenta con el informe consolidado que presenta la maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, secretaria general del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los oficios presentados por las áreas administrativas y de apoyo judicial del H. Tribunal y del propio Consejo de la Judicatura, informando sobre el cumplimiento de los acuerdos plenarios pendientes a que hacen referencia, por el periodo comprendido del veintidós al veintiséis de junio de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del informe que presentó la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad



de México, respecto de los acuerdos plenarios que más adelante se precisan, en el periodo comprendido del veintidós al veintiséis de junio de dos mil veinte, en los siguientes términos: -----

TOMAR CONOCIMIENTO				
ÁREA	OFICIO DEL ÁREA	INFORME DEL ÁREA	ACUERDO	OFICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL POR EL QUE SE COMUNICÓ EL ACUERDO
Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos	DEOCDH/ CA/1655/ 2020	Informa avance de las gestiones que ha realizado ante la Organización Mexicana de Intérpretes Traductores de Lenguas Indígenas, para brindar el servicio de un perito intérprete en lengua "Chuj"	49-14/ 2020	CJCDMX- SG-PL-8763- 2020

TOMAR CONOCIMIENTO, INFORMAR UNA VEZ CONCLUIDO EL ASUNTO				
ÁREA	OFICIO DEL ÁREA	INFORME DEL ÁREA	ACUERDO	OFICIO DE LA SECRETARÍA GENERAL POR EL QUE SE COMUNICÓ EL ACUERDO
Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos	DEOCDH/ CA/1652/ 2020	Informa que la licenciada Viktorija Avramchuk, intérprete y traductor en idioma ucraniano, será quién asista en las audiencias y además realizará la traducción de 28 fojas contenidas en el expediente de mérito.	14-13/ 2020	CJCDMX- SG-PL-8400- 2020

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría General de este órgano colegiado, para que comunique a la Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, la información

conducente, respecto del estatus del cumplimiento de los acuerdos plenarios a que se hace referencia, solicitándole a la servidora pública aludida, que los oficios que envió en cumplimiento a los proveídos que se indican, se descarguen a través del Sistema de Comunicaciones de esta Secretaría General (SIREO), de conformidad con el contenido de la presente determinación. Comuníquese y cúmplase. -----

ASUNTOS ADICIONALES

9.- La consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante oficio de fecha treinta de junio de dos mil veinte y anexo, remite a este órgano colegiado el Informe de Actividades de Conclusión de Gestión, correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de julio de dos mil quince al treinta de junio de dos mil veinte, como Consejera de la Judicatura de la Ciudad de México, adscrita a la Ponencia 1 del H. Consejo; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 41-27/2015, 50-15/2017, 29-17/2020 y 08-21/2020, emitidos en sesiones de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, veinticinco de mayo y dieciséis de junio del año en curso, respectivamente. -----

10.- La consejera Aurora Gómez Aguilar da cuenta a este órgano colegiado con el informe anual de labores correspondiente al periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, de la Ponencia a su cargo. -----

11.- Se da cuenta con oficio OM/0376/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado las actividades que han desarrollado las áreas que conforman la citada Oficialía Mayor, durante la suspensión de actividades laborales en el marco del "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); así como, las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Protección Civil y de Seguridad, ambas de este Poder Judicial, con motivo del sismo del día veintitrés de junio del dos mil veinte; en



los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 39-14/2020, 03-15/2020, 15-16/2020, 25-17/2020, 03-19/2020 y 03-22/2020, así como con los diversos volantes V-19/2020 y V-28/2020, de fechas diecisiete de marzo, trece de abril, ocho y veinticinco de mayo, nueve y veinticuatro de junio, veintisiete de abril y veinticuatro de junio, todos del año en curso, respectivamente. -----

12.- La consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, da cuenta con el correo electrónico enviado por parte de Selene Esquivel, perteneciente a la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT) de la Embajada de los Estados Unidos, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado lo relativo a la cancelación del "Curso Especializado en Redacción de Sentencias", así como del "Curso Avanzado al Sistema Acusatorio" (Módulo II), programados para llevarse a cabo en los meses de julio y agosto de dos mil veinte, lo anterior, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en relación con el acuerdo plenario 17-06/2020, emitido en sesión de fecha veintiocho de enero del año en curso. -----

13.- Se da cuenta con el oficio OM/370/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la nueva solicitud de licencia con goce de sueldo, que formula la licenciada Fabiola Astrid Vargas Matehuala, en el puesto de Auxiliar de Adecuación de la Pena, con carácter indefinido, con adscripción a la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales del H. Tribunal, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 45-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo del año en curso. -----

14.- Se da cuenta con el oficio OM/371/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la solicitud de licencia sin goce de sueldo, que formula el licenciado Alfredo Pinedo Figueroa, en el puesto de Administrativo Especializado, para ocupar el cargo de Líder Coordinador de Proyectos, en la Ponencia 5 del H. Consejo, lo anterior, por un periodo de tres

meses, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

15.- Se da cuenta con el oficio 18224/2020 y anexo, signado por el licenciado Óscar López Reyes, secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el contenido del proveído de fecha doce de junio de dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio de Amparo 550/2020, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] del cual se desprende que [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] -----

16.- La consejera Susana Bátiz Zavala, así como los consejeros Jorge Martínez Arreguín y Miguel Arroyo Ramírez, integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hacen del conocimiento de este órgano colegiado el contenido del acuerdo CVINCIFO-EXT-03-03/2020, emitido en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, relativo al resultado obtenido de la reunión celebrada entre la Comisión de Búsqueda de Personas y el Poder Judicial, ambos de esta Ciudad; en aras de establecer vínculos interinstitucionales, que permitan la modernización y el equipamiento de herramientas tecnológicas, en beneficio de los servicios destinados a la identificación cadavérica, por parte del Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal; en los términos que se precisan. -----

17.- La Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado el Calendario de Turno de los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de la



Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, correspondiente al mes de julio de dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

18.- La Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado el Calendario de Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia (sistema tradicional) para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

19.- La Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado el Calendario de Turno de los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta. -----

20.- Se da cuenta con el oficio DCC/D/218/2020, signado por el Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado que, derivado de la mejoría en su estado de salud, a partir del día treinta de junio de dos mil veinte, se reincorpora a sus labores a cargo de la dirección a su cargo; en los términos que se precisan; en relación con el Acuerdo Volante V-25/2020, de fecha quince de junio de dos mil veinte. -----

21.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la reasignación de los asuntos de la ponencia 1, derivado de la conclusión del nombramiento de la magistrada Aurora Gómez Aguilar, como Consejera de la Judicatura de esta Ciudad. -----

22.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en torno a la designación del Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil de la Ciudad de México,

derivado del nombramiento de la licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, como Magistrada por Ministerio de Ley en la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; en relación con el acuerdo plenario 07-21/2020, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte. -----

23.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de Ciudad de México, en torno a la publicación y actualización de la información pública de oficio que detenta el Poder Judicial de esta Ciudad, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia; lo anterior en relación con los acuerdos 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1263/SE/29-06/2020, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad. -----

24.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la necesidad de llevar a cabo diversos cambios de adscripción de Jueces en materia Penal de esta Ciudad, del sistema escrito y del sistema procesal penal acusatorio, adscritos a diferentes órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal; lo anterior, derivado del lamentable fallecimiento del Juez Lorenzo Medina Garzón. -----

25.- Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la necesidad de instruir al Oficial Mayor, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación, ambos de este órgano colegiado, y, en coordinación con las y los titulares de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales y el Juzgado Único de Transición de Proceso Escrito en materia de Justicia para Adolescentes, todos de la Ciudad de México, se sirvan llevar a cabo un estudio detallado de cargas de trabajo en dichos órganos jurisdiccionales. -----

ACUERDO 09-23/2020

La consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante oficio de fecha treinta de junio de dos mil veinte y anexo, remite a este órgano colegiado el Informe de Actividades de Conclusión de Gestión, correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de julio de dos mil quince al treinta de junio de dos mil veinte, como Consejera de la Judicatura de la Ciudad de México,



adscrita a la Ponencia 1 del H. Consejo; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 41-27/2015, 50-15/2017, 29-17/2020 y 08-21/2020, emitidos en sesiones de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, veinticinco de mayo y dieciséis de junio del año en curso, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los señores consejeros y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó** tomar conocimiento íntegro del *Informe de Actividades de Conclusión de Gestión*, que presenta la consejera Aurora Gómez Aguilar, correspondiente a las actividades realizadas en la Ponencia 1 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del uno de junio de dos mil quince al treinta de junio de dos mil veinte; en consecuencia, se agradece a la consejera de mérito el compromiso, atención, dedicación y responsabilidad que fue asumida durante todo el tiempo en el que desempeño de su gestión como integrante de este H. Consejo. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a la consejera Aurora Gómez Aguilar. Cúmplase. -----

ACUERDO 10-23/2020

La consejera Aurora Gómez Aguilar da cuenta a este órgano colegiado con el informe anual de labores correspondiente al periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, de la Ponencia a su cargo; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los señores consejeros y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable

en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del informe anual que remite la consejera Aurora Gómez Aguilar, mediante el cual, da cuenta de las actividades laborales desarrolladas en la Ponencia Uno, durante el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil veinte, derivado de la conclusión de su encargo; en consecuencia, se tiene a la consejera de mérito, dando cumplimiento a la obligación legal que consigna la fracción XI, del artículo 57 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México). -----

SEGUNDO. A efecto de fomentar las buenas prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas, remítase el informe aludido a la Unidad de Transparencia del propio Consejo, para que, previa revisión del mismo, proceda a dar la publicidad que corresponda, atendiendo en todo momento los imperativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en el entendido que, de contener dicho documento información que sea considerada por la citada ley como de acceso restringido, deberá procederse a la elaboración de la versión pública correspondiente conforme a la normatividad aplicable al caso concreto. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes a la consejera Aurora Gómez Aguilar, así como a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -

ACUERDO 11-23/2020

Se da cuenta con oficio OM/0376/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado las actividades que han desarrollado las áreas que conforman la citada Oficialía Mayor, durante la suspensión de actividades laborales en el marco del "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); así como, las acciones llevadas a cabo por la



Dirección de Protección Civil y de Seguridad, ambas de este Poder Judicial, con motivo del sismo del día veintitrés de junio del dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con los acuerdos plenarios 39-14/2020, 03-15/2020, 15-16/2020, 25-17/2020, 03-19/2020 y 03-22/2020, así como con los diversos volantes V-19/2020 y V-28/2020, de fechas diecisiete de marzo, trece de abril, ocho y veinticinco de mayo, nueve y veinticuatro de junio, veintisiete de abril y veinticuatro de junio, todos del año en curso, respectivamente; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**

Una vez analizado el contenido del oficio y anexo que presenta el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, resulta conveniente hacer mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor del H. Consejo contará con las Direcciones Ejecutivas que correspondan a los apartados del citado artículo, ejerciendo directamente o por conducto de dichas Direcciones, diversas facultades y obligaciones en materia de programación, presupuesto, planeación administrativa y organización; de Tecnología de la Información; de recursos materiales y servicios generales; de Administración y Desarrollo de Personal; y en materia general, las demás que le confiera el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

Asimismo, la referida Oficialía Mayor tiene a su cargo la administración,

supervisión y control de la **Unidad de Gestión Administrativa**, entre otras. -----

2. Ahora bien, se hace necesario puntualizar que para hacer frente a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), mediante acuerdo plenario **39-14/2020**, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el **Pleno del H. Consejo** determinó, entre otras cosas, autorizar el **"Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México"**, con cuatro ejes de acción, entre los que destacó la **suspensión de labores** y por consecuencia de plazos procesales en esta Casa de Justicia, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte; con las excepciones, peculiaridades, especificaciones y acciones contenidas en dicho acuerdo, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. -----
3. Posteriormente, atendiendo a la **evolución de la pandemia**, así como a las **nuevas directrices** en torno a las medidas de sanidad adoptadas, por medio de los acuerdos **03-15/2020, V-19/2020, 25-17/2020, 03-19/2020, y 03-22/2020**, de fechas trece y veintisiete de abril, veinticinco de mayo, nueve y veinticuatro de junio, todos del año en curso, respectivamente, el **Pleno del H. Consejo**, acordó procedente **ampliar los efectos del Plan de Contingencia** de mérito; en consecuencia, **autorizó la ampliación de suspensión de labores**, así como la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, para quedar **del dieciocho de marzo, hasta el día treinta y uno de julio dos mil veinte**; reanudándose labores el día tres de agosto de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia; con las excepciones, peculiaridades, especificaciones y acciones contenidas en dichos acuerdos, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. -----
4. Pese a la suspensión de labores, el **Poder Judicial de la Ciudad de México**, ha continuado su operatividad a través de un esquema de **guardias** tanto en órganos jurisdiccionales como en áreas de apoyo judicial y administrativas, **destacando, por lo que aquí nos interesa, a las**



Direcciones Ejecutivas que integran la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, las cuales, en el ámbito de sus competencias, continuaron desempeñando sus funciones, con una reducción en su plantilla laboral al mínimo esencial, en aras de garantizar y asegurar el adecuado funcionamiento de esta Casa de Justicia. -----

Visto lo anteriormente expuesto, y hechas que fueron las manifestaciones por parte de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en torno al presente asunto, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido del informe presentado por el servidor público oficiante, respecto de las actividades que han desarrollado las áreas que conforman la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, durante la suspensión de actividades laborales en el marco del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19); así como de las acciones llevadas a cabo por las Direcciones de Protección Civil y de Seguridad, con motivo de sismo ocurrido el día veintitrés de junio del dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Instruir al Oficial Mayor del propio Consejo de la Judicatura, para que continúe informando lo conducente a este órgano colegiado, en seguimiento al requerimiento que le fue formulado en el punto PRIMERO del acuerdo plenario 15-16/2020, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, respecto del informe detallado que deberá presentar una vez que concluya la suspensión de labores derivada de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus Sars-CoV-2 (COVID-19), relativo a todas y cada una de las acciones realizadas en el periodo de la contingencia, debiendo especificar minuciosamente los gastos generados para tal efecto, así como lo relativo a la o las partidas que han sido utilizadas para realizar los pagos correspondientes. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 12-23/2020

La consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, da cuenta con el correo electrónico enviado por parte de Selene Esquivel, perteneciente a la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT) de la Embajada de los Estados Unidos, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado lo relativo a la cancelación del "Curso Especializado en Redacción de Sentencias", así como del "Curso Avanzado al Sistema Acusatorio" (Módulo II), programados para llevarse a cabo en los meses de julio y agosto de dos mil veinte, lo anterior, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en relación con el acuerdo plenario 17-06/2020, emitido en sesión de fecha veintiocho de enero del año en curso; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del correo electrónico, enviado por parte de Selene Esquivel, perteneciente a la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT) de la Embajada de los Estados Unidos, mediante el cual, **informa a este órgano colegiado** que la oficina en Washington, le ha comunicado **la cancelación** del "CURSO ESPECIALIZADO EN REDACCIÓN DE SENTENCIAS", y el "CURSO AVANZADO AL SISTEMA ACUSATORIO (MÓDULO II)", mismos que se tenían programados del trece al diecisiete de julio y del diez al catorce de agosto, ambos de dos mil veinte, respectivamente, lo anterior, debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **lo que a su vez, se replica a esta Casa de Justicia;** cursos que habían sido autorizados por acuerdo plenario 17-06/2020, emitido en sesión de fecha veintiocho de enero del año en curso; en



consecuencia, hágase extensiva dicha información a las y los servidores públicos que participarían en los mismos, en términos del acuerdo previamente citado. --- Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes, a los licenciados José Guadalupe Aviña Estrada, Pedro Taboada Bautista, Prudencio Jorge González Tenorio y Júpiter López Ruiz, todos Jueces de la Ciudad de México en materia Penal, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscritos los dos primeros a la Unidad de Gestión Judicial número 5, el siguiente a la Unidad de Gestión Judicial número 7, comisionado a Presidencia del H. Tribunal, y el último a la Unidad de Gestión Judicial número 8, respectivamente; al Director Ejecutivo de Gestión Judicial, al Oficial Mayor y por su conducto a las áreas administrativas a que haya lugar, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como al doctor Ray A. Gattinella, director general de la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT) perteneciente a la Embajada de los Estados Unidos, y finalmente, a la remitente del turno de cuenta. Cúmplase. -----

ORIGINAL

ACUERDO 13-23/2020

Se da cuenta con el oficio OM/370/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la nueva solicitud de licencia con goce de sueldo, que formula la licenciada Fabiola Astrid Vargas Matehuala, en el puesto de Auxiliar de Adecuación de la Pena, con carácter indefinido, con adscripción a la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales del H. Tribunal, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; en relación con el acuerdo plenario 45-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo del año en curso; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en

términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó: -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexos, que presenta el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta por demás conveniente hacer mención de los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

- I. Mediante oficio CJC/CDMX/STCAP/620/2020 y anexos, el Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hizo del conocimiento el contenido del Acuerdo 10-CA-19/2020, emitido en sesión de fecha doce de marzo de dos mil veinte, por el cual, la citada Comisión determinó someter a consideración de este Pleno del H. Consejo, la solicitud de licencia por tres meses con goce de sueldo, que tuvo a bien formular la licenciada Fabiola Astrid Vargas Matehuala, en el puesto de Auxiliar de Adecuación de la Pena, con carácter indefinido, con adscripción a la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales del H. Tribunal, con efectos a partir del dieciséis de marzo del año en curso, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal, lo anterior, con opinión favorable de las y los integrantes de dicha Comisión.
- II. A dicho oficio, le recayó el acuerdo plenario 45-14/2020, de fecha diecisiete de marzo de la presente anualidad, en el que atendiendo a las circunstancias evidenciadas documentalmente por parte de la peticionaria, las y los integrantes de este H. Consejo, determinaron autorizar la licencia con goce de sueldo a que se ha hecho alusión, instruyendo al Oficial Mayor de esta Casa de Justicia, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normatividad aplicable, procediera a llevar a cabo los trámites administrativos a que hubiese lugar.
- III. Finalmente, y a través del oficio materia del presente asunto, el Oficial Mayor del H. Consejo, informa que con fecha ocho de junio de dos mil



veinte, se recibió vía correo electrónico un escrito de la servidora pública en comento, solicitando una segunda licencia con goce de sueldo, por un periodo de tres meses, a fin de que se le permita continuar con la atención de las [REDACTED]

Ahora bien, vistos que fueron los antecedentes en torno al tema que nos ocupa, y a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente, es procedente asentar las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

- El Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, está obligado a procurar y hacer valer los derechos plenamente reconocidos en favor de las y los ciudadanos, tal como lo es, el derecho a la protección de salud, en términos de lo que establece el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- De las constancias que se remiten sobre el particular, y de conformidad con las documentales médicas expedidas por autoridad debidamente facultada para ello, se advierte sin lugar a dudas, que el estado de salud [REDACTED] de la servidora pública Fabiola Astrid Vargas Matehuala, aún se encuentra en [REDACTED] por lo que es de suma importancia, que se continúe con los efectivos cuidados y atenciones especiales de la misma.
- Es menester resaltar, que esta H. Institución, se encuentra plenamente concientizada, en torno a las circunstancias actuales por las que atraviesa nuestra país, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resultando dable al respecto, que la servidora pública aludida, procure y tome las medidas necesarias, dado el riesgo que repercute dicha emergencia sanitaria, en el estado de salud de [REDACTED]

En las relatadas circunstancias, se puede advertir una causa notoriamente justificada documentalmente y que evidencian las condiciones de salud en las que actualmente se encuentra [REDACTED] de la trabajadora en comento, de lo que se deriva, la inminente necesidad de que dicha servidora pública,

continúe con la atención de los cuidados especiales relacionados, sin soslayar que, por disposiciones oficiales de la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, dicha situación y estado de salud, se debe atender con estricto apego a las medidas sanitarias necesarias, en pro de la protección al derecho fundamental de la salud, en correlación con lo que dispone nuestra Carta Magna en su numeral 4. -----

Es así que, al amparo de lo expuesto, hechas que fueron las manifestaciones por parte de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y en aras de velar en todo momento por la protección de los derechos humanos, en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin pasar por alto que, además se vierte una cuestión de humanidad, a la luz del principio de progresividad; **este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), determina:** -----

PRIMERO. Autorizar a la licenciada Fabiola Astrid Vargas Matehuala, prórroga de licencia con goce de sueldo, en el puesto de Auxiliar de Adecuación de la Pena, con carácter indefinido, con adscripción a la Unidad de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por un periodo de tres meses, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de junio del dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Visto el contenido del punto resolutivo que antecede, se instruye al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normativa aplicable, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que nos ocupa. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y por su conducto a la interesada, así como a las áreas administrativas



correspondientes; y, al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del propio Consejo. Cúmplase. -----

ACUERDO 14-23/2020

Se da cuenta con el oficio OM/371/2020 y anexo, signado por el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante el cual, somete a consideración de este órgano colegiado la solicitud de licencia sin goce de sueldo, que formula el licenciado Alfredo Pinedo Figueroa, en el puesto de Administrativo Especializado, para ocupar el cargo de Líder Coordinador de Proyectos, en la Ponencia 5 del H. Consejo, lo anterior, por un periodo de tres meses, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que establecen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por mayoría, con voto particular de la consejera Aurora Gómez Aguilar, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio y anexos, que presenta el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, y al amparo de los antecedentes que se cuenta sobre el particular, resulta menester precisar que, **a través del Acuerdo 19-CA-20/2020**, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, la Comisión de Administración y Presupuesto del H. Consejo, **tuvo a bien autorizar al licenciado Alfredo Pinedo Figueroa, licencia sin goce de sueldo, por un periodo de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de marzo del año en curso**, lo anterior, a fin de que el profesionista en comento, ocupara el cargo de Líder Coordinador de Proyectos, en la Ponencia 5 del propio Consejo de la Judicatura.-----

Bajo esa tesitura, **y atendiendo a la solicitud de licencia materia del presente asunto**, formulada por el servidor público en comento, **con motivo de la**

propuesta realizada por la consejera Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés, para continuar ocupando el cargo en el que actualmente se desempeña; este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), determina:-----

PRIMERO. Autorizar al licenciado Alfredo Pinedo Figueroa, licencia sin goce de sueldo, en el puesto de Administrativo Especializado, con carácter indefinido, con adscripción a la Dirección de Política Salarial y Pagos, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Consejo, con número de plaza 8600628-5, para continuar ocupando el cargo de Líder Coordinador de Proyectos, plaza número 2001440, con adscripción a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, lo anterior, por un periodo de tres meses, con efectos retroactivos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte. -----

SEGUNDO. Visto el contenido del punto resolutivo que antecede, se instruye al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normatividad aplicable, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que nos ocupa. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y por su conducto al interesado, así como a las áreas administrativas correspondientes; y, al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto del propio Consejo. Cúmplase. -----

ACUERDO 15-23/2020

Se da cuenta con el oficio 18224/2020 y anexo, signado por el licenciado Óscar López Reyes, secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado el contenido del proveído de fecha doce de junio de



dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio de Amparo 550/2020, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] del cual se desprende que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable a términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----

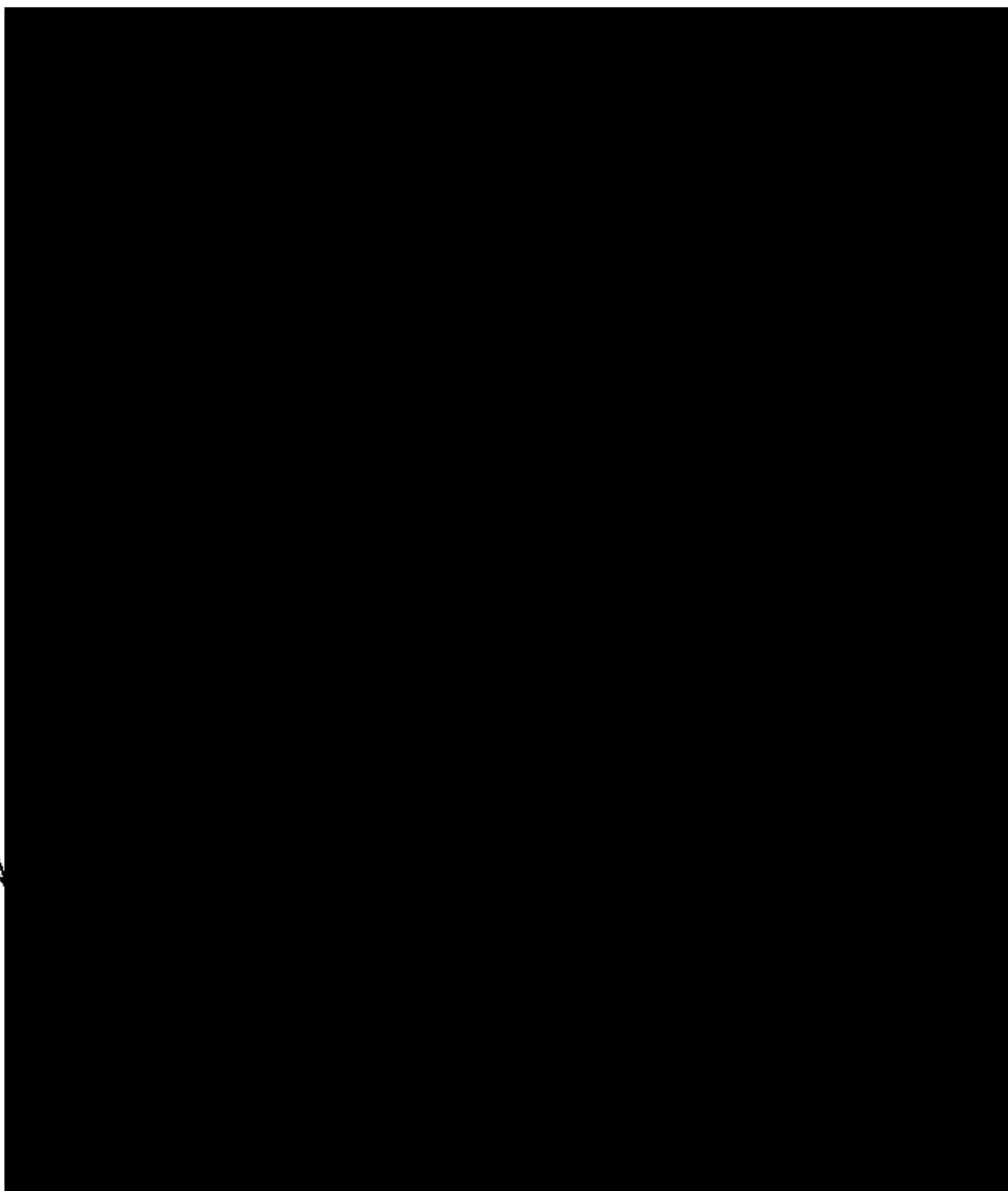
Tomar conocimiento del contenido de oficio signado por el licenciado Óscar López Reyes, secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por el que hace del conocimiento de este órgano colegiado el contenido del acuerdo de fecha doce de junio de dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio de Amparo 550/2020, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] a razón de lo siguiente: -----

[REDACTED]



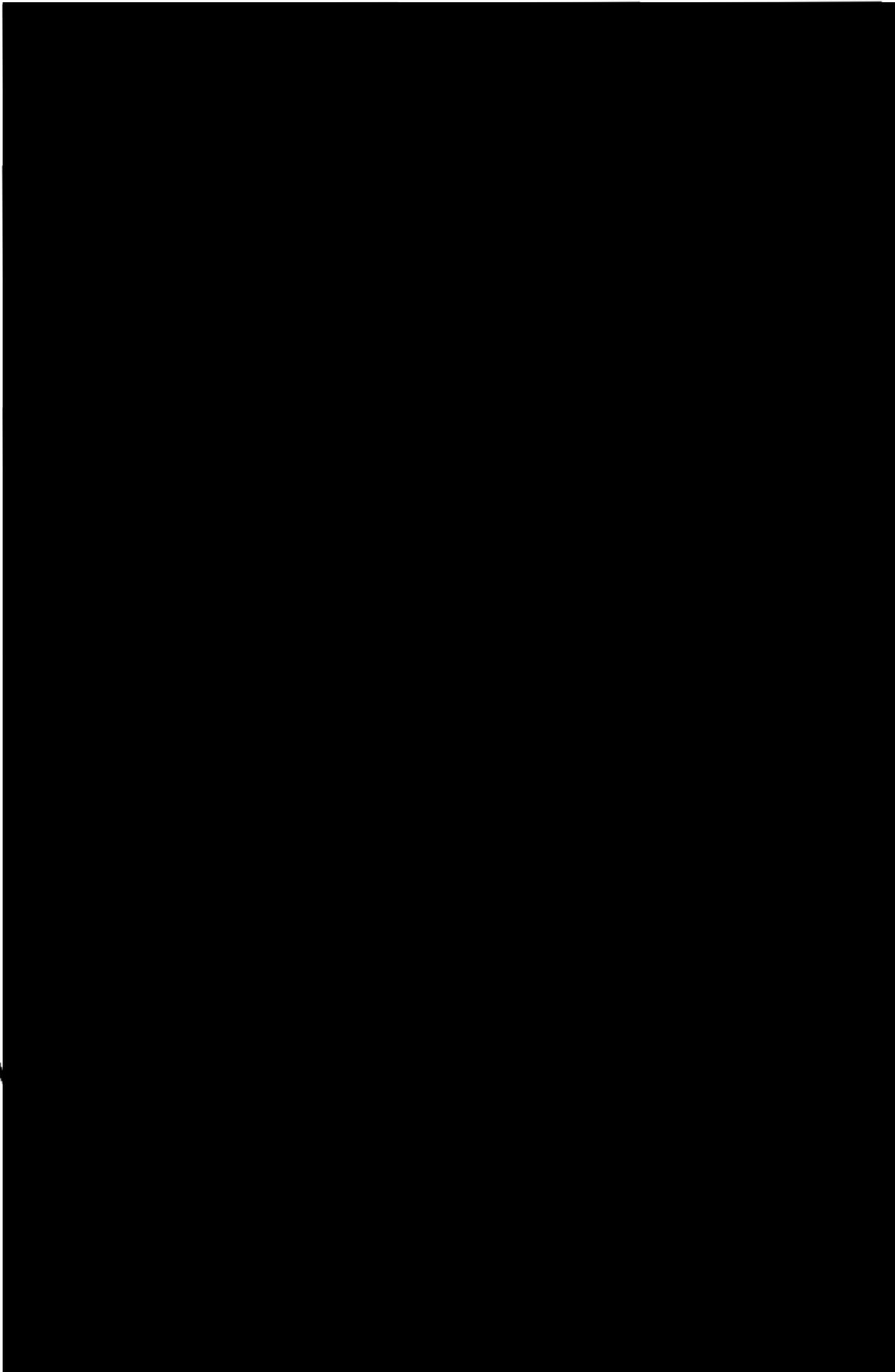
Conforme a lo anterior, y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México realizó el siguiente pronunciamiento: -----

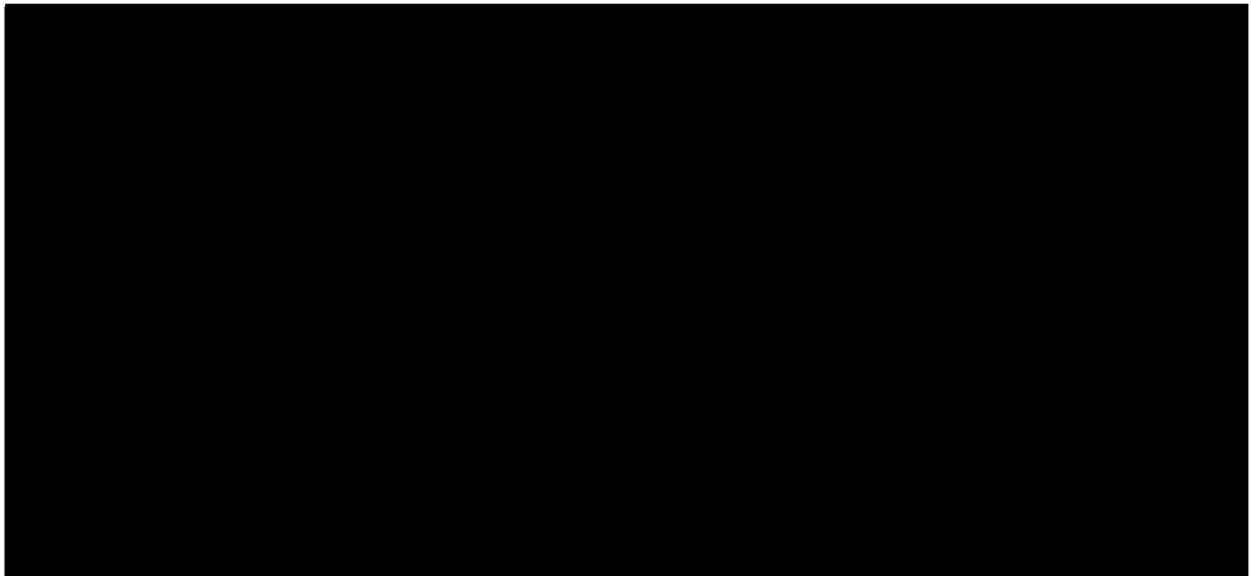




91/145







Así las cosas, previo estudio del presente asunto, hechas que fueron las manifestaciones en torno al mismo, y atendiendo a la importancia que reviste, no debe pasar desapercibido que con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en apego a las políticas y planes de contingencia que tuvieron a bien emitir por parte de la Organización Mundial de la Salud, decantadas y adoptadas después por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, como línea de fuerza para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivado de la pandemia a que se ha hecho mención, mediante acuerdo plenario 39-14/2020, emitido en sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del H. Consejo determinó, entre otras cosas, autorizar el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", con cuatro ejes de acción, entre los que destacó la suspensión de labores y por consecuencia de plazos procesales en esta Casa de Justicia, con efectos a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte; con las excepciones, peculiaridades, especificaciones y acciones contenidas en dicho acuerdo, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Posteriormente, atendiendo a la evolución de la pandemia, así como a las nuevas directrices en torno a las medidas de sanidad adoptadas, por medio de los acuerdos 03-15/2020⁹, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece de

⁹ Originado con motivo del acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de Salubridad General, en el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

abril, volante V-19/2020¹⁰, de fecha veintisiete de abril, 25-17/2020¹¹, emitido en sesión de fecha veinticinco de mayo, 03-19/2020¹², emitido en sesión de fecha nueve de junio, y 03-22/2020¹³, emitido en sesión de fecha veinticuatro de junio, todos de dos mil veinte, el Pleno del H. Consejo, acordó procedente ampliar los efectos del Plan de Contingencia de mérito; en consecuencia, autorizó la ampliación de suspensión de labores, así como la suspensión de plazos procesales en el Poder Judicial de la Ciudad de México, para quedar del dieciocho de marzo, hasta el treinta de junio de dos mil veinte, reanudando labores el día uno de julio de dos mil veinte, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten en el Plan de Contingencia; con las excepciones, peculiaridades, especificaciones y acciones contenidas en dichos acuerdos, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Sin menos cabo de lo anterior, vislumbradas que fueron las sendas acciones que se han llevado a cabo por parte de esta Institución, siempre con el compromiso de servir y teniendo como punto central la debida administración de justicia, en particular en estas fechas, atendiendo a la pandemia que nos aqueja con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que reflejan y hacen latentes los esfuerzos

19), y el diverso de día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitido por la Secretaría de Salud, en el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la ahora emergencia sanitaria, en el que entre otras cosas se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en el territorio nacional.

¹⁰ Derivado del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de abril de dos mil veinte, por el que se modifica el similar publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, para quedar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

¹¹ Atendiendo a la emisión del "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", que se dio a conocer el día veinte de mayo de dos mil veinte, por parte de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)

¹² Dictado en consideración a que, al nueve de junio de dos mil veinte, día de la sesión plenaria, de acuerdo con el esquema de Semáforo Epidemiológico Diario CDMX, revisado por expertos en la materia, la Ciudad de México continuaba en color Rojo, dada la evolución de la hospitalización por SARS-CoV2 (COVID 19), en la zona metropolitana del valle de México, en términos del "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México", y que hacían latente continuar con las medidas de salud y sanidad pública para evitar la propagación y contagios del virus.

¹³ Derivado de las actuales condiciones en torno a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), que mantienen a ésta Ciudad en color Rojo, de conformidad con el esquema de Semáforo Epidemiológico Diario CDMX, y que, por ende, postergan, por el momento, avanzar al semáforo naranja.



Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes, al titular del Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, así como al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 16-23/2020

La consejera Susana Bátiz Zavala, así como los consejeros Jorge Martínez Arreguín y Miguel Arroyo Ramírez, integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, hacen del conocimiento de este órgano colegiado el contenido del acuerdo CVINCIFO-EXT-03-03/2020, emitido en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, relativo al resultado obtenido de la reunión celebrada entre la Comisión de Búsqueda de Personas y el Poder Judicial, ambos de esta Ciudad; en aras de establecer vínculos interinstitucionales, que permitan la modernización y el equipamiento de herramientas tecnológicas, en beneficio de los servicios destinados a la identificación cadavérica, por parte del Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal; en los términos que se precisan; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó: -----



Tomar conocimiento del contenido del acuerdo CVINCIFO-EXT-03-03/2020, emitido por la Comisión de Vigilancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, relativo al **resultado obtenido de la reunión celebrada entre la Comisión de Búsqueda de Personas y el Poder Judicial, ambos de esta Ciudad**, así como de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto, resulta oportuno reiterar los **antecedentes y consideraciones** plasmadas en el citado acuerdo, por la consejera Susana Bátiz Zavala, así como los consejeros Jorge Martínez Arreguín y Miguel Arroyo Ramírez, integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; **mismos que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.**

En las relatadas circunstancias, tomando en consideración la importancia del presente asunto, así como las determinaciones emitidas por la y los consejeros integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y al ser una preocupación constante de esta Institución, velar en todo momento por la prestación de servicios de calidad, siempre en beneficio de la ciudadanía, sumando, para tal fin, esfuerzos de colaboración interinstitucional, que permitan ir a la vanguardia en los servicios que se brindan en el Poder Judicial de la Ciudad de México, como es el caso de la identificación de cadáveres que lleva a cabo el Instituto de Ciencias Forenses del H. Tribunal, **éste órgano colegiado determina procedente instruir** al Director del Instituto de Ciencias Forenses, al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, al Director General Jurídico, y a la maestra Inés Lysset Zamora Hernández, secretaria técnica de comisión "A" de la Presidencia, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **continúen** con las acciones necesarias a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por acuerdo CVINCIFO-EXT-03-03/2020, dictado por la multicitada comisión de vigilancia, en pro de esta Casa de Justicia. Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para

su conocimiento y efectos procedentes a la y los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como al Director del Instituto de Ciencias Forenses, al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, al Director General Jurídico, y a la Secretaria Técnica de Comisión "A" de la Presidencia aludida, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ACUERDO 17-23/2020

La Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado el Calendario de Turno de los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, correspondiente al mes de julio de dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del turno presentado por la Directora de Turno de Consignaciones Penales y Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto que se trata, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Aprobar bajo la estricta responsabilidad de la Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el calendario de Turno de los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Penal, respecto al mes de julio del año dos mil veinte, para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres



a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México; quedando configurado en los siguientes términos: -----

CALENDARIO DE TURNO DE JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES y PENALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MES DE JULIO DE 2020

MIÉRCOLES 01 DE JULIO		
CIVIL 69°	FAMILIAR 7°	PENAL 44°

JUEVES 02 DE JULIO		
CIVIL 70°	FAMILIAR 8°	PENAL 45°

VIERNES 03 DE JULIO		
CIVIL 71°	FAMILIAR 9°	PENAL 49°

SÁBADO 04 DE JULIO		
CIVIL 72°	FAMILIAR 10°	PENAL 50°

DOMINGO 05 DE JULIO		
CIVIL 73°	FAMILIAR 11°	PENAL 53°

LUNES 06 DE JULIO		
CIVIL 1°	FAMILIAR 12°	PENAL 17°

MARTES 07 DE JULIO		
CIVIL 2°	FAMILIAR 13°	PENAL 18°

MIÉRCOLES 08 DE JULIO		
CIVIL 4°	FAMILIAR 14°	PENAL 19°

JUEVES 09 DE JULIO		
CIVIL 6°	FAMILIAR 15°	PENAL 25°

VIERNES 10 DE JULIO		
CIVIL 7°	FAMILIAR 16°	PENAL 26°

SÁBADO 11 DE JULIO		
CIVIL 8°	FAMILIAR 17°	PENAL 33°

DOMINGO 12 DE JULIO		
CIVIL 9°	FAMILIAR 18°	PENAL 34°

LUNES 13 DE JULIO		
CIVIL 10°	FAMILIAR 19°	PENAL 35°

MARTES 14 DE JULIO		
CIVIL 11°	FAMILIAR 20°	PENAL 36°

MIÉRCOLES 15 DE JULIO		
CIVIL 12°	FAMILIAR 21°	PENAL 38°

JUEVES 16 DE JULIO		
CIVIL 13°	FAMILIAR 22°	PENAL 43°

VIERNES 17 DE JULIO		
CIVIL 14°	FAMILIAR 23°	PENAL 44°

SÁBADO 18 DE JULIO		
CIVIL 15°	FAMILIAR 24°	PENAL 45°

DOMINGO 19 DE JULIO		
CIVIL 16°	FAMILIAR 25°	PENAL 49°

LUNES 20 DE JULIO		
CIVIL 17°	FAMILIAR 26°	PENAL 50°

MARTES 21 DE JULIO		
CIVIL 18°	FAMILIAR 27°	PENAL 56°

MIÉRCOLES 22 DE JULIO		
CIVIL 19°	FAMILIAR 28°	PENAL 64°

JUEVES 23 DE JULIO		
CIVIL 20°	FAMILIAR 29°	PENAL 16°

VIERNES 24 DE JULIO		
CIVIL 21°	FAMILIAR 30°	PENAL 17°

SÁBADO 25 DE JULIO		
CIVIL 22°	FAMILIAR 31°	PENAL 18°

DOMINGO 26 DE JULIO		
CIVIL 23°	FAMILIAR 32°	PENAL 19°



LUNES 27 DE JULIO		
CIVIL 24°	FAMILIAR 33°	PENAL 25°

MARTES 28 DE JULIO		
CIVIL 25°	FAMILIAR 34°	PENAL 26°

MIÉRCOLES 29 DE JULIO		
CIVIL 27°	FAMILIAR 35°	PENAL 33°

JUEVES 30 DE JULIO		
CIVIL 28°	FAMILIAR 36°	PENAL 34°

VIERNES 31 DE JULIO		
CIVIL 29°	FAMILIAR 37°	PENAL 35°

SEGUNDO. Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece: “Serán órdenes de protección de naturaleza civil, las siguientes: V.- Obligación de custodia provisional e inmediata. I.- ... a V.- ... Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda; la cual es de observancia general en la República Mexicana, se instruye a las y los titulares de los Juzgados de Primera Instancia en materias Familiar, Penal y sólo por excepción conforme a la Ley en Materia Civil de la Ciudad de México, para que actúen de conformidad al calendario autorizado en el punto PRIMERO, únicamente en el ámbito de su estricta competencia, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Para efectos de lo anterior, los órganos jurisdiccionales en turno, deberán observar los principios contenidos en el artículo 62 Bis de la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal: -----

"Artículo 62 Bis. Las autoridades emisoras y ejecutoras de las medidas de protección deberán observar los siguientes principios:

I. Principio de protección: considerar de manera primordial la obligación de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: las medidas de protección deben responder a las necesidades inmediatas y específicas de las víctimas, atendiendo a la situación de riesgo, peligro existente o a las consecuencias de los actos de violencia.

III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

IV. Principio de oportunidad y eficacia: las medidas deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

V. Principio de accesibilidad: se deberá articular un procedimiento sencillo para garantizar la materialización de la protección inmediata a las víctimas de acuerdo a sus condiciones específicas, tomando en consideración el contexto de la violencia.

VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá garantizar la salvaguarda de todos los derechos de las víctimas, considerando los distintos aspectos que se presentan en cada caso.

VII. Principio de concentración: No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

VIII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima.

IX. Principio de interés superior de la niñez: Cuando las decisiones que se adopten relacionadas con el trámite de medidas de protección, afecte de manera directa o indirecta a una niña, niño o adolescente se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones para evitar efectos negativos en su esfera de derechos."

Así como, las demás que establezcan la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las que resulten aplicables a la materia. -----

TERCERO. Instrúyase al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, realice la publicación correspondiente en el Portal del Internet de esta Casa de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 40-20/2011 de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como de las circulares 32/2011 y 33/2011. -----



Comuníquese el presente proveído al Fiscal General de la República, a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México; al Subprocurador de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, así como al Director de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México, y a la Subdirección de Control de Información de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para los efectos de sus respectivas competencias, así como a la Directora del Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, y al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 18-23/2020

La Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado el Calendario de Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia (sistema tradicional) para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del turno presentado por la Directora de Turno de Consignaciones Penales y Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto que se trata, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Aprobar bajo la estricta responsabilidad de la Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el calendario de Turno de los Juzgados de Primera Instancia en materia Penal, (sistema tradicional), respecto de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, quedando configurado en los siguientes términos: -----

CALENDARIO DE TURNO EXTRAORDINARIO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA TRADICIONAL) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETENCIONES POR CASO URGENTE, CATEOS y PARA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2020

AGOSTO

SÁBADO 01 DE AGOSTO RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 36°	DOMINGO 02 DE AGOSTO RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 38°
SÁBADO 08 DE AGOSTO RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 56°	DOMINGO 09 DE AGOSTO RECLUSORIO SUR JZDO. PENAL 64°
SÁBADO 15 DE AGOSTO RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 26°	DOMINGO 16 DE AGOSTO RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 33°
SÁBADO 22 DE AGOSTO RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 44°	DOMINGO 23 DE AGOSTO RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 45°
SÁBADO 29 DE AGOSTO RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 17°	DOMINGO 30 DE AGOSTO RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 18°



SEPTIEMBRE

SÁBADO 05 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL. 35°	DOMINGO 06 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 36°
SÁBADO 12 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 50°	DOMINGO 13 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 56°
LUNES 14 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO SUR JZDO. PENAL 64°	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 16°
MIÉRCOLES 16 SEPTIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 17°	SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 25°
DOMINGO 20 SEPTIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 26°	SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 43°
DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 44°	

OCTUBRE

SÁBADO 03 DE OCTUBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 16°	DOMINGO 04 DE OCTUBRE RECLUSORIO ORIENTE JZDO. PENAL 17°
SÁBADO 10 DE OCTUBRE RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL. 34°	DOMINGO 11 DE OCTUBRE RECLUSORIO NORTE JZDO. PENAL 35°

SÁBADO 17 DE OCTUBRE RECLUSORIO ORIENTE	DOMINGO 18 DE OCTUBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 49°	JZDO. PENAL 50°

SÁBADO 24 DE OCTUBRE RECLUSORIO ORIENTE	DOMINGO 25 DE OCTUBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 19°	JZDO. PENAL 25°

SÁBADO 31 OCTUBRE RECLUSORIO NORTE
JZDO. PENAL 38°

NOVIEMBRE

DOMINGO 01 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO NORTE	LUNES 02 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO NORTE
JZDO. PENAL 43°	JZDO. PENAL 44°

SÁBADO 07 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO SUR	DOMINGO 08 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 64°	JZDO. PENAL 16°

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO SUR	DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO NORTE
JZDO. PENAL 33°	JZDO. PENAL 34°

LUNES 16 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO NORTE	SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO NORTE
JZDO. PENAL 35°	JZDO. PENAL 45°

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE	SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 49°	JZDO. PENAL 18°

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 19°



DICIEMBRE

<p>SÁBADO 05 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE</p> <p>JZDO. PENAL 36°</p>	<p>DOMINGO 06 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE</p> <p>JZDO. PENAL 38°</p>
<p>SÁBADO 12 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE</p> <p>JZDO. PENAL 56°</p>	<p>DOMINGO 13 DE DICIEMBRE RECLUSORIO SUR</p> <p>JZDO. PENAL 64°</p>
<p>SÁBADO 19 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE</p> <p>JZDO. PENAL 26°</p>	<p>DOMINGO 20 DE DICIEMBRE RECLUSORIO SUR</p> <p>JZDO. PENAL 33°</p>
<p>VIERNES 25 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE</p> <p>JZDO. PENAL 43°</p>	<p>SÁBADO 26 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE</p> <p>JZDO. PENAL 44°</p>
<p>DOMINGO 27 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE</p> <p>JZDO. PENAL 45°</p>	

SEGUNDO. Instrúyase al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que realicen la publicación correspondiente en el Boletín Judicial, una vez que se reanuden labores, y en el Portal de Internet de esta Casa de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 40-20/2011 de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como de las circulares 32/2011 y 33/2011.

Comuníquese el presente proveído al Fiscal General de la República, a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México; al Subprocurador de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, así como al Director de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México, y a la Subdirección de Control de Información de la Subsecretaría de Sistema

Penitenciario de la Ciudad de México, para los efectos de sus respectivas competencias, así como al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, a la Director del Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, y al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 19-23/2020

La Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, somete a consideración de este órgano colegiado el Calendario de Turno de los Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte; en los términos que se precisan en el documento de cuenta; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del turno presentado por la Directora de Turno de Consignaciones Penales y Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto que se trata, este órgano colegiado determina: -----

PRIMERO. Aprobar bajo la estricta responsabilidad de la Directora de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el calendario de Turno de los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Penal, respecto de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, para



el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad de México; quedando configurado en los siguientes términos: -----

CALENDARIO DE TURNO DE JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES y PENALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2020.

AGOSTO

SÁBADO 01 DE AGOSTO		
CIVIL 30°	FAMILIAR 38°	PENAL 36°

DOMINGO 02 DE AGOSTO		
CIVIL 31°	FAMILIAR 39°	PENAL 38°

LUNES 03 DE AGOSTO		
CIVIL 32°	FAMILIAR 40°	PENAL 43°

MARTES 04 DE AGOSTO		
CIVIL 33°	FAMILIAR 41°	PENAL 44°

MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO		
CIVIL 34°	FAMILIAR 42°	PENAL 45°

JUEVES 06 DE AGOSTO		
CIVIL 35°	FAMILIAR 1°	PENAL 49°

VIERNES 07 DE AGOSTO		
CIVIL 36°	FAMILIAR 2°	PENAL 50°

SÁBADO 08 DE AGOSTO		
CIVIL 38°	FAMILIAR 3°	PENAL 56°

DOMINGO 09 DE AGOSTO		
CIVIL 39°	FAMILIAR 4°	PENAL 64°

LUNES 10 DE AGOSTO		
CIVIL 40°	FAMILIAR 5°	PENAL 16°

MARTES 11 DE AGOSTO		
CIVIL 41°	FAMILIAR 6°	PENAL 17°

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO		
CIVIL 42°	FAMILIAR 7°	PENAL 18°

JUEVES 13 DE AGOSTO		
CIVIL 44°	FAMILIAR 8°	PENAL 19°

VIERNES 14 DE AGOSTO		
CIVIL 45°	FAMILIAR 9°	PENAL 25°

SÁBADO 15 DE AGOSTO		
CIVIL 46°	FAMILIAR 10°	PENAL 26°

DOMINGO 16 DE AGOSTO		
CIVIL 47°	FAMILIAR 11°	PENAL 33°

LUNES 17 DE AGOSTO		
CIVIL 49°	FAMILIAR 12°	PENAL 34°

MARTES 18 DE AGOSTO		
CIVIL 51°	FAMILIAR 13°	PENAL 35°

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO		
CIVIL 52°	FAMILIAR 14°	PENAL 36°

JUEVES 20 DE AGOSTO		
CIVIL 54°	FAMILIAR 15°	PENAL 38°

VIERNES 21 DE AGOSTO		
CIVIL 55°	FAMILIAR 16°	PENAL 43°

SÁBADO 22 DE AGOSTO		
CIVIL 57°	FAMILIAR 17°	PENAL 44°

DOMINGO 23 DE AGOSTO		
CIVIL 58°	FAMILIAR 18°	PENAL 45°

LUNES 24 DE AGOSTO		
CIVIL 60°	FAMILIAR 19°	PENAL 49°

MARTES 25 DE AGOSTO		
CIVIL 61°	FAMILIAR 20°	PENAL 50°

MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO		
CIVIL 62°	FAMILIAR 21°	PENAL 56°



JUEVES 27 DE AGOSTO		
CIVIL 63°	FAMILIAR 22°	PENAL 64°

VIERNES 28 DE AGOSTO		
CIVIL 64°	FAMILIAR 23°	PENAL 16°

SÁBADO 29 DE AGOSTO		
CIVIL 65°	FAMILIAR 24°	PENAL 17°

DOMINGO 30 DE AGOSTO		
CIVIL 67°	FAMILIAR 25°	PENAL 18°

LUNES 31 DE AGOSTO		
CIVIL 68°	FAMILIAR 26°	PENAL 19°

SEPTIEMBRE

MARTES 01 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 69°	FAMILIAR 27°	PENAL 25°

MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 70°	FAMILIAR 28°	PENAL 26°

JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 71°	FAMILIAR 29°	PENAL 33°

VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 72°	FAMILIAR 30°	PENAL 34°

SÁBADO 05 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 73°	FAMILIAR 31°	PENAL 35°

DOMINGO 06 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 1°	FAMILIAR 32°	PENAL 36°

LUNES 07 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 2°	FAMILIAR 33°	PENAL 38°

MARTES 08 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 4°	FAMILIAR 34°	PENAL 43°

ORIGINAL

MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 6°	FAMILIAR 35°	PENAL 44°

JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 7°	FAMILIAR 36°	PENAL 45°

VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 8°	FAMILIAR 37°	PENAL 49°

SÁBADO 12 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 9°	FAMILIAR 38°	PENAL 50°

DOMINGO 13 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 10°	FAMILIAR 39°	PENAL 56°

LUNES 14 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 11°	FAMILIAR 40°	PENAL 64°

MARTES 15 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 12°	FAMILIAR 41°	PENAL 16°

MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 13°	FAMILIAR 42°	PENAL 17°

JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 14°	FAMILIAR 1°	PENAL 18°

VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 15°	FAMILIAR 2°	PENAL 19°

SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 16°	FAMILIAR 3°	PENAL 25°

DOMINGO 20 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 17°	FAMILIAR 4°	PENAL 26°

LUNES 21 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 18°	FAMILIAR 5°	PENAL 33°

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 19°	FAMILIAR 6°	PENAL 34°



MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 20°	FAMILIAR 7°	PENAL 35°

JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 21°	FAMILIAR 8°	PENAL 36°

VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 22°	FAMILIAR 9°	PENAL 38°

SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 23°	FAMILIAR 10°	PENAL 43°

DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 24°	FAMILIAR 11°	PENAL 44°

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 25°	FAMILIAR 12°	PENAL 45°

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 27°	FAMILIAR 13°	PENAL 49°

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE		
CIVIL 28°	FAMILIAR 14°	PENAL 50°

ORIGINAL

OCTUBRE

JUEVES 01 DE OCTUBRE		
CIVIL 29°	FAMILIAR 15°	PENAL 56°

VIERNES 02 DE OCTUBRE		
CIVIL 30°	FAMILIAR 16°	PENAL 64°

SÁBADO 03 DE OCTUBRE		
CIVIL 31°	FAMILIAR 17°	PENAL 16°

DOMINGO 04 DE OCTUBRE		
CIVIL 32°	FAMILIAR 18°	PENAL 17°

LUNES 05 DE OCTUBRE		
CIVIL 33°	FAMILIAR 19°	PENAL 18°

MARTES 06 DE OCTUBRE		
CIVIL 34°	FAMILIAR 20°	PENAL 19°

MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE		
CIVIL 35°	FAMILIAR 21°	PENAL 25°

JUEVES 08 DE OCTUBRE		
CIVIL 36°	FAMILIAR 22°	PENAL 26°

VIERNES 09 DE OCTUBRE		
CIVIL 38°	FAMILIAR 23°	PENAL 33°

SÁBADO 10 DE OCTUBRE		
CIVIL 39°	FAMILIAR 24°	PENAL 34°

DOMINGO 11 DE OCTUBRE		
CIVIL 40°	FAMILIAR 25°	PENAL 35°

LUNES 12 DE OCTUBRE		
CIVIL 41°	FAMILIAR 26°	PENAL 36°

MARTES 13 DE OCTUBRE		
CIVIL 42°	FAMILIAR 27°	PENAL 38°

MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE		
CIVIL 44°	FAMILIAR 28°	PENAL 43°

JUEVES 15 DE OCTUBRE		
CIVIL 45°	FAMILIAR 29°	PENAL 44°

VIERNES 16 DE OCTUBRE		
CIVIL 46°	FAMILIAR 30°	PENAL 45°

SÁBADO 17 DE OCTUBRE		
CIVIL 47°	FAMILIAR 31°	PENAL 49°

DOMINGO 18 DE OCTUBRE		
CIVIL 49°	FAMILIAR 32°	PENAL 50°

LUNES 19 DE OCTUBRE		
CIVIL 51°	FAMILIAR 33°	PENAL 56°

MARTES 20 DE OCTUBRE		
CIVIL 52°	FAMILIAR 34°	PENAL 64°



MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
54°	35°	16°

JUEVES 22 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
55°	36°	17°

VIERNES 23 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
57°	37°	18°

SÁBADO 24 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
58°	38°	19°

DOMINGO 25 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
60°	39°	25°

LUNES 26 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
61°	40°	26°

MARTES 27 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
62°	41°	33°

MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
63°	42°	34°

JUEVES 29 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
64°	1°	35°

VIERNES 30 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
65°	2°	36°

SÁBADO 31 DE OCTUBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
67°	3°	38°

NOVIEMBRE

DOMINGO 01 DE NOVIEMBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
68°	4°	43°

LUNES 02 DE NOVIEMBRE		
CIVIL	FAMILIAR	PENAL
69°	5°	44°

MARTES 03 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
70°	6°	45°

MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
71°	7°	49°

JUEVES 05 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
72°	8°	50°

VIERNES 06 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
73°	9°	56°

SÁBADO 07 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
1°	10°	64°

DOMINGO 08 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
2°	11°	16°

LUNES 09 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
4°	12°	17°

MARTES 10 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
6°	13°	18°

MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
7°	14°	19°

JUEVES 12 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
8°	15°	25°

VIERNES 13 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
9°	16°	26°

SÁBADO 14 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
10°	17°	33°

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
11°	18°	34°

LUNES 16 DE NOVIEMBRE

CIVIL	FAMILIAR	PENAL
12°	19°	35°



MARTES 17 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 13°	FAMILIAR 20°	PENAL 36°

MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 14°	FAMILIAR 21°	PENAL 38°

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 15°	FAMILIAR 22°	PENAL 43°

VIERNES 20 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 16°	FAMILIAR 23°	PENAL 44°

SÁBADO 21 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 17°	FAMILIAR 24°	PENAL 45°

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 18°	FAMILIAR 25°	PENAL 49°

LUNES 23 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 19°	FAMILIAR 26°	PENAL 50°

MARTES 24 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 20°	FAMILIAR 27°	PENAL 56°

MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 21°	FAMILIAR 28°	PENAL 64°

JUEVES 26 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 22°	FAMILIAR 29°	PENAL 16°

VIERNES 27 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 23°	FAMILIAR 30°	PENAL 17°

SÁBADO 28 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 24°	FAMILIAR 31°	PENAL 18°

DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 25°	FAMILIAR 32°	PENAL 19°

LUNES 30 DE NOVIEMBRE		
CIVIL 27°	FAMILIAR 33°	PENAL 25°

ORIGINAL

DICIEMBRE

MARTES 01 DE DICIEMBRE		
CIVIL 28°	FAMILIAR 34°	PENAL 26°

MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE		
CIVIL 29°	FAMILIAR 35°	PENAL 33°

JUEVES 03 DE DICIEMBRE		
CIVIL 30°	FAMILIAR 36°	PENAL 34°

VIERNES 04 DE DICIEMBRE		
CIVIL 31°	FAMILIAR 37°	PENAL 35°

SÁBADO 05 DE DICIEMBRE		
CIVIL 32°	FAMILIAR 38°	PENAL 36°

DOMINGO 06 DE DICIEMBRE		
CIVIL 33°	FAMILIAR 39°	PENAL 38°

LUNES 07 DE DICIEMBRE		
CIVIL 34°	FAMILIAR 40°	PENAL 43°

MARTES 08 DE DICIEMBRE		
CIVIL 35°	FAMILIAR 41°	PENAL 44°

MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE		
CIVIL 36°	FAMILIAR 42°	PENAL 45°

JUEVES 10 DE DICIEMBRE		
CIVIL 38°	FAMILIAR 1°	PENAL 49°

VIERNES 11 DE DICIEMBRE		
CIVIL 39°	FAMILIAR 2°	PENAL 50°

SÁBADO 12 DE DICIEMBRE		
CIVIL 40°	FAMILIAR 3°	PENAL 56°

DOMINGO 13 DE DICIEMBRE		
CIVIL 41°	FAMILIAR 4°	PENAL 64°

LUNES 14 DE DICIEMBRE		
CIVIL 42°	FAMILIAR 5°	PENAL 16°



MARTES 15 DE DICIEMBRE		
CIVIL 44°	FAMILIAR 6°	PENAL 17°

MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE		
CIVIL 45°	FAMILIAR 7°	PENAL 18°

JUEVES 17 DE DICIEMBRE		
CIVIL 46°	FAMILIAR 8°	PENAL 19°

VIERNES 18 DE DICIEMBRE		
CIVIL 47°	FAMILIAR 9°	PENAL 25°

SÁBADO 19 DE DICIEMBRE		
CIVIL 49°	FAMILIAR 10°	PENAL 26°

DOMINGO 20 DE DICIEMBRE		
CIVIL 51°	FAMILIAR 11°	PENAL 33°

LUNES 21 DE DICIEMBRE		
CIVIL 52°	FAMILIAR 12°	PENAL 34°

MARTES 22 DE DICIEMBRE		
CIVIL 54°	FAMILIAR 13°	PENAL 35°

MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE		
CIVIL 55°	FAMILIAR 14°	PENAL 36°

JUEVES 24 DE DICIEMBRE		
CIVIL 57°	FAMILIAR 15°	PENAL 38°

VIERNES 25 DE DICIEMBRE		
CIVIL 58°	FAMILIAR 16°	PENAL 43°

SÁBADO 26 DE DICIEMBRE		
CIVIL 60°	FAMILIAR 17°	PENAL 44°

DOMINGO 27 DE DICIEMBRE		
CIVIL 61°	FAMILIAR 18°	PENAL 45°

LUNES 28 DE DICIEMBRE		
CIVIL 62°	FAMILIAR 19°	PENAL 49°

ORIGINAL

MARTES 29 DE DICIEMBRE		
CIVIL 63°	FAMILIAR 20°	PENAL 50°

MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE		
CIVIL 64°	FAMILIAR 21°	PENAL 56°

JUEVES 31 DE DICIEMBRE		
CIVIL 65°	FAMILIAR 22°	PENAL 64°

SEGUNDO. Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 32 último párrafo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece: *"Son órdenes de protección de naturaleza civil, las siguientes: V.- Obligación alimentaria provisional e inmediata. I.- ... a V.- ... Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda; la cual es de observancia general en la República Mexicana, se instruye a las y los titulares de los Juzgados de Primera Instancia en materias Familiar, Penal y sólo por excepción conforme a la Ley en Materia Civil de la Ciudad de México, para que actúen de conformidad al calendario autorizado en el punto PRIMERO, únicamente en el ámbito de su estricta competencia, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*-----

Para efectos de lo anterior, los órganos jurisdiccionales en turno, deberán observar los principios contenidos en el artículo 62 Bis de la Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal: -----

"Artículo 62 Bis. Las autoridades emisoras y ejecutoras de las medidas de protección deberán observar los siguientes principios:

I. Principio de protección: considerar de manera primordial la obligación de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas;



- II. Principio de necesidad y proporcionalidad: las medidas de protección deben responder a las necesidades inmediatas y específicas de las víctimas, atendiendo a la situación de riesgo, peligro existente o a las consecuencias de los actos de violencia.
- III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.
- IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.
- V. Principio de accesibilidad: se deberá articular un procedimiento sencillo para garantizar la materialización de la protección inmediata a las víctimas de acuerdo a sus condiciones específicas, tomando en consideración el contexto de la violencia.
- VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá garantizar la salvaguarda de todos los derechos de las víctimas, considerando los distintos aspectos que se presentan en cada caso.
- VII. Principio de concentración: No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.
- VIII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima.
- IX. Principio de interés superior de la niñez: Cuando las decisiones que se adopten relacionadas con el trámite de medidas de protección afecte de manera directa o indirecta a una niña, niño o adolescente se debe evaluar y ponderar las posibles repercusiones para evitar efectos negativos en el ejercicio de derechos."

Así como, las demás que establezca la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Poder Judicial Federal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las que resulten aplicables a la materia. -----

TERCERO. Instrúyase al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, así como al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que realicen la publicación correspondiente en el Boletín Judicial, una vez que se reanuden las labores, y en el Portal del Internet de esta Casa de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 40-20/2011 de fecha tres de mayo del año dos mil once, así como de las circulares 32/2011 y 33/2011. -----

Comuníquese el presente proveído al Fiscal General de la República, a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México; al Subprocurador de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, así como al Director de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México, y a la

Subdirección de Control de Información de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para los efectos de sus respectivas competencias, así como al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, a la Directora del Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, y al Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica, todos del Poder Judicial de la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase. -----

ACUERDO 20-23/2020

Se da cuenta con el oficio DCC/D/218/2020, signado por el Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de justicia de la Ciudad de México, mediante el cual, hace del conocimiento de este órgano colegiado que, derivado de la mejoría en su estado de salud, a partir del día treinta de junio de dos mil veinte, se reincorpora a sus labores a cargo de la dirección a su cargo; en los términos que se precisan; en relación con el Acuerdo Volante V-25/2020, de fecha quince de junio de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento del contenido del oficio signado por el Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de justicia de la Ciudad de México, mediante el cual informa a este Consejo de la judicatura de la Ciudad de México, que, atendiendo a que le fue informado por parte de su médico tratante, una mejoría en su estado de salud, a partir del día treinta de junio de dos mil veinte, **reasume sus funciones al frente de la dirección a su cargo**; en consecuencia, **se agradece** al licenciado Rubén Tovar Cima, jefe de Unidad Departamental de la Dirección de Consignaciones Civiles del H. Tribunal, por el tiempo que fungió en la misma como Encargado del Despacho, **en apego al Plan**



de Trabajo presentado, derivado de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación con el Acuerdo Volante V-25/2020, de fecha quince de junio de la presente anualidad; mismo plan que deberá seguir vigente en esa dirección, durante el tiempo que perdure la contingencia en esta Casa de Justicia. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes al Director y al Jefe de Unidad Departamental, ambos de la Dirección de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de justicia de la Ciudad de México, así como al Oficial Mayor, y por su conducto a las autoridades administrativas a que haya lugar. Cúmplase. -----

ACUERDO 21-23/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto a la reasignación de los asuntos de la Ponencia 1, derivado de la conclusión del nombramiento de la magistrada Aurora Gómez Aguilar, como Consejera de la Judicatura de esta Ciudad; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizadas las mismas, tomando en consideración que el día de la fecha, concluye su encargo la magistrada Aurora Gómez Aguilar, como consejera integrante de este órgano colegiado, al frente de la Ponencia 1, con la finalidad de dar continuidad a los asuntos que tenía asignados, **este órgano determina:** -----

PRIMERO. Autorizar que, la práctica de visitas especiales y elaboración de dictámenes de ratificación que más adelante se precisan, de las y los Jueces de la Ciudad de México, cuyos nombramientos concluyen el próximo diecisiete de

septiembre y treinta y uno de octubre, ambos de dos mil veinte, que originalmente correspondían a la Ponencia 1, en términos de lo establecido en el acuerdo plenario 78-03/2020, emitido en sesión de fecha catorce de enero de dos mil veinte, sean reasignadas a la Ponencia 3, a cargo de la consejera Susana Bátiz Zavala; a saber: -----

PONENCIA 3

CIVIL					
NOMBRE DEL JUEZ ó JUEZA	JUZGADO ó U.G.J.	ACUERDO ó ACTA E-	INICIO DE NOMBRAMIENTO	CONCLUSIÓN DE NOMBRAMIENTO	
Lic. José Guadalupe Mejía Galán	24	ACDO. 14-30/2014	01-nov-14	31-oct-20	1
PROCESO ORAL FAMILIAR					
Lic. Teófilo Abdo Kuri	7	ACDO. 32-38/2014	01-nov-14	31-oct-20	2
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES					
Lic. María del Rosario Tirado Gutiérrez (Mag. de la 2da Sala de Justicia para Adolescentes del H. Tribunal)	UGJ en JPA	ACDO. 28-30/2014	18-sep-14	17-sep-20	6

SEGUNDO. En relación con lo establecido en el acuerdo plenario 06-17/2020¹⁴, emitido en sesión de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, y atendiendo a la culminación del encargo de la consejera Aurora Gómez Aguilar, se autoriza la reasignación de la práctica de visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales de Segunda Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; única y exclusivamente, por cuanto hace al Segundo y Tercero periodo del año dos mil veinte, que, originalmente correspondían a la Ponencia 1, en términos de los acuerdos plenarios 11-41/2019 y 78-03/2020, de fechas doce de noviembre de dos mil diecinueve y catorce de enero de dos mil veinte, respectivamente, para quedar en los siguientes términos: -----

¹⁴ El Pleno del H. Consejo, derivado de la suspensión de labores en el Poder Judicial de la Ciudad de México con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), autorizó que todas las visitas ordinarias de inspección, correspondientes al Segundo Periodo, se realizarán junto con las del Tercer Periodo, ambos de dos mil veinte, una vez que se reanudaran las labores; mismas que deberán realizarse de forma presencial y en los términos previamente autorizados por este órgano colegiado.



Visitas a órganos jurisdiccionales de Segunda Instancia 2020

PRIMERA VISITA				
Ponencia	CIVIL	PENAL	FAMILIAR	JUSTICIA P/ ADOLESCENTES
1	3 y 9	8	1	-----
2	4 y 8	1* y 6	4	-----
3	2	4 y 9	3	-----
4	1	3 y 5	-----	1
5	5 y 10	7	5	2
6	6 y 7	2*	2	-----

SEGUNDA VISITA				
Ponencia	CIVIL	PENAL	FAMILIAR	JUSTICIA P/ ADOLESCENTES
1	5 y 8	1*	4	-----
2	1	4	3 y 5	-----
3	4, 5 y 9	6 y 8	-----	2
4	6, 8 y 10	2*	1	-----
5	7	1* y 5	2	1
6	2 y 3	3 y 9	4	-----

TERCERA VISITA				
Ponencia	CIVIL	PENAL	FAMILIAR	JUSTICIA P/ ADOLESCENTES
1	2 y 10	7	2	2
2	5		1	1 y 2
3	6	1 y 2*	2 y 4	-----
4	7	7 y 9	5	-----
5	1, 2 y 9	3 y 8	-----	-----
6	4, 8 y 10	4 y 6	3	-----

CUARTA VISITA				
Ponencia	CIVIL	PENAL	FAMILIAR	JUSTICIA P/ ADOLESCENTES
1	1	3	3	1
2	6 y 10	2* y 7	2	-----
3	3 y 7	5	1	-----
4	2 y 5	1 y 4	-----	-----
5	4 y 8	6 y 9	5	-----
6	9	8	4	2

**Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales*

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Visitadora General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las determinaciones contenidas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo plenario, referentes a la reasignación de la práctica de visitas especiales y la elaboración de dictámenes de ratificación de las y los Jueces de esta Ciudad, así como la reasignación de las

visitas de inspección ordinarias a Salas; en el entendido de que las y los Consejeros determinarán las fechas en que se programarán las mismas, conforme a sus agendas y eventos de último momento; asimismo, se reitera que el aviso dirigido a las y los Magistrados integrantes de las Salas del H. Tribunal, deberá llevarse a cabo por su conducto, en términos de lo que establece el acuerdo plenario 7-63/2009, emitido en sesión de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.-----

Comuníquese en contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como a la Visitadora General de este órgano colegiado. Cúmplase. -----

ACUERDO 22-23/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en torno a la designación del Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil de la Ciudad de México, derivado del nombramiento de la licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, como Magistrada por Ministerio de Ley en la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; en relación con el acuerdo plenario 07-21/2020, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en torno al presente asunto, una vez analizado el mismo, resulta conveniente precisar los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----



1. Mediante acuerdo plenario 07-21/2020, emitido en sesión de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó procedente designar a la licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, jueza Cuadragésima Cuarta en materia Civil de esta Ciudad Capital, para que funja como Magistrada por Ministerio de Ley en la Segunda Sala Civil del H. Tribunal, con efectos a partir del diecisiete de junio del año en curso, por un periodo de tres meses o hasta que este órgano colegiado emita pronunciamiento sobre el particular; lo anterior, derivado de la conclusión de su encargo del magistrado Rubén Loredo Abdalá, por cumplir setenta y cinco años de edad. -----
2. Asimismo, en el citado proveído, se tomó conocimiento que el licenciado Fernando Navarrete Amezcua, secretario de acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil de la Ciudad de México, fungiría como Juez por Ministerio de Ley en el citado órgano jurisdiccional, por el periodo de un mes, con efectos a partir del diecisiete de junio de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----
3. Por otro lado, a través del acuerdo plenario 53-47/2018, emitido en sesión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se determinó procedente, entre otros, autorizar el cambio de adscripción del licenciado Juan Carlos López González, secretario de acuerdos, en ese momento, del Juzgado Vigésimo Noveno en materia Civil de la Ciudad de México, para quedar adscrito al Juzgado Vigésimo Sexto en la misma materia. -----
4. Derivado del cambio de adscripción antes referido, el Pleno del H. Consejo de la Judicatura, en el aludido proveído, determinó designar al servidor público en cita, como Juez Interino del Juzgado Vigésimo Sexto en materia Civil de la Ciudad de México, con efectos a partir del día siguiente en que recibiera la notificación de dicha determinación, por tres meses o hasta en tanto el propio Consejo, emitiera pronunciamiento al respecto.-----
5. En consecuencia de la extinción de trece Juzgados Civiles de Cuantía Menor y cinco Juzgados Civiles, todos de la Ciudad de México,

autorizada mediante Acuerdo General 48-37/2019, emitido en sesión de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, y entre los cuales se encontraba el Juzgado Vigésimo Sexto en materia Civil, a través de proveído 07-01/2020, de fecha siete de enero de dos mil veinte, entre otras cosas, este órgano colegiado determinó procedente hacer del conocimiento del licenciado Juan Carlos López González, Juez Interino del citado órgano jurisdiccional, que se debería reincorporar a sus labores como Secretario de Acuerdos, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General aludido, o bien conforme a lo que determinara el Oficial Mayor a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, atendiendo a las necesidades del servicio, con efectos a partir del dieciséis de enero del año en curso. -----

Así las cosas, toda vez que ha sido preocupación constante de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, velar por que la función judicial se apegue en todo momento a los principios que la regulan, procurando una mayor eficiencia en las funciones que desarrollan los órganos jurisdiccionales en esta Ciudad, específicamente para el caso que nos ocupa, respecto del Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil, y considerando que actualmente el licenciado Juan Carlos López González, aún no ha sido adscrito a órgano jurisdiccional alguno, aunado a que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia; de conformidad con la facultad prevista en la fracción III, del artículo 218, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **éste órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Instruir al Oficial Mayor H. Consejo, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias y facultades, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, a fin de que el licenciado Juan Carlos López González, con cargo de Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia, número de plaza 8603172-5 y nivel J23, quede adscrito al Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil de la Ciudad de México, con efectos a partir del diecisiete de julio de dos mil veinte. -----

Lo anterior no implica cambio alguno en las prestaciones, antigüedad o emolumentos que dicho funcionario público percibe en la actualidad, sirve de



apoyo a tal determinación la jurisprudencia emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XVIII, Novena Época, Tesis I.6°.T.J.753, Noviembre de 2003, página 787 que señala: *"CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO. CASO EN QUE NO TIENEN QUE PROBARSE. No existe fundamento legal que obligue al titular a probar las necesidades del servicio, cuando el cambio de adscripción no implica el traslado de una población a otra, y la plaza está a disposición de determinada dependencia, esto es, si el nombramiento no menciona un lugar específico para prestar el servicio, el titular tiene la posibilidad de cambiar de adscripción a sus trabajadores dentro de la misma población, sin que tenga que acreditar las necesidades del servicio, en virtud de que resulta ser subjetiva la apreciación sobre tales necesidades.-*

SEGUNDO. Derivado de la determinación del punto PRIMERO del presente proveído, se designa al licenciado **Juan Carlos López González**, como **Juez por Ministerio de Ley en el Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil** de esta Ciudad, con efectos a partir del día diecisiete de julio del dos mil veinte, por un mes o hasta en tanto que el órgano colegiado emita pronunciamiento al respecto, en términos de lo establecido por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. -----

TERCERO. Visto el contenido de los puntos resolutivos que preceden, hágase del conocimiento al licenciado **Fernando Navarrete Amezcua**, actualmente Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil de la Ciudad de México, que se **deberá reincorporar a sus labores como Secretario de Acuerdos** en dicho órgano jurisdiccional, con efectos a partir del **diecisiete de julio de dos mil veinte**, agradeciéndole los servicios prestados a la administración de justicia durante el tiempo que se desempeñó como Juez por Ministerio de Ley. -----

Comuníquese la determinación del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes a la licenciada **Sandra Luz Díaz Ortiz**, magistrada por Ministerio de Ley de la Segunda Sala Civil, al licenciado **Fernando Navarrete Amezcua**, juez por Ministerio de Ley del Juzgado Cuadragésimo Cuarto en materia Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al Secretario Técnico de la Comisión de Administración

y Presupuesto, al Oficial Mayor y por su conducto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad; así como al licenciado Juan Carlos López González. Cúmplase. -----

ACUERDO 23-23/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de Ciudad de México, en torno a la publicación y actualización de la información pública de oficio que detenta el Poder Judicial de esta Ciudad, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia; lo anterior en relación con los acuerdos 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1263/SE/29-06/2020, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, una vez analizados los mismos y vista la importancia del asunto de que se trata, resulta conveniente precisar los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitió en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, el acuerdo 1257/SE/29-05/2020, mediante el cual se determinó, medularmente lo siguiente: -----

"PRIMERO. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México del lunes primero de



junio de dos mil veinte al miércoles primero de julio de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el jueves dos de julio de dos mil veinte, con excepción de lo establecido en el punto quinto del presente acuerdo.

...
QUINTO. El plazo de treinta días naturales para la publicación y actualización de la información respecto del primer trimestre de dos mil veinte derivada de las obligaciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia que establece el numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, comenzará el primero de junio y concluirá el treinta de junio de dos mil veinte.

En lo que concierne a la información generada en el **segundo trimestre del año dos mil veinte**, los sujetos obligados de la Ciudad de México contarán con un plazo de quince días naturales adicionales a los contemplados en los Lineamientos Técnico antes referidos, el cual comenzará el primero de julio y concluirá el quince de agosto de dos mil veinte.

2. Posteriormente, mediante acuerdo 1262/S/29-06/2020, emitido por el aludido Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de esta Ciudad, en fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, se determinó, entre otras cosas, lo siguiente: -----

"PRIMERO. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México del jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio de dos mil veinte y del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto de dos mil veinte, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes diez de agosto de dos mil veinte, ello tomando en cuenta el primer periodo vacacional del Instituto; con excepción de lo que se establece en el punto quinto del presente acuerdo.

...
QUINTO. La publicación y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia en los portales institucionales de los sujetos obligados de la Ciudad de México y en la Plataforma Nacional de Transparencia que establece el numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se mantienen sin cambio para la información relativa al primer trimestre de dos mil veinte, por lo que el plazo concluirá el treinta de junio de dos mil veinte; en lo que concierne a la información generada en el segundo

trimestre del año dos mil veinte, el plazo correspondiente comenzará el primero de julio y concluirá el quince de agosto de dos mil veinte.

..."

3. Asimismo, el Pleno del citado Instituto, a través del diverso 1263/SE/29-06/2020, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, aprobó el lineamiento técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/>-----

Precisando en el punto TERCERO del referido acuerdo, lo siguiente: ----

"Los sujetos obligados contarán con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para cumplir con lo dispuesto en el Lineamiento técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México."

4. En ese sentido, y de conformidad con lo que establece el artículo 21, en relación con la fracción X del diverso 24, ambos de la "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas de la Ciudad de México", el Poder Judicial de esta Ciudad, en su calidad de sujeto obligado, tiene la obligación de atender los requerimientos que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto a que se ha hecho referencia. -----

Así las cosas, visto lo mencionado con antelación y hechas que fueron las manifestaciones por parte de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en torno al presente asunto, **este órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Instruir a la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como a la Directora y al Director de las Unidades del Transparencia tanto del Consejo de la Judicatura como del Tribunal Superior de Justicia, ambos de esta Ciudad, para que, **en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo su más estricta responsabilidad, a la mayor brevedad posible,** lleven a cabo las acciones a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia que tiene este Poder Judicial, en su calidad de sujeto obligado; lo



anterior, en los términos de los acuerdos 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1263/SE/29-06/2020, emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los días veintinueve de mayo y veintinueve de junio del año en curso, respectivamente. -----

SEGUNDO. Instruir a la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, para que, en su oportunidad, **informe** a este órgano colegiado respecto de las acciones tomadas para la atención del presente asunto. -----

Comuníquese la presente determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la Coordinadora de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México, y por su conducto a la y el titular de las Unidades de Transparencia de esta Casa de Justicia. Cúmplase. -----

ACUERDO 14-15/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la necesidad de llevar a cabo diversos cambios de adscripción de Jueces en materia Penal de esta Ciudad, del sistema escrito y del sistema procesal penal acusatorio, adscritos a diferentes órganos jurisdiccionales y Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal; lo anterior, derivado del lamentable fallecimiento del Juez Lorenzo Medina Garzón; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta conveniente precisar que, **ha sido una preocupación constante para este Poder Judicial, velar en todo momento por una debida**

administración de justicia, así como por el apego irrestricto a los principios regulan la función judicial, procurando con ello una mayor eficiencia y eficacia en las actuaciones que se desarrollan por parte de los órganos jurisdiccionales de esta Casa de Justicia; en tal virtud, en aras de lograr un equilibrio en las cargas de trabajo, atendiendo a las actuales necesidades del servicio, en específico, por cuanto hace a la Unidad de Gestión Judicial número 6, con sede en el Reclusorio Oriente, y prever que se cuente con las y los Jueces necesarios para su adecuada operación, derivado del lamentable fallecimiento del Juez Lorenzo Medina Garzón, de conformidad con la facultad prevista para este H. Consejo, en la fracción III, del artículo 218, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que expresamente señala: "*Son facultades del Consejo de la Judicatura, las siguientes: ... III. Designar a las y los jueces de la Ciudad de México en los términos que señala esta Ley, así como adscribir a estos y a las Magistradas y Magistrados; Asimismo, resolver todas las cuestiones que con dicho nombramiento se relacionen, cambiar con causa justificada a las y los jueces de una adscripción a otra, así como variar la materia de los Juzgados;...*"; y con fundamento en los artículos y 122, apartado A, base I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 35, apartado A y B, punto 2, apartado E, punto 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo que estatuye el numeral 10, fracciones V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Distrito Federal (aplicable éste último en términos de lo dispuesto por los artículos TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **éste órgano colegiado determina:** -----

PRIMERO. Autorizar el cambio de adscripción del licenciado **Javier Ramírez Hernández**, juez de la Ciudad de México, en materia Penal, para el Sistema Procesal Acusatorio, **con efectos a partir del día dieciséis de julio de dos mil veinte**, en los términos que se precisan a continuación: -----

Nombre del Juez	Cargo	Adscripción Actual	Nueva Adscripción
Lic. Javier Ramírez Hernández 	Juez de la Ciudad de México, en materia Penal, para el Sistema	Unidad de Gestión Judicial 2. Sede: Reclusorio	Unidad de Gestión Judicial 06. Sede: Reclusorio



	Procesal Penal Acusatorio.	Oriente. En funciones de Trámite.	Oriente. En funciones de Juez de Control.
--	-------------------------------	---	---

En el entendido que, de existir diligencia o audiencia cuya presencia del Juez de mérito sea necesaria, en virtud de que haya conocido inicialmente de algún asunto, en aras de procurar la conclusión de la fase procesal correspondiente, se faculta al mismo para que, una vez finalizado el acto o actos procesales, se incorpore a su nueva adscripción. -----

El cambio de adscripción antes autorizado, se sujeta única y exclusivamente al Juez señalado, así como a su Auxiliar Judicial; sirven de apoyo a tal determinación la jurisprudencia emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XVIII, Novena Época, Tesis I.6°.T.J.753, Noviembre de 2003, página 787 que señala: "CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO. CASO EN QUE NO TIENEN QUE PROBARSE las necesidades del servicio, cuando el cambio de adscripción no implica el traslado de una población a otra, y la plaza está a disposición de determinada dependencia, esto es, si el nombramiento no menciona un lugar específico para prestar el servicio, el titular tiene la posibilidad de cambiar de adscripción a sus trabajadores dentro de la misma población, sin que tenga que acreditar las necesidades del servicio, en virtud de que resulta ser subjetiva la apreciación sobre tales necesidades. De igual forma las tesis aisladas "ADSCRIPCIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. SE REALIZA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y, EN SU CASO, A LA MATERIA DE ESPECIALIZACIÓN, PERO NO A UN ÓRGANO JURISDICCIONAL DETERMINADO", emitida por el Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Novena Época, Tesis P.IV/2008, junio de 2008, página 11 y "READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO.", emitida por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XXXII, Novena Época, Tesis 2ª. CXVI/2010, diciembre de 2010, página 803. -----

SEGUNDO. Derivado del punto que antecede, se autoriza la comisión temporal, del licenciado Francisco Gerardo Ojeda Osorio, juez Trigésimo Octavo en materia Penal de la Ciudad de México, para que, a partir del día dieciséis de julio de dos mil veinte, y hasta en tanto este H. Consejo emita pronunciamiento sobre el particular, funja como Juez encargado de trámite, en la Unidad de Gestión Judicial números 2, como se muestra a continuación: -----

Juez	Adscripción Actual	Adscripción Autorizada de manera temporal
Francisco Gerardo Ojeda Osorio	Juzgado Trigésimo Octavo en materia Penal de la Ciudad de México	Unidad de Gestión Judicial número 2 Sede: Reclusorio Oriente Juez Encargado de Trámite en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

TERCERO. Autorizar, a partir del dieciséis de julio de dos mil veinte, el cambio de adscripción de la licenciada María Guadalupe Andrade Sánchez, con cargo de Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Quincuagésimo Sexto en materia Penal, para quedar adscrita al Juzgado Trigésimo Octavo en materia Penal, ambos de la Ciudad de México; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo que establece el párrafo primero, del artículo 111, de la Ley Orgánica el Poder Judicial de la Ciudad de México, **se determina designar** a la licenciada María Guadalupe Andrade Sánchez, con cargo de Secretaria de Acuerdos, para que funja como Jueza por Ministerio de Ley, en el Juzgado Trigésimo Octavo en materia Penal de la Ciudad de México, con efectos a partir del dieciséis de julio de dos mil veinte y hasta el tanto se emita pronunciamiento por parte de este H. Consejo. -----

CUARTO. Instruir al Director Ejecutivo de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de su competencia lleve a cabo las acciones conducentes con motivo de lo autorizado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, debiendo distribuir de manera equitativa



las cargas de trabajo; en tales condiciones, la integración de las Unidades de Gestión Judicial, quedan conformadas de la siguiente forma: -----

JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA PENAL, PARA EL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO

		SEDE EN DR. LAVISTA
		UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 1 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL
1	1	JOSÉ ALFREDO SOTELO LLAMAS.
2	2	MARÍA CRISTINA TORRES SÁNCHEZ.
3	3	FIDELINA PÉREZ MIRANDA.
4	4	ÁNGEL AARÓN CÁMARA ATRISTAIN.
5	5	CLAUDIA VERÓNICA MONROY RAMÍREZ.
6	6	CÉSAR AUGUSTO MENDOZA SALAZAR.
7	7	CAROLINA BERNAL GARCÍA.
8	8	RAFAEL SANTA ANA SOLANO.
9	9	MANUEL ALVARADO LARA. (Trámite)
10	10	
		SEDE RECLUSORIO ORIENTE
		UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 2 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL
1	11	NOEMÍ ROSAS MARTÍNEZ. (Adscrita Temporalmente)
2	12	MAURO MORALES SANCHEZ.
3	13	EDGAR AGUSTÍN RODRÍGUEZ BEIZA.
4	14	MARÍA DEL ROCÍO MORALES HERNÁNDEZ.
5	15	JUVENTINO GONZÁLEZ OCOTE.
6	16	ROBERTO ENRIQUE CASTELLANOS BARROSO.** (UGJ-12 TEMPORAL)
7	17	CHRISTIAN RICARDO FRANCO REYES.
8	18	DANIEL ESPINOSA RAMÍREZ.
9	19	FRANCISCO GERARDO OJEDA OSORIO.*** (Trámite)
10	20	MAURICIO LEDESMA RODRÍGUEZ.
		*La Jueza fue adscrita temporalmente hasta en tanto el licenciado Juan José Pérez Soto, se encuentre adscrito a la UGJ10 del Tribunal de Enjuiciamiento, derivado de la designación del licenciado Octavio Israel Ceballos Orozco, como Magistrado por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal. **Por acuerdo V-04/2020, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se adscribió temporalmente a la UGJ-12. *** Adscripción temporal en términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 24-23/2020, emitido en sesión de fecha treinta de junio de dos mil veinte.
		EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
1		FRANCISCO SALAZAR SILVA.
2		CHRISTIAN BERNAL PORRAS.
3		CARLOS MORALES GARCÍA.
		SEDE EN DR. LAVISTA
		UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 3

EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	21	SANDRA KARIMI CHANÁN VELARDE.
2	22	FLOR DE MARÍA PAZ DE MUÑOZ CANO.
3	23	GONZALO RUTZ ORTÍZ.
4	24	DANIEL URRISTE RAMÍREZ.
5	25	JOHANA PURIFICACIÓN ROBLES CARRILES.
6	26	ALFONSO MARTÍN CORONA MORALES.
7	27	ALEJANDRO JIMÉNEZ VILLARREAL.
8	28	JORGE IGOR OJEDA MARTÍNEZ.
9	29	EDUARDO HERNÁNDEZ FLORES. (Trámite)
10	30	
SEDE EN DR. LAVISTA		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 4 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	31	ARIADNA JESSICA WELSH LÓPEZ.
2	32	ERIKA NAVARRO OLVERA.
3	33	ELISA VÁZQUEZ SÁNCHEZ.
4	34	ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.
5	35	BLANCA GARCÍA SÁNCHEZ.
6	36	ANA LUISA MORALES BRIÑO.
7	37	ENRIQUE JUÁREZ SAAVEDRA.
8	38	JOSÉ LUIS PALACIOS FERNÁNDEZ.
9	39	FAUSTO AGUSTÍN FAVELA AYALA (Trámite) *
10	40	
*Adscripción temporal en términos de lo ordenado en Acuerdo Volante 18/2020, emitido el día veintidós de abril de dos mil veinte.		
SEDE DR. LAVISTA		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 5 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	41	EDGAR JESÚS CAMPOS BURGOS.
2	42	NOEMÍ ROSAS MARTÍNEZ. *(UGJ-2 TEMPORAL)
3	43	ADRIANA IVETT MORALES CHÁVEZ.
4	44	ISRAEL PÉREZ CUEVAS.
5	45	MARÍA MILAGROS PÉREZ RUÍZ.
6	46	GERARDO CAMPOS MALAGÓN.
7	47	JOEL ALEJANDRO LÓPEZ NÚÑEZ.
8	48	JOSÉ LUIS GÓMEZ AGUILAR.
9	49	CIRILO ISRAEL RIVERA CARMONA (Trámite)**
10	50	
*La Jueza fue adscrita temporalmente a la UGJ2, por el tiempo en que el licenciado Juan José Pérez Soto, se encuentre adscrito a la UGJ10 del Tribunal de Enjuiciamiento, derivado de la designación del licenciado Octavio Israel Ceballos Orozco, como Magistrado por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal. **Adscripción temporal en términos de lo ordenado en Acuerdo Volante 18/2020, emitido el día veintidós de abril de dos mil veinte.		
EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO		



11	4	PAUL MARTIN BARBA.
12	5	PABLO PICAZO FOSADO.
13	6	JOSÉ GUADALUPE AVIÑA ESTRADA.
14	7	PEDRO TABOADA BAUTISTA.
SEDE RECLUSORIO ORIENTE		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 6 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	51	LUCIA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ.
2	52	ARMANDO GÓMEZ SANDOVAL.
3	53	ROCÍO LUNA DOMÍNGUEZ.
4	54	LUIS RUBÉN ESCOBEDO BLANCO.
5	55	<u>JAVIER RAMÍREZ HERNÁNDEZ</u>
6	56	ALEJANDRO CRUZ SEVILLA.
7	57	LUZ ELENA LÓPEZ PADILLA.
8	58	JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA. (Trámite)
9	59	
10	60	
EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO		
11	8	ANTONIO CORTES MAYORGA.
12	9	MÓNICA DEL VALLE OLIVERA.
13	10	ALFONSO DÁVILA GÓMEZ.
14		
SEDE RECLUSORIO SUR		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 7 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	61	JORGE ALMOGABAR SANTOS.
2	62	ROGELIO ELÍAS SEGURA.
3	63	PRUDENCIO JORGE GONZÁLEZ TENORIO.* (Comisionado)
4	64	MAURICIO LOZOYA ALONSO.
5	65	ABELARDO GUADALUPE BELTRÁN RODRÍGUEZ.
6	66	VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
7	67	IGNACIO AGUILAR ROMERO.
8	68	ALBA CONSUELO COLÍN RAMÍREZ.
9	69	RICARDO OJEDA GÁNDARA.
10	70	MARGARITA BASTIDA NEGRETE. (Trámite) ** (Designada como Magistrada por M.L.)
		* El Juez se comisionó a la Presidencia del H. Tribunal, desde el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en términos del Acuerdo 60-06/2019, emitido en sesión de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.
		** La Juez fue designada como Magistrada por Ministerio de Ley en la Ponencia 1, de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal, en términos del Acuerdo 45-12/2020, emitido en sesión de fecha tres de marzo de dos mil veinte.
EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO		
11	11	JUAN MANUEL MAYA PAZ.
12	12	JESÚS REYES HERNÁNDEZ.

13	13	ALFREDO CÁRDENAS DELGADO.
SEDE RECLUSORIO NORTE		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 8 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	71	YOLANDA RANGEL BALMACEDA.
2	72	ELMA MARURI CARBALLO.
3	73	MARÍA DEL CARMEN PATRICIA MORA BRITO.
4	74	VICTOR GARCÍA ROBLES.
5	75	ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
6	76	CECILIA IVÓN HERNÁNDEZ FONSECA.* (Comisionada)
7	77	GELIMER SALMERÓN GARCÍA.
8	78	LEÓN DAVID CEBALLOS ZAMORA.
9	79	GUSTAVO ALFONSO RAMÍREZ CEQUERA.
10	80	LEOBARDO MIGUEL MARTÍNEZ SORIA. (Trámite)
		* La Jueza se comisionó a la Presidencia del H. Tribunal, desde el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en términos del Acuerdo 60-06/2019, emitido en sesión de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.
SEDE RECLUSORIO NORTE		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 9 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	81	LUK JUSTINO ROQUE RAMÍREZ.
2	82	VÍCTOR ELÍAS PACHECO PATLÁN.
3	83	GILBERTO CERVANTES HERNÁNDEZ.
4	84	EDUARDO ESQUIVEL JASSO.
5	85	ENRIQUE CEDILLO GARCÍA. * (Designado como Mag. por M.L.)
6	86	MARÍA TERESA CARMONA ESTRADA.
7	87	ELIZABETH ALEJANDRA FLORES GAYTÁN.
8	88	IRVING MICHEL FERNÁNDEZ GARCÍA.
9	89	JOEL DE JESÚS GARDUÑO VENEGAS.
10	90	MARÍA ANGÉLICA FERNÁNDEZ NARDO. (Trámite)
		*El Juez fue designado por acuerdo plenario 25-51/2018, emitido en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, magistrado por Ministerio de Ley, en la Ponencia 3 de la Séptima Sala Penal del H. Tribunal.
EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO		
11	14	MARTÍN GERARDO RÍOS CASTRO.
12	15	BELEM BOLAÑOS MARTÍNEZ.
13	16	LUIS ALBERTO ROCHA PRIEGO.
14	17	VICTORIA ARREOLA VALDÉS.
SEDE RECLUSORIO ORIENTE		
UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 10 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL		
1	91	CARLOS CUEVAS ORTIZ.
2	92	EMMA AURORA CAMPOS BURGOS.
3	93	CARLOS TRUJILLO RODRIGUEZ.
4	94	LETICIA ALEJANDRA PLIEGO RUÍZ.
5	95	ERIK ALLENDE ALONSO.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

141/145

6	96	ISMAEL ALCÁNTARA VÁZQUEZ.
7	97	[REDACTED]
8	98	ESPERANZA MEDRANO ORTÍZ.
9	99	JOSÉ FRANCISCO MORALES RÍOS. (Trámite)
10	100	ARMANDO ANZALDO IZQUIERDO.
		[REDACTED]
		EN FUNCIONES DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
11	18	ADOLFO RODRÍGUEZ CAMPUZANO.
12	19	JOSÉ JUAN PÉREZ SOTO.* (Temporalmente)
13	20	NORMA ELIZABETH MARÍN RAMÍREZ.
		* Juez adscrito temporalmente por el tiempo que el licenciado Octavio Israel Ceballos Orozco, funja como Magistrado por Ministerio de Ley en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal.
		SEDE SANTA MARTHA
		UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 11 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL
1	101	JUAN ANTONIO VALERIANO OLIVEROS.
2	102	ARMANDO SÁNCHEZ PALACIOS. * (Comisionado)
3	103	NELLY IVONNE CORTÉS SILVA.
4	104	JUAN CARLOS RIVES GALICIA.
5	105	GLORIA HERNÁNDEZ FRANCO.
6	106	RUTH LILIAN SÁNCHEZ MONTERRUBIO. (Trámite)
7	107	
8	108	
9	109	
10	110	
		* El Juez se comisionó a la Presidencia del H. Tribunal, desde el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en términos del Acuerdo 60-06/2019, emitido en sesión de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve.
		SEDE DR. LAVISTA
		UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL 12 EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL
1	111	JÚPITER LÓPEZ RUIZ.
2	112	[REDACTED]
3	113	AGUSTÍN MORENO GASPAR.
4	114	HÉCTOR FERNANDO ROJAS PACHECO.
5	115	SERGIO ACEVEDO VILLAFUERTE.
6	116	ROBERTO ENRIQUE CASTELLANOS BARROSO. ** (Adscrito Temporalmente)
7	117	
8	118	
9	119	
10	120	
		[REDACTED]
		**Por acuerdo V-04/2020, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se adscribió temporalmente a la UGJ-12.

Siendo necesario reiterar que la numeración progresiva de las y los Juzgadores en los recuadros anteriores, única y exclusivamente es para identificación administrativa interna; por tanto, para efectos de la actividad jurisdiccional, se deberá atender al nombre de la o el Juez de la Ciudad de México en materia Penal para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, en funciones de Juez de Control o en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento. -----

QUINTO. Por tratarse de un asunto de interés general, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos, litigantes, postulantes y público en general, mediante aviso, publíquese la parte conducente de este acuerdo por una sola vez en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México; **publicación que se hace en el portal, ya que por el momento no se cuenta con Boletín Judicial, atendiendo a suspensión de labores parcial en esta Casa de Justicia, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).** -----

SEXTO. Instruir al Director Ejecutivo de Recursos Humanos, para que, en coordinación con el Director Ejecutivo de Gestión Judicial, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, lleve a cabo las acciones a que haya lugar, a efecto de readscribir a diversa Unidad de Gestión Judicial, al Auxiliar Judicial que laboraba con el juez Lorenzo Medina Garzón; debiendo en su oportunidad informar lo conducente a este órgano colegiado. -----

SÉPTIMO. Notifíquese de manera personal la presente determinación a los licenciados Javier Ramírez Hernández, Francisco Gerardo Ojeda Osorio, jueces de la Ciudad de México en materia Penal, y a la licenciada María Guadalupe Andrade Sánchez, secretaria de acuerdos; en consecuencia, se instruye a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a efecto de que lleve a cabo las acciones conducentes para tal fin. -----

Comuníquese la parte conducente del presente acuerdo plenario a las y los Magistrados integrantes de las Salas Penales, a las y los Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, a la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno, al Director Ejecutivo de Gestión Judicial, a la Directora de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, todos del Tribunal



Superior de Justicia de la Ciudad de México; al Oficial Mayor y por su conducto a las autoridades administrativas correspondientes, a la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Presupuesto, así como a la Visitadora General todos del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. -----

Asimismo, hágase del conocimiento el presente acuerdo plenario al Consejo de la Judicatura Federal, al Fiscal General de la República, a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México; al Fiscal de Procesos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, al Subsecretario del Sistema Penitenciario del Gobierno de la Ciudad de México, al Director del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, así como al Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México. Cúmplase. -----

ORIGINAL

ACUERDO 25-23/2020

Pronunciamiento de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en relación a la necesidad de instruir al Oficial Mayor, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación, ambos de este órgano colegiado, y, en coordinación con las y los titulares de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales y el Juzgado Único de Transición de Proceso Escrito en materia de Justicia para Adolescentes, todos de la Ciudad de México, se sirvan llevar a cabo un estudio detallado de cargas de trabajo en dichos órganos jurisdiccionales; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** -----

Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el presente asunto y vista la importancia que reviste conocer las actuales condiciones de operatividad de los órganos jurisdiccionales que conforman al Poder Judicial de esta Ciudad, **este órgano colegiado determina procedente instruir** al Oficial Mayor, para que, **a través del Director Ejecutivo de Planeación**, ambos del propio Consejo, en el ámbito de su competencia y **en coordinación con las y los titulares de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales y el Juzgado Único de Transición de Proceso Escrito en materia de Justicia para Adolescentes**, todos de la Ciudad de México, a la mayor brevedad posible, **se sirvan llevar a cabo un estudio integral real**, de las actuales **cargas de trabajo** en los citados juzgados; hecho que sea lo anterior, deberán dar cuenta con el resultado al Pleno del H. Consejo, a efecto de emitir el pronunciamiento que corresponda. -----

Comuníquese el contenido del presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes al Oficial Mayor, y por su conducto al Director Ejecutivo de Planeación, ambos del propio Consejo, así como a las y los titulares de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales y el Juzgado Único de Transición de Proceso Escrito en materia de Justicia para Adolescentes, todos de la Ciudad de México. Cúmplase. - -----

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día de la fecha, el Presidente declara concluida la sesión. Se ordena a la Secretaria General de este Consejo levante el acta correspondiente y la circule entre las y los integrantes de este órgano colegiado asistentes, a efecto de que, si existieran observaciones, se subsanen las mismas, para que, en su caso, se proceda a su aprobación y firma en la próxima sesión plenaria. -----



RESPECTO A LAS PÁGINAS 32, 33, 38 y 141 SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL- Artículos 169 y 183 como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener. VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

RESPECTO A LAS PÁGINAS 27, 74, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95 y 96.

SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL- Artículos 6 fracción XIII, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral 62 fracción I y V, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en virtud de que contiene información clasificada en su modalidad de confidencial, ya que contiene datos personales en la categoría de identificación, y sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, tales como nombre, parentesco y sobre procedimientos administrativos, los cuales fueron otorgados para un fin específico y este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con el consentimiento de los titulares para hacer dichos datos públicos.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Signature]
RAFAEL GUERRA ALVAREZ

CONSEJERO

[Signature]
RICARDO AMEZCUA GALÁN

CONSEJERO

[Signature]
MIGUEL ARROYO RAMÍREZ

CONSEJERA

[Signature]
SUSANA BÁTIZ ZAVALA

CONSEJERA

[Signature]
AURORA GÓMEZ AGUILAR

CONSEJERO

[Signature]
JORGE MARTÍNEZ ARREGUÍN

CONSEJERA

[Signature]
BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Signature]
ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SLADE

ORIGINAL

NOTA. Esta hoja forma parte del acta plenaria E-23/2020, emitida en sesión de fecha treinta de junio de dos mil veinte.



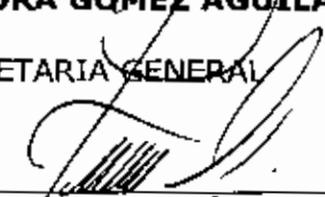
Ciudad de México, a treinta de junio dos mil veinte. - - - - -

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo **04-23/2020**, emitido en sesión extraordinaria de treinta de junio dos mil veinte, a razón de que, se inadvierte la determinación establecida en el acuerdo plenario **39-14/2020** emitido en sesión de diecisiete de marzo del presente año, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) actualmente existente, el "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", en el que entre otras cosas, autorizó la suspensión de términos procesales, exceptuando a los órganos jurisdiccionales en materia Penal, Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, Justicia para Adolescentes, así como las Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializada; pues, en el acuerdo que no se comparte se tiene a la Contralora General de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO JIMÉNEZ**, dando cuenta con el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, mismo que contiene el proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario **PAD-030/2017** por presuntas irregularidades cometidas por parte de [REDACTED] de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte; fecha comprendida durante el lapso de suspensión ya referido, esto es, la referida resolución contiene una fecha inapropiada -veintitrés de junio de dos mil veinte-, pues no se respeta la suspensión de los plazos autorizados en el citado "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*" referido en el acuerdo **39-14/2020**, entonces, no es factible en mi concepto que la Contralora haya presentado su reporte consolidado durante esta etapa de contingencia; en tales términos, se emite la presente opinión, con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al presente acuerdo, ante la fe que de la misma dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, maestra **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**. - - - - -

CONSEJERA


Mag. **AURORA GÓMEZ AGUILAR**

SECRETARIA GENERAL


Mtra. **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**

RESPECTO A LA PÁGINA 1. SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL- Artículos 6 fracción XIII, 169 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y numeral 62 fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en virtud de que contiene información clasificada en su modalidad de confidencial, ya que contiene datos personales en la categoría de identificación, tales como nombre, el cual fue otorgado para un fin específico y este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con el consentimiento del titular para hacer dichos datos públicos.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Año de la Corona Vicaria, Benemérita Madre de la Patria

Acuerdo Plenario 05-23/2020

Ciudad de México, a treinta de junio dos mil veinte. -----

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **05-23/2020**, emitido en sesión extraordinaria de treinta de junio dos mil veinte, a razón de que, se inadvierte la determinación establecida en el acuerdo plenario **39-14/2020** emitido en sesión de diecisiete de marzo del presente año, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) actualmente existente, el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", en el que entre otras cosas, se autorizó la suspensión de términos procesales, exceptuando a los órganos jurisdiccionales en materia Penal, Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, Justicia para Adolescentes, así como las Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializada; pues, en el acuerdo que no se comparte se tiene a la Contralora General de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO JIMÉNEZ**, dando cuenta con el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, mismo que contiene el proyecto de Resolución de Procedimiento Administrativo Disciplinario **PAD-031/2017**, instruido en contra de [REDACTED]

[REDACTED] de fecha veintitrés de junio dos mil veinte; fecha comprendida durante el lapso de suspensión ya referido, esto es, la referida resolución contiene una fecha inapropiada -veintitrés de junio de dos mil veinte-, pues no se respeta la suspensión de los plazos autorizados en el citado "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México" referido en el acuerdo **39-14/2020**, entonces, no es factible en mi concepto que la Contralora haya presentado su reporte consolidado durante esta etapa de contingencia; en tales términos, se emite la presente opinión, con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al presente acuerdo, ante la fe que de la misma dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, maestra **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**. -----

CONSEJERA

Mag. **AURORA GÓMEZ AGUILAR**

SECRETARIA GENERAL

Mtra. **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

"Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Acuerdo Plenario 06-23/2020

Ciudad de México, a treinta de junio dos mil veinte. - - - - -

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo **06-23/2020**, emitido en sesión extraordinaria de treinta de junio dos mil veinte, a razón de que, se inadvierte la determinación establecida en el acuerdo plenario **39-14/2020** emitido en sesión de diecisiete de marzo del presente año, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) actualmente existente, el "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*", en el que entre otras cosas, se autorizó la suspensión de términos procesales, exceptuando a los órganos jurisdiccionales en materia Penal, Jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, Justicia para Adolescentes, así como las Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializada; pues, en el acuerdo que no se comparte se tiene a la Contralora General de nombre **MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO JIMÉNEZ**, dando cuenta con el reporte consolidado correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de dos mil veinte, mismo que contiene el proyecto de Resolución de Resolución a Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **CG-07-00/2017** de fecha veintidós de junio dos mil veinte; fecha comprendida durante el lapso de suspensión ya referido, esto es, la referida resolución contiene una fecha inapropiada -veintidós de junio de dos mil veinte-, pues no se respeta la suspensión de los plazos autorizados en el citado "*Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México*" referido en el acuerdo **39-14/2020**, entonces, no es factible en mi concepto que la Contralora haya presentado su reporte consolidado durante esta etapa de contingencia; en tales términos, se emite la presente opinión, con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al presente acuerdo, ante la fe que de la misma dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, maestra **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**. - - - - -

CONSEJERA

Mag. **AURORA GÓMEZ AGUILAR**

SECRETARIA GENERAL

Mtra. **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**



VOTO PARTICULAR

Acuerdo Plenario 13-23/2020

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte. -----

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo **13-23/2020**, derivado de la sesión plenaria extraordinaria de treinta de junio de dos mil veinte, a razón de que, como se desprende del mismo, éste tiene estrecha relación a la licencia de tres meses con goce de sueldo que se le concedió a Fabiola Astrid Vargas Matehuala, en el acuerdo **45-14/2020**, emitido en sesión de diecisiete de marzo de dos mil veinte, pues en contra de dicha determinación, la suscrita emitió su inconformidad en el tenor siguiente: -----

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil veinte. -----

*Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo mayoritario **45-14/2020**, emitido en sesión plenaria de diecisiete de marzo de dos mil veinte, a razón de que la licencia que se autoriza, en concepto de la suscrita, es improcedente, pues si bien, de conformidad con lo que establece el artículo 82 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal que a la letra reza: -----*

"...Artículo 82. El Pleno del Consejo de la Judicatura, de igual manera, en forma discrecional concederá licencia al personal con goce de sueldo, hasta por quince días en un año, siempre que exista causa justificada para ello..."

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, tiene facultad para autorizar como lo dice dicha norma, licencias con goce de sueldo hasta por quince días en un año; también es cierto, que para ello se exige que exista la causa justificada que la motive; en este tenor, el artículo 90 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, establece lo siguiente: -----

"Artículo 90.- El "Tribunal" en forma discrecional concederá licencias a los trabajadores y trabajadoras con goce de sueldo, en los siguientes casos:

a) Hasta por tres meses en un año, siempre que exista causa justificada para ello,

b) Por el término de 90 días, a quienes requieran realizar trámites prejubilatorios,

c) En caso de una enfermedad en fase terminal, determinada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Institución del sector salud, se podrá conceder, a la brevedad posible, al trabajador o trabajadora y a petición del sindicato una "licencia por humanidad", hasta por tres meses con goce de sueldo, misma que se podrá prorrogar hasta por dos periodos iguales con independencia de lo previsto por el artículo 37 del ISSSTE." -----

Poniendo de manifiesto los supuestos de la causa justificada para conceder licencias con goce de sueldo hasta por quince días en un año; sin embargo, en el caso no se surte ninguno de los tres supuestos enmarcados en el referido artículo 90 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pues no se prueba ninguno de ellos, tan es así, que los documentos que exhibe Fabiola Astrid Vargas Matehuala en su petición, son ajenos a su persona; amén, que ella tiene el cargo de Auxiliar de Adecuación de la Pena con carácter de indefinido y no de base; y si también, en el acuerdo que no se comparte, se hace referencia al artículo 85 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, que establece lo siguiente: -----

VOTO PARTICULAR

Acuerdo Plenario 13-23/2020

"Artículo 85. El Pleno del Consejo resolverá las solicitudes de licencia no previstas en estas disposiciones, mediante acuerdos específicos que permitan atender las necesidades y continuidad del servicio." -----
También es cierto que esta normativa debe ceñirse a lo estatuido en los artículos 82 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y 90 de las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, transcritos en el cuerpo de esta resolución; lo que se pasa por alto en el acuerdo que no se comparte; en tales condiciones, se emite la presente opinión, la cual, con fundamento en el artículo 216, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse al acuerdo mayoritario **45-14/2020**, ante la fe que del mismo dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Zaira Liliana Jiménez Seade. -----

Entonces, ahora en la nueva licencia con goce de sueldo que a la citada Fabiola Astrid Vargas Matehuala se le autoriza, simplemente se hacen extensivos los motivos de inconformidad expuestos en el voto particular transcrito, al seguir imperando, en concepto de la suscrita, los motivos y razones del porque no procede la licencia en favor de Fabiola Astrid Vargas Matehuala y, como consecuencia tampoco resulta procedente la nueva licencia que en favor de dicho personaje ahora se concede en el acuerdo 13-23/2020; en tales términos se emite la presente opinión, la cual con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse en el acuerdo 13-23/2020, ante la fe que de la misma dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE. -----

CONSEJERA



Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR

SECRETARIA GENERAL



Mtra. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE



VOTO PARTICULAR

Acuerdo Plenario 14-23/2020

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte. -----

Con el debido respeto y consideración que merecen mis compañeros Consejeros, preciso en esta ocasión diferir con lo determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el acuerdo **14-23/2020**, derivado de la sesión plenaria extraordinaria de treinta de junio de dos mil veinte, a razón de que, la autorización que se concede en el mismo es genérica, dado que no se exponen los motivos ni razones de la misma, al grado que en los mismos términos expuestos por el peticionario en el escrito que originó el acuerdo que no se comparte, se asienta dicha autorización; amén que se inadvierte que tampoco se justifica, pues no se aporta ningún elemento de corte objetivo que la sustente; más cuando, en el acuerdo que no se comparte se pasa por alto la determinación establecida en el acuerdo plenario 39-14/2020 emitido en sesión de diecisiete de marzo del presente año, en el que se autorizó, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) actualmente existente, el "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", en el que entre otras cosas, se autorizó la suspensión de labores de diversas áreas administrativas, exceptuando a las Direcciones de Seguridad, de Protección Civil, de Política Salarial, de Recursos Financieros, de Comunicación Social y de Gestión Tecnológica en su área de Comunicación y Redes; pues, se autoriza licencia en favor de Alfredo Pinedo Figueroa para continuar ocupando el cargo de Líder Coordinador de Proyectos, con asignación a la Ponencia 5 del Consejo de la Judicatura por un periodo de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte, esto es, se autoriza dicha licencia en una fecha inapropiada, pues no se respeta la suspensión de labores autorizada en el citado "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México" referido en el acuerdo 39-14/2020; entonces, no es factible en mi concepto otorgar dicha licencia; en tales términos se emite la presente opinión, la cual con fundamento en el artículo 216, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá engrosarse en el acuerdo **14-23/2020**, ante la fe que de la misma dé la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE. -----

CONSEJERA



Mag. AURORA GÓMEZ AGUILAR



SECRETARIA GENERAL

Mtra. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE